

RESOLUCIÓN

TRE/356/2009, de 12 de enero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo para el sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2008-2011 (código de convenio 7900375).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo para el sector de oficinas y despachos de Cataluña, para los años 2008-2011, suscrito por los representantes de Foment del Treball Nacional y de PIMEC y por la parte social por los representantes de CCOO y UGT, el 17 de diciembre de 2008, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 170.1.e) y j) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas de aplicación.

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo para el sector de oficinas y despachos de Cataluña, para los años 2008-2011 (código de convenio 7900375) en el Registro de convenios de la Dirección General de Relaciones Laborales.

—2 Disponer que el citado texto se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, previo cumplimiento de los trámites pertinentes.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión negociadora del Convenio.

Barcelona, 12 de enero de 2009

SALVADOR ÁLVAREZ VEGA
Director general de Relaciones Laborales

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2008 al 2011

CAPÍTULO 1*Disposiciones generales***Artículo 1***Determinación de las partes*

Este Convenio colectivo se pacta entre las organizaciones empresariales Fomento del trabajo nacional y PIMEC, de una parte, y los sindicatos FES-UGT (Federación de servicios de la UGT de Cataluña) y COMFIA-CCOO (Federación de servicios financieros y administrativos de Comisiones obreras de Cataluña), de otra.

Artículo 2*Ámbito funcional*

El presente Convenio colectivo es de aplicación a todas aquellas actividades de oficinas y despachos y servicios de tipo administrativo en general.

Artículo 3*Ámbito personal*

El presente convenio es de aplicación a los trabajadores que desarrollen las

relaciones de trabajo en las empresas cuya actividad principal sea la definida en el artículo anterior, y no tenga convenio de aplicación propio.

El personal de alta dirección queda expresamente excluido de las estipulaciones contenidas en este Convenio colectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.a) del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores y en el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 4

Ámbito territorial

Este Convenio colectivo es de aplicación en todo el territorio de Cataluña.

Artículo 5

Ámbito temporal

La duración de este Convenio colectivo es de cuatro años, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2008 y finalizando el 31 de diciembre de 2011, salvo aquellos artículos en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia.

Artículo 6

Denuncia y prórroga

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar este Convenio colectivo antes del 1 de octubre de 2011. Para que la denuncia tenga efecto habrá de hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que habrá de registrarse en el Departamento de trabajo de la Generalitat de Catalunya.

En caso de no producirse la mencionada denuncia, se entenderá que el convenio se prorroga automáticamente por años naturales. En este caso, todos los conceptos económicos se incrementarán aplicándoles el IPC correspondiente al año anterior para todo el conjunto nacional, publicado por el Instituto nacional de Estadística.

Artículo 7

Compensación y absorción

Los salarios fijados en el anexo 1 y 2 de este convenio serán compensables y absorbibles en su totalidad y en su cómputo anual por las retribuciones que estén fijadas en las empresas incluidas en su ámbito.

Artículo 8

Complemento ad personam derivado de la antigüedad

Este complemento, que nace como consecuencia de la desaparición del anterior concepto de antigüedad y que a partir del 31.12.1997 pasó a denominarse complemento *ad personam*, se incrementará anualmente en los mismos porcentajes que el resto de conceptos retributivos.

Para el año 2008, este complemento se incrementará en el mismo porcentaje que experimente el IPC real del año 2008, y por lo tanto, deberá regularizarse el complemento abonado, de acuerdo con el IPC real a 31.12.2008, y con efectos del 1 de enero de 2008.

Para los años 2009, 2010 y 2011, este complemento se incrementará anualmente en los mismos porcentajes que el resto de conceptos retributivos.

Artículo 9

Garantía ad personam

Se respetarán y mantendrán estrictamente, como garantía *ad personam*, las situaciones y las condiciones personales que excedan globalmente lo pactado en este convenio.

Artículo 10

Equilibrio interno del convenio

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo forman un todo indivisible, por lo que no se podrá aplicar una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

En el supuesto que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien, si es necesaria una nueva, total o parcial, renegociación del mismo. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Si en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

CAPÍTULO 2

Organización del trabajo y funciones

Artículo 11

Organización del trabajo

El presente capítulo sobre clasificación profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, atendiendo a las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas tareas o funciones y especialidades profesionales.

Artículo 12

Aspectos básicos de la clasificación profesional

El contenido de la prestación laboral y la adscripción inicial a un grupo profesional será pactado entre la empresa y el trabajador, de acuerdo con las siguientes normas:

12.1 La clasificación profesional se realiza en grupos profesionales por interpretación y aplicación de los criterios generales objetivos, y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Cualquier persona en función del puesto de trabajo que desarrolla estará encuadrada a un grupo profesional de los establecidos en el presente capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

Así, la posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.

Si se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

12.2 La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos que les son propios, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del que forman parte, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional, y conforme a las reglas de movilidad previstas en el artículo 14 del presente convenio.

12.3 Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los trabajadores, son los que se definen a continuación:

12.3.1 Formación: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto

de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto de trabajo, con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial. Este factor se integra por:

a) Titulación: Considera el nivel inicial mínimo y suficiente de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un periodo de formación práctica.

b) Especialización: Considera la exigencia de conocimientos especializados o complementarios a la formación inicial básica.

c) Experiencia práctica: Considera el período de tiempo requerido para que una persona, adquiriera la habilidad práctica necesaria para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en calidad y cantidad.

12.3.2 Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

12.3.3 Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

12.3.4 Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

12.3.5 Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

12.3.6 Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 13

Grupo profesional

Definición: agrupación unitaria de las aptitudes profesionales y las titulaciones y, del contenido general de la prestación laboral que con ellas se corresponde.

13.1 Grupo profesional 1

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Tareas. Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1 Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

2 Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

3 Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etcétera.

4 Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

5 Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

6 Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

7 Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (hardware) como a nivel logístico (software).

13.2 Grupo profesional 2

Criterios generales: Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo *Titulados superiores de entrada*.

Tareas. Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1 Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2 Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media, y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etcétera.

3 Actividades de graduado social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etcétera.

13.3 Grupo profesional 3

Criterios generales: Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Formación: Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Tareas. Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1 Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

2 Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3 Tareas técnicas que consisten en la ordenación de taras y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.

4 Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5 Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6 Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7 Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8 Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9 Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10 Tareas técnicas de dirección de I+D+I de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11 Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etcétera.

12 Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

13.4 Grupo profesional 4

Criterios generales: Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Formación: Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialistas (módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Tareas. Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1 Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2 Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.

3 Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.

4 Tareas de I+D+I de proyectos completos según instrucciones.

5 Tareas que suponen la supervisión, según normas generales recibidas de un mando inmediato superior, de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.

6 Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

7 Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.

8 Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

9 Tareas de traducción, correspondencia, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

10 Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13.5 Grupo profesional 5

Criterios generales: Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, nor-

malmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un periodo de adaptación.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliares (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Tareas. Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1 Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2 Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3 Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4 Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etcétera.

5 Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

6 Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

7 Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

8 Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc. reflejado en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto.

9 Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc. con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.

13.6 Grupo profesional 6

Criterios generales: Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

Formación: La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o técnico auxiliar (módulo nivel 2) y/o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Tareas. Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

1 Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

2 Tareas de recepción que no exijan calificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.

3 Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

4 Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

5 Tareas de operación de equipos, télex o facsímil.

6 Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

13.7 Grupo profesional 7

Criterios generales: Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto

grado de dependencia, que requieran normalmente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación: Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de escolaridad o conocimientos de las tareas a desarrollar.

Tareas. Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1 Tareas manuales.
- 2 Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 3 Tareas de recepción, ordenación, distribución de correspondencia.

Artículo 14

Movilidad funcional

14.1 La movilidad funcional en sentido horizontal, dentro del grupo profesional donde esté encuadrado el trabajador o trabajadora en el seno de la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

Si como consecuencia de la movilidad funcional, el trabajador desarrollase distintas funciones correspondientes a diversos niveles salariales, dentro del mismo grupo profesional, percibirá el nivel salarial proporcional al tiempo en que se efectúe el trabajo en cada nivel.

14.2 La movilidad funcional en sentido vertical, para la realización de funciones correspondientes a otro grupo profesional donde esté encuadrado el trabajador o trabajadora, por razones de promoción profesional, ascensos y ampliaciones o reducciones de plantilla, para cubrir vacantes o ampliaciones de un grupo profesional, superior o inferior, sólo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

14.3 El empresario deberá comunicar a los representantes de los trabajadores, si los hubiere, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional. En dicho supuesto, la empresa podrá, en la medida de lo posible, informar a los representantes de los trabajadores con antelación a la movilidad funcional, sin perjuicio de la ejecutividad de la medida por parte de la empresa.

14.4 Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador ascenderá a dicho grupo profesional.

En cualquier caso, durante tales periodos el trabajador tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente a las funciones realizadas, pero no a la consolidación de grupo ni de salario, salvo que se superen los plazos previstos.

14.5 Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones inferiores a las del grupo profesional, éstas se desarrollarán por el tiempo imprescindible para su atención, sin superar en ningún caso los 6 meses, teniendo el trabajador, posteriormente, derecho a la reincorporación a su anterior grupo profesional.

En todo caso, el trabajador conservará la retribución correspondiente a su grupo de origen, salvo que el cambio se produjera a petición del trabajador, en cuyo caso su salario se condicionaría según el nuevo grupo profesional.

14.6 Los anteriores apartados 4 y 5 no incluyen los casos de sustitución por maternidad, incapacidad temporal, licencias, excedencias o cualquier otra situación que comporte derecho a reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso, la movilidad funcional se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

14.7 La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo encomienda de funciones inferiores, en cuyo caso mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de ineptitud sobrevenida o de falta de adap-

tación en los supuestos de realización de funciones distintas como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 15

Promoción

Los ascensos y promociones, dentro del sistema de clasificación profesional establecida en el presente convenio, se producirán atendiendo a lo establecido en los apartados siguientes:

15.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, párrafo segundo del Estatuto de los trabajadores, habrá de considerarse a estos efectos la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

15.2 En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para los trabajadores de uno y otro sexo, respetando el principio de no discriminación por cualesquiera de las causas establecidas el artículo 17.1 del Estatuto de los trabajadores.

15.3 Los criterios básicos para la realización de los ascensos entre grupos profesionales se ajustarán a las siguientes reglas:

15.3.1 Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas, o amortizarse si éstas lo estimaran necesario.

15.3.2 Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal, cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

15.3.3 Para el resto de los puestos de trabajo, la promoción profesional se ajustará a los siguientes criterios:

a) Será requisito para la promoción interna, la existencia de una vacante, siempre que la empresa no haya optado por su amortización, es decir, siempre que la empresa no haya optado por no cubrir la vacante.

b) El trabajador que aspire al puesto vacante deberá acreditar la formación y/o experiencia necesaria y adecuada al puesto de trabajo para el que opta. En este sentido, la empresa podrá exigir al trabajador que acredite los conocimientos derivados de la titulación y/o formación, no siendo suficientes la mera certificación de asistencia. La empresa valorará el grado de aprovechamiento de la formación que presente el trabajador.

c) Reunidos los requisitos anteriores, y transcurridos 2 años en los que el trabajador haya realizado funciones análogas, éste podrá solicitar a la empresa, la valoración de su puesto de trabajo, atendiendo a las tareas que desarrolla, la formación y/o la experiencia.

d) Valorado el puesto de trabajo, y en el caso de que existan discrepancias en la promoción solicitada, las partes se someterán a los procedimientos de conciliación y/o mediación del Tribunal laboral de Cataluña.

15.4 Además de los criterios señalados en el apartado anterior, las empresas podrán determinar las reglas de promoción, atendiendo a criterios objetivos de mérito y capacidad. Para ello, la dirección de las empresas podrán establecer la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico. De todo ello, recabarán el previo informe-consulta de los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 16

Movilidad geográfica

La movilidad geográfica se aplicará según los términos previstos en el artículo 40 del TRET.

Artículo 17

Sucesión de empresa

Los supuestos de sucesión de empresa se ajustarán a las previsiones legales contempladas en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

CAPÍTULO 3

Percepciones salariales y extrasalariales

Artículo 18

Estructura salarial

La estructura salarial, compuesta por el salario base y por los complementos salariales, se fijará según lo dispuesto en este Convenio colectivo y en el contrato de trabajo.

Artículo 19

Revisión salarial

19.1 Año 2008. Durante el año 2008, y a partir del 1 de enero, se aplicarán las tablas salariales recogidas en los anexos 1 y 2.

19.2 Años 2009 y 2010. Los incrementos salariales para los años 2009 y 2010 serán el IPC previsto por el Gobierno en la Ley de presupuestos generales del Estado.

19.3 Año 2011. El incremento salarial para el año 2011 será el IPC previsto por el Gobierno en la Ley de presupuestos generales del Estado más 0,25%.

19.4 Si a 31 de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011 el IPC real registrado por el Instituto nacional de estadística, supera el incremento del IPC previsto aplicado a cada uno de los mismos, la diferencia en más, se adicionará a las tablas del convenio a fin de establecer los incrementos salariales del siguiente año.

La diferencia en más tendrá efectos retroactivos limitados, aplicándose únicamente a partir del mes en el que se supere el IPC previsto (según los datos del INE en el concepto *IPC en lo que va de año*) y hasta el final del año.

Las empresas deberán proceder al abono de las cantidades resultantes del diferencial de IPC en un solo pago o de forma fraccionada. En cualquier caso estas cantidades deberán quedar satisfechas antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 20

Gratificaciones extraordinarias

20.1 El salario anual fijado en las tablas anexas, más el complemento ad personam si lo hubiere, se abonará en 14 ó 16 pagas y media.

20.2 En el supuesto de que se optase por la modalidad de catorce pagas, las fechas límite de abono serán a 10 de julio y a 15 de diciembre.

En el supuesto de que se optase por la modalidad de dieciséis pagas y media, las fechas límite de abono serán a 30 de marzo (una paga y media), a 10 de julio, a 30 de septiembre y a 15 de diciembre.

20.3 La empresa podrá prorratear las gratificaciones extraordinarias de marzo y de septiembre en doce mensualidades.

Por acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores podrán prorratearse las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

20.4 En todo caso, se respetará cualquier otro pacto entre empresa y representante de los trabajadores.

Artículo 21

Dietas

21.1 Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento del trabajador por necesidades del trabajo.

21.2 Dieta completa. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo tenga que pernoctar fuera de su residencia habitual.

21.3 Media dieta. El trabajador percibirá media dieta cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radica el centro de trabajo por un período de más de cinco horas, siempre que el mencionado período coincida con el período de pausa para comer, incluyendo la comida.

En ningún caso se percibirá la media dieta cuando los desplazamientos habituales formen parte del contenido sustancial de la prestación laboral.

21.4 Comida. El trabajador percibirá la dieta por comida cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radica el centro de trabajo y no dé derecho a percibir la media dieta.

21.5 Kilometraje. El trabajador percibirá kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamientos en automóvil de su propiedad.

21.6 Los importes mínimos a abonar por cada uno de los conceptos descritos en este artículo quedan fijados en el anexo 4 del presente Convenio colectivo.

Artículo 22

Plus nocturno

Las horas trabajadas durante el horario comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija con un incremento del 50 por ciento del valor de la hora ordinaria que corresponda, y en proporción al número de las horas trabajadas en horario nocturno.

El pago de este concepto se ajustará a la siguiente fórmula:

$$\text{Hora nocturna} = (\text{salario bruto anual} / \text{jornada anual}) \times 1.50$$

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

- a) Las contrataciones realizadas para trabajos que, por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.
- b) Cuando el trabajador afectado parcialmente por el horario nocturno, ya tenga compensada esta dedicación horaria, mediante otra retribución específica.

Artículo 23

Plus festivo

1 Las horas trabajadas durante los días festivos se retribuirán con el complemento denominado festivo, cuya cuantía se fija con un incremento del 50 por ciento del valor de la hora ordinaria que corresponda, y en proporción al número de las horas trabajadas en el día festivo.

Se entiende por día festivo, aquél designado como festivo nacional, de comunidad autónoma o local, y los domingos cuando coincida con el descanso semanal del trabajador.

El pago de este concepto se ajustará a la siguiente fórmula:

$$\text{Horas festivos} = (\text{salario bruto anual} / \text{jornada anual}) \times 1.50$$

2 Tendrán la consideración de festivos especiales los siguientes: el 25 de diciembre, el 1 de enero y el 6 de enero. Estos días se retribuirán con el complemento denominado festivo especial, cuya cuantía se fija con un incremento del 75 por ciento del valor de la hora ordinaria que corresponda, y en proporción al número de las horas trabajadas en el día festivo especial.

El pago de este concepto se ajustará a la siguiente fórmula:

$$\text{Horas festivos} = (\text{salario bruto anual} / \text{jornada anual}) \times 1.75$$

3 Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

- a) Las contrataciones realizadas por trabajos, que por su propia naturaleza se consideren habitual trabajar en domingos y/o festivos.
- b) Cuando el trabajador afectado ya tenga compensada esta dedicación horaria mediante otra retribución específica.

Artículo 24

Complemento ex categoría profesional

Aquellos trabajadores que en 31.12.2007 tengan alguna de las categorías profesionales señaladas en el anexo 2, percibirán el complemento denominado *ex categoría*

profesional establecido en el citado anexo. Este complemento se incrementará anualmente en los mismos porcentajes que el resto de conceptos retributivos.

No obstante, si estos trabajadores, viniesen percibiendo en cómputo anual, un salario superior a la suma de la retribución fijada para el grupo al que están adscritos más el complemento *ex categoría profesional*, se respetarán las retribuciones fijadas en la empresa, sin que sea necesario aplicar este complemento.

Artículo 25

Uniformes

Cuando las empresas exijan una uniformidad específica a determinados trabajadores los proveerá de las correspondientes prendas de ropa en función de la estación.

Artículo 26

Anticipos

Todo el personal con más de 2 años de antigüedad en la empresa tendrá el derecho de solicitar de la misma, un anticipo sin interés hasta el importe de tres mensualidades del salario real. La amortización de los mismos no excederá del 10 por 100 del salario mensual. Dicho anticipo deberá solicitarse previamente por escrito, indicándose el motivo de la solicitud.

CAPÍTULO 4

Jornada de trabajo

Artículo 27

Jornada de trabajo

Durante la vigencia del presente convenio la jornada de trabajo queda establecida en 1.772 horas anuales.

La jornada semanal tendrá un descanso de 48 horas ininterrumpidas.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo 12 horas.

Artículo 28

Calendario laboral

1 La empresa elaborará anualmente el calendario laboral de acuerdo con las siguientes reglas:

La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores si hubiesen, o a los trabajadores, una propuesta de calendario.

La representación legal de los trabajadores, en un plazo máximo de 15 días, emitirán un informe previo respecto la propuesta de la empresa.

Valorado el informe de la representación de los trabajadores, la empresa fijará el calendario definitivo que deberá ser expuesto en un lugar visible en cada centro de trabajo.

2 Las empresas distribuirán los horarios concretos de trabajo con la participación, legalmente prevista de los representantes de los trabajadores.

3 Con un preaviso mínimo de 10 días, las empresas, por razones imprevistas y justificadas, podrán aumentar la jornada hasta dos horas diarias durante un máximo de 50 días al año, y disminuirla en compensación, con los mismos límites y por el mismo tiempo.

4 En el supuesto de desacuerdo, las partes se someten expresamente al Tribunal laboral de Cataluña, para el previo y preceptivo trámite de conciliación.

Artículo 29

Horas extraordinarias

1 Criterios para su realización: Supresión de las horas extraordinarias habituales.

Mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por causas especiales de plazos de gestión, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

2 La compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente será mediante, el otorgamiento de tiempo libre retribuido igual al realizado y en un plazo de tres meses desde su realización.

Subsidiariamente se podrán compensar las horas extraordinarias con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 50%.

3 El cálculo del importe se ajustará a la siguiente fórmula:

Hora extra = (salario bruto anual / jornada anual) x 1.50

Artículo 30

Vacaciones

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El periodo de vacaciones se determinará de común acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores dentro de los cuatro primeros meses del año. En caso de desacuerdo, se someterá este calendario a los procedimientos de conciliación y arbitraje del Tribunal laboral de Cataluña.

El periodo de disfrute será preferentemente del 1 de mayo al 30 de septiembre.

En el supuesto que el periodo vacacional se establezca por turnos, el trabajador que acredite tener hijos menores de edad cursando estudios en el sistema educativo reglado, tendrá preferencia en la elección del turno que coincida con el período vacacional docente.

Artículo 31

Fiestas

Las fiestas a disfrutar por el personal comprendido en el ámbito del presente convenio serán las nacionales y locales que se determinen en el calendario oficial de fiestas aprobado por el Departamento de trabajo de la Generalidad de Cataluña.

CAPÍTULO 5

Permisos y excedencias

Artículo 32

Permisos

32.1 El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

32.2 Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 12 horas anuales de permiso retribuido para acudir, por el tiempo indispensable, a visitas médicas, o para acompañar a ascendientes o descendientes de primer grado a sus respectivas visitas médicas.

El disfrute de este permiso deberá preavisarse con la máxima antelación posible, y será necesaria una justificación posterior.

Artículo 33

Excedencias

El régimen de excedencia se ajustará a lo establecido en el artículo 46 del TRET, con las peculiaridades previstas en el presente capítulo.

Artículo 34

Permisos sin sueldo. Excedencias

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un permiso sin sueldo por un máximo de un mes al año, fraccionable en dos periodos de quince días naturales, por los siguientes motivos:

- a) Adopción en el extranjero.
- b) Sometimiento a técnicas de reproducción asistida.
- c) Hospitalización prolongada por enfermedad grave del cónyuge o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

No obstante, se podrá pactar entre empresa y trabajador una suspensión del contrato de trabajo diferente, por cualquier otro motivo, y por la duración que se acuerde. En este caso se requerirá acuerdo escrito que regule las condiciones de la misma, tales como la duración, reserva o no del puesto de trabajo, condiciones y forma de la reincorporación, antigüedad, entre otras circunstancias. A falta de pacto sobre estas cuestiones se estará a lo regulado en el Estatuto de los trabajadores.

Artículo 35

Excedencia voluntaria y excedencia para atender el cuidado de menores y familiares

35.1 El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

35.2 Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento tanto, permanentemente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por acuerdo entre empresa y trabajador o representantes de los trabajadores, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el

trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuándo el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 36

Suspensión del contrato de trabajo por maternidad

36.1 En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquéllos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá

a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado sobre paternidad.

36.2 En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse en su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 37

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Artículo 38

Permiso por lactancia

38.1 Para la lactancia de un hijo menor de nueve meses los trabajadores tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo, durante la cual podrán ausentarse del lugar del centro de trabajo, que pueden dividir en dos fracciones, y podrá ser concedido indistintamente al padre o a la madre en el caso de que ambos trabajen.

La mujer, por su voluntad, expresada formalmente con anterioridad al momento de su reincorporación después del periodo de maternidad, podrá sustituir este derecho por un permiso retribuido de 14 días laborables con la misma finalidad, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. En el supuesto de parto múltiple, este permiso se incrementará de forma proporcional. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

38.2 En los supuestos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, hayan de continuar hospitalizados después del mismo, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria. Asimismo y a su opción tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Si los dos progenitores trabajan en la misma empresa sólo uno de ellos podrá ejercitar estos derechos.

38.3 Cualquier trabajador que tenga a su cuidado directo un menor de ocho años, o una persona con discapacidad psíquica, física o sensorial siempre que no ejerza una actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El mismo derecho se reconoce a quien tenga a su cuidado un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no desempeñe ninguna actividad retribuida y que por razón de edad, accidente o enfermedad esté incapacitado para valerse por sí mismo.

38.4 La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada por tener a su cuidado a un menor o un familiar de los previstos en este artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 39

Principio de no discriminación

Las partes afectadas por este convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por ninguna causa.

Este compromiso conlleva, igualmente, eliminar los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

Artículo 40

Planes de igualdad

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determina en la legislación laboral.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas

de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determina en la legislación laboral.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Los planes de igualdad podrán contener medidas referentes a las siguientes materias:

- 1 acceso al empleo
- 2 clasificación profesional
- 3 promoción y formación
- 4 retribución
- 5 ordenación del tiempo de trabajo

Además los planes de igualdad deberán contener:

1 Objetivos y plazos a alcanzar para erradicar cualquier tipo de discriminación detectada.

2 Acciones a desarrollar para cumplir los objetivos marcados.

3 Evaluación anual del Plan.

Todo ello de acuerdo con los artículos 45 y 46 y 47 de la Ley de igualdad.

Artículo 41

Derechos laborales de las trabajadoras víctimas de la violencia de género

Estas trabajadoras tienen derecho:

41.1 A la reducción de su jornada con disminución proporcional del salario entre, al menos una octava parte y un máximo de tres cuartas partes, de la duración de aquélla. La concreción horaria de la reducción se acordará entre la empresa y la trabajadora afectada y en caso de desacuerdo corresponderá a la trabajadora.

41.2 A la reordenación de su tiempo de trabajo mediante la adaptación de su horario conforme a lo que establezcan de mutuo acuerdo la empresa y la trabajadora afectada, en su defecto dicha determinación corresponderá a la trabajadora.

41.3 A ocupar preferentemente otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría profesional equivalente, en el supuesto de que la trabajadora haya de abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, cuando la empresa tenga vacantes en otros centros de trabajo de otras localidades. La empresa tiene la obligación de comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en el momento en que exprese su voluntad de ejercer el derecho. La duración inicial del desplazamiento será de seis meses durante los cuales la trabajadora conservará el derecho de reserva del puesto de trabajo de origen. Transcurridos los seis meses la trabajadora habrá de optar entre el retorno al puesto de trabajo anterior o a continuar en el nuevo con renuncia a su derecho de reserva.

41.4 A la suspensión de su contrato de trabajo cuando se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia, por un periodo de una duración no superior a seis meses, salvo que el juez prorrogue la suspensión, por periodos de 3 meses, hasta un máximo de dieciocho meses, con reserva de su puesto de trabajo.

41.5 A declarar extinguido su contrato de trabajo cuando la trabajadora se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia. Las bajas laborales, las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o por los servicios de salud no se computarán como faltas de asistencia a efectos de absentismo laboral.

La situación de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras que da derecho al nacimiento de los referidos derechos laborales se ha de acreditar mediante la correspondiente orden judicial de protección. Excepcionalmente se podrá acreditar esta situación mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios hasta que el juez dicte la mencionada orden de protección. Será suficiente para considerar justificadas las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora víctima de la violencia de género un dictamen de los servicios sociales o de salud.

CAPÍTULO 6

Régimen asistencial

Artículo 42

Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente

La empresa deberá abonar prestaciones complementarias por incapacidad temporal en los siguientes supuestos y periodos:

1 En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que no comporte hospitalización: a partir del día 22 de la fecha que conste en el parte oficial de baja y hasta la fecha que conste en el parte oficial de alta, con una duración máxima de 12 meses.

2 En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que comporte hospitalización: a partir del día de hospitalización y mientras dure la misma y el periodo de convalecencia.

3 En caso de enfermedad laboral o accidente de trabajo: a partir del hecho causante y hasta la fecha que conste en el parte oficial de alta.

La cuantía a complementar en los mencionados supuestos equivaldrá a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada al efecto por el vigente sistema de Seguridad Social respecto esta contingencia y el cien por cien del salario que, en su caso, tenga reconocido el trabajador, sin que en ningún caso pueda exceder del máximo de cotización legalmente establecido.

CAPÍTULO 7

Seguridad y salud laboral

Artículo 43

Seguridad y salud laboral

Las empresas y trabajadores afectados por el ámbito de este convenio, se obligan a observar y cumplir las disposiciones y recomendaciones mínimas contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y sus disposiciones de desarrollo y normativa concordante, en materia de seguridad y salud laboral.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos, cuyos métodos no estén concretados en la normativa de prevención, se podrán utilizar los métodos o criterios contenidos en:

Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos que incluyan pantallas de visualización de datos, del Instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo.

Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo, del Instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo.

Todas las disposiciones y/o recomendaciones que puedan surgir durante la vigencia del convenio, y las disposiciones mínimas contenidas en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

Artículo 44

Vigilancia de la salud

Todo el personal afectado por el ámbito de este convenio, podrá acceder a los reconocimientos médicos anuales por cuenta de la empresa. Los reconocimientos

tendrán siempre carácter voluntario para los trabajadores. No obstante lo anterior, se aplicarán los criterios del artículo 22 de la Ley de prevención de riesgos laborales, y el artículo 37 del reglamento de servicios de prevención.

Las medidas de vigilancia de la salud deberán incluir, como mínimo, el oído, la función visual, el sistema osteomuscular y una valoración de la carga mental.

Los resultados de las revisiones no podrán ser utilizados con finalidades discriminatorias ni en perjuicio del trabajador. En ningún caso, los costes de las revisiones médicas recaerán sobre el trabajador, traslados incluidos.

Artículo 45

Formación e información en prevención

La prevención comporta como tarea prioritaria la formación de todas las personas implicadas en la actividad preventiva.

En función de la conveniente uniformidad en la formación y la información a impartir en materia preventiva en el sector, referida tanto a los delegados de prevención como a los trabajadores, las empresas asegurarán, con independencia de las diferentes personas o entidades que la impartan, que esta formación e información se realice con un mínimo de calidad.

Artículo 46

Mecanismos de participación

La legislación atribuye a los delegados de prevención y comités de seguridad y salud, competencias de participación en la prevención de riesgos laborales.

Se facilitará copia a los delegados de prevención y comités de seguridad y salud, de la documentación que necesiten para desarrollar sus competencias y funciones, según se determina en el artículo 39 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Éstos serán informados, para que sean conocedores y puedan analizar, valorar y proponer las medidas preventivas que consideren necesarias ante los daños producidos a la salud o a la integridad física de los trabajadores.

Además, los delegados de prevención y comités de seguridad y salud laboral participarán en el proceso preventivo, desde su diseño hasta la implantación final.

CAPÍTULO 8

Contratación

Artículo 47

Período de prueba

Todo ingreso en la empresa efectuado mediante contrato escrito se realizará en periodo de prueba, la duración del cual será de:

Grupo 1 y 2: tres meses.

Resto de grupos: un mes.

Artículo 48

Contratación eventual

La contratación eventual se regirá por la normativa vigente en cada momento, salvo la siguiente especificación:

Los contratos eventuales realizados al amparo de lo establecido en el artículo 15.1.b) del TRET y del RD 2720/1998 tendrán un término máximo de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

En caso que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior al máximo podrá prorrogarse por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 49

Contrato para la formación

El contrato para la formación se realizará con trabajadores entre 16 y 20 años y tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria

para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo. El contrato para la formación se regirá por la normativa vigente en cada momento, salvo la siguiente especificación:

La retribución, no podrá ser inferior al 60% de la fijada por Convenio colectivo para el grupo 5, nivel 2.

CAPÍTULO 9

Extinción del contrato de trabajo

Artículo 50

Preaviso por dimisión del trabajador

La dimisión del trabajador deberá ir precedida de un periodo de preaviso de 30 días en el supuesto de que éste pertenezca al grupo 1 y 2 según la clasificación profesional establecida en el presente convenio, y de 10 días para el resto de trabajadores. En caso de no producirse el preaviso, se descontará de la liquidación a percibir, el salario correspondiente a los días no preavisados.

Artículo 51

Abandono del puesto de trabajo

Cuando el trabajador se ausente de su lugar de trabajo por causa no justificada durante un periodo igual o superior a tres días laborables, se considerará a todos los efectos como dimisión voluntaria.

Artículo 52

Jubilación forzosa

La empresa podrá extinguir el contrato de trabajo por jubilación forzosa, cuando el trabajador haya cumplido la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, y siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Esta medida deberá vincularse a objetivos coherentes con la política de empleo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otros que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.
- b) El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

CAPÍTULO 10

Derechos sindicales y de representación colectiva

Artículo 53

De los trabajadores y sus representantes

1 En el Marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución española y artículo 4 del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores se entiende inscrita la participación de los trabajadores en la empresa, así como las distintas vías y procedimientos establecidos en el presente convenio general.

2 Los trabajadores tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la Ley y en el presente convenio.

Artículo 54

Del derecho de reunión

54.1 Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes del TRET.

Las reuniones tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el

empresario. En el supuesto de acordarse con la empresa que la asamblea tenga lugar en horas de trabajo se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la actividad normal de la empresa.

54.2 Se respetará por las empresas el derecho de todo trabajador a sindicarse libremente y se admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo.

Artículo 55

Derechos, obligaciones y garantías de los representantes de los trabajadores

Los representantes de los trabajadores (comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales de la sección sindical de empresa de acuerdo con la LOLS), tendrán las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para los mismos por la Ley orgánica de libertad sindical, Estatuto de los trabajadores y el propio convenio.

Artículo 56

De los sindicatos y de los delegados sindicales

1 A fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad sindical, serán nulos y sin efecto los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo, en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversos, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

2 En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos que cuenten con presencia en los comités de empresa estarán representadas por un delegado sindical elegido por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo, en la forma y con los derechos y garantías previstos en la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical.

Artículo 57

De los comités de empresa

1 Tendrán, dentro del ámbito exclusivo que les es propio, la capacidad, competencias y garantías que la Ley y el presente convenio general expresamente determinen en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

Artículo 58

Utilización de herramientas telemáticas por la representación legal de los trabajadores

58.1 Utilización del correo electrónico. En aquellas empresas cuyos sistemas operativos lo permitan, y constituyan el medio habitual de trabajo y comunicación, la representación legal de los trabajadores en la empresa (delegados de personal, miembros de los comité de empresa y delegados sindicales), en el ejercicio y ámbito de sus funciones representativas, podrá acceder a la utilización del correo electrónico, respetando en todo caso la normativa de protección de datos, con la finalidad de transmitir información de naturaleza sindical y laboral, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la LOLS. La utilización del correo electrónico para estos fines, que deberá realizarse con criterios de racionalidad, tendrá las siguientes condiciones:

Las comunicaciones no podrán perturbar la actividad normal de la empresa.

El uso del correo electrónico no podrá perjudicar el uso específico empresarial para el que haya sido creado. A estos efectos la empresa podrá determinar las condiciones de utilización para fines sindicales.

La utilización de estos medios telemáticos no podrá ocasionar gastos adicionales al empleador.

Sin perjuicio del ejercicio del derecho regulado en el apartado anterior, y de su

concreción en el ámbito de empresa, en aquellas empresas en las que exista portal o carpeta de empleados, la utilización del correo electrónico para comunicaciones generales podrá referirse también al anuncio de que las comunicaciones e informaciones se encuentran disponibles en los citados espacios para su visualización por los destinatarios.

58.2 Tablón virtual de anuncios. Las empresas cuyos sistemas operativos lo permitan y constituyan el medio habitual de trabajo y comunicación en la misma, pondrán a disposición de la representación legal de los trabajadores un tablón virtual como vía de información de dichos representantes con los trabajadores incluidos en su ámbito de representación y sobre las materias propias de su estricta competencia.

En el ámbito de empresa se concretará la operativa utilizable, velando, siempre, por que no se vean afectados los procesos ordinarios de comunicación y de trabajo existentes en la empresa.

También en dicho ámbito se determinará si con las fórmulas de comunicación adoptadas queda cumplida la puesta a disposición del preceptivo tablón de anuncios.

Artículo 59

Tablón de anuncios

En los centros de trabajo con seis trabajadores o más, éstos o sus representantes en el centro, podrán solicitar la colocación de un tablón de anuncios, en un lugar accesible elegido por la empresa.

En dicho tablón sólo podrán insertarse, previa comunicación a la empresa, comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional.

Las empresas sólo podrán negar la inserción si el contenido no se ajusta a lo descrito en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del TRET.

Artículo 60

Acumulación de crédito de horas mensuales

El número de horas mensuales que corresponda a los miembros del comité de empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo, podrán ser acumuladas en uno o varios representantes, siempre que sea formalmente propuesto a la empresa y ello no comporte que el representante de los trabajadores con crédito acumulado, disfrute de un número de horas superior al doble del que le pudiera corresponder, salvo acuerdo específico que se pudiera producir entre la empresa y miembros del comité de empresa o delegados de personal.

Artículo 61

Dedicación sindical al Convenio colectivo

Serán a cargo de sus respectivas empresas las horas dedicadas por los representantes de los trabajadores dentro del horario de trabajo a las reuniones de la Comisión paritaria del Convenio colectivo o de la Comisión negociadora si procediera. Dichas horas no se computarán como parte del crédito de horas mensuales.

CAPÍTULO 11

Sistemas telemáticos de la empresa

Artículo 62

Acceso a los medios telemáticos

1 Los medios electrónicos e informáticos son instrumentos que la empresa pone a disposición de los trabajadores para el desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo.

2 Los trabajadores, que por sus funciones tengan acceso a internet, intranet y/o correo electrónico, harán un uso razonable de los medios telemáticos, de acuerdo con los principios de la buena fe contractual.

Artículo 63

Utilización de correo electrónico

Las empresas que faciliten la utilización de cuentas de correo electrónico a sus trabajadores, podrán limitar el uso de dichas cuentas para fines corporativos, para la comunicación entre trabajadores, clientes, vendedores, socios, y cualesquiera otros contactos profesionales. En este sentido, podrán establecer las normas y prohibiciones oportunas para evitar el uso extraprofesional del correo electrónico.

Artículo 64

Uso de internet

1 Las empresas podrán regular el uso de internet de aquellos trabajadores que sean usuarios de los sistemas telemáticos propiedad de la empresa, y tengan acceso a redes públicas como internet, grupos de noticias u otras utilidades. Para ello, las empresas podrán limitar este acceso a los temas relacionados con la actividad de la empresa y los cometidos del puesto de trabajo del usuario, dentro y fuera del horario de trabajo.

2 Con independencia de la regulación que pueda hacerse en el seno de la empresa, no estará permitido el acceso a redes públicas con fines personales o ajenos a la actividad empresarial, así como, el acceso a debates en tiempo real (chat, irc), telnet, mensajería electrónica, tipo MSN y similares. También podrán establecer la prohibición de acceso, archivo, almacenamiento, distribución, carga y descarga, registro y exhibición de cualquier tipo de imagen o documento de cualquier temática ajena a la empresa.

Artículo 65

Control empresarial

La empresa podrá adoptar las medidas de verificación de los sistemas informáticos que crea necesarias con el fin de comprobar su correcta aplicación, poder certificar el óptimo rendimiento y seguridad de la red de la empresa y que su utilización por parte de los trabajadores usuarios no derive a fines extraprofesionales.

A estos efectos las empresas podrán utilizar software de control automatizado para controlar el material creado, almacenado, enviado o recibo en la red de la empresa, así como controlar sitios visitados por sus trabajadores usuarios en internet, espacios de charla o grupos de noticias, revisar historiales descargados de la red de internet por usuarios de la empresa, revisar historiales de mensajes, de correo electrónico enviados y recibidos por los trabajadores usuarios.

En la adopción de las medidas de verificación de los sistemas telemáticos habrá de tenerse en cuenta:

El acceso ha de ser necesario para facilitar razonablemente las operaciones empresariales; si existen medios de menor impacto para el empleado, la empresa hará uso de ellos.

La privacidad y la dignidad del usuario estarán siempre garantizadas.

El correo electrónico y los archivos serán inspeccionados en el puesto de trabajo, durante las horas de trabajo normales con la asistencia de los representantes legales de los trabajadores o en su defecto por otro empleado de la empresa.

El correo electrónico y archivos serán inspeccionados en la presencia del usuario afectado.

La denegación de acceso por parte del usuario, de acuerdo con los términos establecidos en este capítulo, dará lugar a que la empresa imponga la sanción que en este convenio se establezca.

CAPÍTULO 12

Código de conducta laboral

Artículo 66

Régimen de sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos fijados en el presente Convenio colectivo.

La imposición de sanción por faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores al mismo tiempo que al afectado de toda sanción grave o muy grave que imponga.

Artículo 67

Faltas leves

Se considerarán faltas leves:

67.1 Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

67.2 La negligencia, deficiencia o retrasos injustificados en la ejecución de cualquier trabajo.

67.3 No atender al público, presencial o telefónicamente, con la corrección y diligencia debidas.

67.4 La falta de aseo y limpieza personales.

67.5 No cursar a su debido tiempo el parte de baja por incapacidad temporal.

67.6 No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

67.7 Las discusiones que repercutan en la buena marcha del trabajo.

67.8 La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

67.9 La embriaguez ocasional.

Artículo 68

Faltas graves

Se considerarán faltas graves:

68.1 Más de tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

68.2 Faltar un día al trabajo sin causa justificada.

68.3 Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o cualquier otro sistema organizativo del control de presencia implantado en la empresa.

68.4 La simulación de enfermedad o accidente.

68.5 No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que afecten al IRPF o la Seguridad Social.

68.6 Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de cualquier trabajador de la empresa, sin la debida autorización.

68.7 Dedicarse a juegos o distracciones dentro de la jornada de trabajo.

68.8 El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

68.9 Las acciones u omisiones contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respeto.

68.10 Las negligencias, deficiencias o retrasos injustificados en la ejecución del trabajo cuando causen perjuicio grave a la empresa.

68.11 La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

68.12 Realizar sin el oportuno permiso, de manera ocasional, trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar de forma extra-profesional los medios telemáticos puestos a disposición del trabajador por parte de la empresa.

Artículo 69

Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves:

69.1 Faltar al trabajo dos días al mes sin causa justificada.

69.2 El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

69.3 El hurto o el robo, tanto a cualquier empleado de la empresa como a la misma o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.

- 69.4 Violar el secreto de correspondencia.
- 69.5 Hurtar documentos de la empresa o de sus clientes.
- 69.6 Revelar a terceros datos de la empresa o de sus clientes, sin mediar autorización expresa de la misma.
- 69.7 La continua y habitual falta de aseo y de limpieza personales que produzca quejas justificadas de los trabajadores de la empresa.
- 69.8 La embriaguez durante el trabajo.
- 69.9 Dedicarse a trabajos de la misma actividad de la empresa que impliquen competencia a la misma, salvo autorización.
- 69.10 El abuso de autoridad.
- 69.11 Abandonar el puesto de trabajo en puestos de responsabilidad sin causa justificada.
- 69.12 El acoso sexual.
- 69.13 El incumplimiento por parte del trabajador de las órdenes que, en cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo, reciba del empresario, encargado o técnico de prevención.
- 69.14 Negarse a utilizar los sistemas de protección colectiva o individual.
- 69.15 Ponerse a sí mismo o al personal de la empresa o centro de trabajo en situación de riesgo por acción u omisión.
- 69.16 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- 69.17 Realizar de manera continuada sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar de forma continuada y extra-profesional los medios telemáticos puestos a disposición del trabajador por parte de la empresa. En cualquier caso, se considerará falta muy grave el envío de un solo correo electrónico o el acceso voluntario a una página o sitio web, si el contenido de los mismos tuviera carácter racista, sexista, violento o pornográfico, o pudiera dañar la imagen de la empresa o sus trabajadores.

Artículo 70

Sanciones máximas

Por falta leve: amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de un día.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días o rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 71

Prescripción de faltas

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para:

Las faltas leves a los diez días.

Las faltas graves a los veinte días.

Las faltas muy graves a los sesenta días.

El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 72

Acoso sexual

Ser tratado con dignidad es un derecho de toda persona. Las empresas y la representación de los trabajadores y trabajadoras, en su caso, se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en su ámbito, evitando y persiguiendo aquellas conductas vulneradoras de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución española y el resto del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO 13

Procedimiento de desvinculación salarial

Artículo 73

Cláusula de desvinculación

73.1 Los incrementos salariales establecidos en el presente Convenio colectivo no serán de obligada aplicación en cualquiera de los siguientes supuestos:

Para aquellas empresas que acrediten pérdidas.

Para aquellas empresas que no acreditando pérdidas, atraviesen una situación de crisis que pueda afectar a su nivel de empleo o a su viabilidad, previa aportación de la siguiente documentación:

Balances y cuentas de resultados.

Proyección anual del negocio.

Memoria justificativa y explicativa de las medidas a adoptar.

Toda aquella que le sea solicitada por la Comisión paritaria.

73.2 El procedimiento para no aplicar los incrementos salariales establecidos en este Convenio colectivo será el siguiente:

Las empresas que quieran acogerse a la presente cláusula de desvinculación salarial deberán comunicarlo a la Comisión paritaria en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación del presente Convenio colectivo en el DOGC.

Para proceder a la desvinculación en los años siguientes, cuando no se haya hecho uso de dicha cláusula anteriormente, las empresas deberán comunicarlo a la Comisión paritaria en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de la tabla salarial en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La empresa, asimismo, deberá remitir comunicación escrita al comité de empresa o delegados de personal, acompañando toda aquella documentación acreditativa de la situación económica motivadora de la no aplicación.

A partir de la fecha de tal comunicación, la empresa abrirá un periodo de consultas con la correspondiente representación de los trabajadores, cuya duración no excederá de 15 días salvo que se prorrogue por acuerdo de ambas partes. Una vez finalizado dicho periodo de consultas, deberá comunicarse a la Comisión paritaria de este convenio el acuerdo alcanzado.

En el caso de no llegar a acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión paritaria por mayoría de cada una de las representaciones, en el término de un mes a contar desde que se solicita su intervención, resolverá sobre la idoneidad de la no aplicación salarial del convenio, y en su caso, del nuevo régimen aplicable y de su duración.

En los casos de desacuerdo en la Comisión paritaria, las partes podrán someterse a los trámites de conciliación y/o arbitraje del Tribunal laboral de Cataluña.

CAPÍTULO 14

Comisión paritaria

Artículo 74

Comisión paritaria

74.1 Constitución. Se crea una Comisión paritaria del presente Convenio colectivo a los efectos de su interpretación, aplicación y vigilancia.

74.2 Composición. La Comisión paritaria la integran ocho vocales. Cuatro vocales en representación de las organizaciones empresariales y cuatro vocales en representación de las organizaciones sindicales, designados de entre los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio colectivo. Los vocales de la Comisión paritaria podrán ser sustituidos a petición de la parte a quien representen.

74.3 Reuniones. La Comisión paritaria se reunirá a petición de cuatro de sus vocales, celebrando sus reuniones dentro de los siete días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria.

La solicitud de convocatoria de la reunión deberá dirigirse al resto de vocales no

promotores debiendo constar la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los vocales que la promueven.

74.4 Requisitos para la constitución válida de la Comisión paritaria. El quórum mínimo de asistentes para la constitución de la Comisión paritaria será de 6 vocales: tres en representación de las organizaciones sindicales y tres en representación de las organizaciones empresariales.

74.5 Requisitos para la adopción válida de acuerdos de la Comisión paritaria. La adopción válida de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

74.6 Competencias. A la Comisión paritaria se le atribuyen específicamente el conocimiento de las siguientes cuestiones:

La acomodación del contenido del Convenio colectivo a las reformas legislativas que se produzcan.

La adecuación de los incrementos salariales para los años de vigencia del convenio.

El tratamiento de la cláusula de desvinculación salarial, a tenor de lo previsto en el artículo anterior.

La facultad de creación de subcomisiones para tratar materias concretas.

La facultad de fijación del procedimiento para solventar las discrepancias que surjan en el seno de la Comisión.

74.7 Domicilio. El domicilio de la Comisión paritaria a todos los efectos será el de Fomento del trabajo nacional, Barcelona - 08003, Vía Laietana, 32-34, 1ª planta.

CAPÍTULO 15

Sometimiento a los procedimientos del Tribunal laboral de Cataluña

Artículo 75

Sometimiento a los procedimientos del Tribunal laboral de Cataluña

Las partes firmantes del presente convenio, en representación de los trabajadores y empresas comprometidas en el ámbito personal del mismo, pactan expresamente el sometimiento a los procedimientos de conciliación y mediación del Tribunal laboral de Cataluña, para la resolución de los conflictos laborales de índole colectivo o plural que pudieran suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho Tribunal, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en los artículos 63 y 154 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral.

En particular, manifiestan su voluntad de someterse a los procedimientos siguientes:

Conciliación, mediante las delegaciones territoriales del Tribunal laboral de Cataluña, en cualquiera de los conflictos previstos anteriormente.

Conciliación sobre servicios de mantenimiento en los supuestos de huelga, ante la delegación específica del TLC en esta materia.

Conciliación en materia de calendario de acuerdo con el artículo 28 de este convenio.

Conciliación y arbitraje en materia relativa al calendario de vacaciones, tal como se establece en el artículo 29 de este convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Las diferencias que se hayan podido producir por aplicación de las tablas salariales para el año 2008, se deberán abonar en la nómina del mes siguiente al de su publicación en el Diari oficial de la Generalitat de Catalunya, si bien las empresas podrán fraccionar su pago en los tres meses siguientes al de su publicación.

Disposición adicional segunda

Las partes firmantes del presente convenio, acuerdan crear una comisión *ad hoc*, para desarrollar, mejorar e interpretar las dudas que puedan surgir en la aplicación de los grupos profesionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio colectivo deroga en su integridad al anterior.

ANEXO 1

Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña

Tablas salariales año 2008

SA: salario anual; SM: salario mensual

Grupo profesional	SA	SM (14 pagas)	SM (16,5 pagas)
Grupo 1	22.100,00 €	1.578,57 €	1.339,39 €
Grupo 2	18.600,00 €	1.328,57 €	1.127,27 €
Grupo 3 nivel 1	18.000,00 €	1.285,71 €	1.090,91 €
Grupo 3 nivel 2	17.300,00 €	1.235,71 €	1.048,48 €
Grupo 4 nivel 1	16.400,00 €	1.171,43 €	993,94 €
Grupo 4 nivel 2	16.200,00 €	1.157,14 €	981,82 €
Grupo 5 nivel 1	16.000,00 €	1.142,86 €	969,70 €
Grupo 5 nivel 2	15.800,00 €	1.128,57 €	957,58 €
Grupo 5 nivel 3	15.000,00 €	1.071,43 €	909,09 €
Grupo 6 nivel 1	14.700,00 €	1.050,00 €	890,91 €
Grupo 6 nivel 2	13.200,00 €	942,86 €	800,00 €
Grupo 6 nivel 3	12.100,00 €	864,29 €	733,33 €
Grupo 7 nivel 1	12.000,00 €	857,14 €	727,27 €
Grupo 7 nivel 2	11.100,00 €	792,86 €	672,73 €
Grupo 7 nivel 3	10.600,00 €	757,14 €	642,42 €

ANEXO 2

Complemento ex categoría profesional

IA: importe anual; IM: importe mensual; SM: salario mensual

Categorías	IA (14 pagas)	IM (16,5 pagas)	SM
Dibujantes, operadores máquinas básicas entrevistadores, encuestadores	400,00 €	28,57 €	24,24 €
Bedeles	600,00 €	42,86 €	36,36 €
Mozos, peones	300,00 €	21,43 €	18,18 €

ANEXO 3

Tabla de equivalencias

Categorías ¹	Grupo profesional
Titulado de grado superior	Grupo 1
Titulado de grado medio Jefe superior (oficiales mayores)	Grupo 2

Categorías ¹	Grupo profesional
Jefe de primera, jefes de equipo informático, analistas, programadores de ordenadores, jefes de delineación	Grupo 3 nivel 1
Jefe de segunda, programadores de máquinas auxiliares, administradores test, coordinador tratamiento de cuestionario, jefes de exportación, delineantes proyectistas	Grupo 3 nivel 2
Encargados	Grupo 4 nivel 1
Oficial de primera, controladores, operadores, delineantes, jefes de máquinas básicas, tabuladores; intérpretes jurados; secretarios/as de dirección; taquimecanógrafos/as; gestores/as de recobros	Grupo 4 nivel 2
Perforistas, verificadores, clasificadoras, oficial de primera, conductor	Grupo 5 nivel 1
Oficial de segunda, coordinador de estudios, jefe de encuestas, inspectores entrevistas	Grupo 5 nivel 2
Oficial de segunda de oficios varios; mecánicos; carpinteros; electricistas; lector de contadores ¹ ,	Grupo 5 nivel 3
Dibujantes, operadores máquinas básicas, entrevistadores, encuestadores, bedeles mayores	Grupo 6 nivel 1
Ayudantes operadores, reproductoras de planos operadores multicopistas y fotocopiadoras	Grupo 6 nivel 2
Auxiliar	Grupo 6 nivel 3
Bedeles, mozos, peones	Grupo 7 nivel 1
Auxiliar de primer empleo, ordenanzas, vigilantes	Grupo 7 nivel 2
Limpiadores/as	Grupo 7 nivel 3

1 Para subsumir las antiguas categorías en los actuales grupos y niveles, se tendrá en cuenta la descripción de categorías y asimilaciones contenidas en el convenio de oficinas y despachos de Cataluña 2004-2007.

2 Cuando el lector/a de contadores, además de las funciones propias de lectura de consumos de los contadores de suministro (agua, gas y electricidad, etc.), realice funciones de verificación e inspección, tales como las de precintaje/desprecintaje de los módulos, paneles, armarios de protección eléctrica así como en los mismos equipos de medida; ubicaciones, notificaciones o posibles partes de incidencias en los equipos de lectura (roturas, fraudes, manipulación de contadores, avería de los contadores.), quedarán asimilados al grupo 5 nivel 1.

ANEXO 4

Dietas

El importe de las dietas queda establecido en los siguientes valores:

Dieta completa: 49,50

Media dieta: 21,00

Comida: 8,50

Kilometraje: 0,27

(09.037.113)





IMPULS LLOBREGAT S.L.P.

ASESORES LABORALES

Asesoría Laboral de próxima creación precisa incorporar en su centro de trabajo en Cornellà de Llobregat (Baix Llobregat):

- **GRADUADO EN RR.LL. O DIPLOMADO EN RR.LL.**

Descripción de la oferta:

Buscamos a una persona, entre 25-30 años, que se encargue de asesorar a las empresas clientes y lleve toda la documentación relacionada con el puesto de trabajo.

Requisitos mínimos:

- Dominio de programas informáticos relacionados con el desarrollo de su actividad.
- Imprescindible idioma castellano y catalán, hablado y escrito.

Requisitos deseados:

- Conocimiento de otro idioma deseable.
- Experiencia mínima deseable de 1 año (no se descartaran otras experiencias).

Tipo de contrato:

- Contrato Indefinido.

Remuneración:

- A negociar según convenio y valía aportada.

Los interesados en la oferta pueden llamar al teléfono 93.474.20.20 (Sr. Daniel) para concertar horario de visita.



IMPULS LLOBREGAT S.L.P

ASESORES LABORALES

Asesoría Laboral de próxima creación precisa incorporar en su centro de trabajo en Cornellà de Llobregat (Baix Llobregat):

- **COMERCIAL**

Descripción de la oferta:

Buscamos a una persona, entre 25-30 años, que se encargue de ofrecer y vender nuestros servicios a empresas clientes.

Requisitos mínimos:

- En posesión del Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
- Experiencia mínima de 1 año.

Requisitos deseados:

- Acostumbrado a trabajar bajo presión.

Tipo de contrato:

- Contrato indefinido.

Remuneración:

- A negociar según convenio y valía aportada.

Los interesados en la oferta pueden llamar al teléfono 93.474.20.20 (Sr. Daniel) para concertar horario de visita.



IMPULS LLOBREGAT S.L.P.

ASESORES LABORALES

Asesoría Laboral de próxima creación precisa incorporar en su centro de trabajo en Cornellà de Llobregat (Baix Llobregat):

- **CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Descripción de la oferta:

Buscamos una persona, entre 25-35 años, que se encargue de dar soporte al departamento Jurídico-Laboral de nuestra empresa.

Requisitos mínimos:

- Dominio de programas informáticos, CONTAPLUS, NOMINAPLUS, FACTURAPLUS, y similares.
- Imprescindible idioma catalán y castellano hablado y escrito.
- Experiencia mínima de 1 año en puesto similar al ofertado (no se descartaran otras experiencias).

Requisitos deseados:

- Conocimiento de otros idiomas deseable.

Tipo de contrato:

- Contrato Indefinido

Remuneración:

- A negociar según convenio y valía aportada.

Los interesados en la oferta pueden llamar al teléfono 93.474.20.20 (Sr. Daniel) para concertar horario de visita.



IMPULS LLOBREGAT S.L.P.

ASESORES LABORALES

Asesoría Laboral de próxima creación precisa incorporar en su centro de trabajo en Cornellà de Llobregat (Baix Llobregat):

- **GRADUADO EN ADE O LICENCIADO EN ADE**

Descripción de la oferta:

Buscamos una persona, entre 25-30 años, que se encargue de la contabilidad de las empresas clientes y de toda la documentación que conlleva.

Requisitos mínimos:

- Dominio de programas y herramientas informáticas.
- Comunicaciones con los clientes.
- Imprescindible idioma catalán y castellano hablado y escrito.
- Experiencia mínima de 2 años en puesto similar al ofertado (no se descartaran otras experiencias).
- No se descarta otra titulación relacionada con la oferta.

Requisitos deseados:

- Conocimiento de otros idiomas deseable.
- Organización.

Tipo de contrato:

- Contrato indefinido.

Remuneración:

- A negociar según convenio y valía aportada.

Los interesados en la oferta pueden llamar al teléfono 93.474.20.20 (Sr. Daniel) para concertar horario de visita.

CONTRATO MERCANTIL DE GERENCIA

Acuerdo en CORNELLÀ DE LLOBREGAT, a 8 de NOVIEMBRE de 2010.

Entre **IMPULS LLOBREGAT S.L.P.**, con domicilio en CORNELLÀ DE LLOBREGAT y número de CIF B-59089757, y a **D. DANIEL CAPEROTE MORALES**, en su propio nombre y derecho, con domicilio en HOSPITALET DE LLOBREGAT, y DNI nº34.208.673-D

MANIFIESTAN QUE:

Teniendo en cuenta el contenido de las siguientes cláusulas, las partes convienen lo siguiente:

1.- SUSTITUCIÓN

Este contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que pudieran existir entre las partes y constituye un acuerdo total sobre el objeto del contrato.

2.- OBJETO

La Empresa **IMPULS LLOBREGAT S.L.P.**, contrata a **D. DANIEL CAPEROTE MORALES**, arriba mencionado, como Gerente de la misma en base de la confianza personal entre partes.

3.- VIGENCIA Y PRUEBA

Este contrato se entenderá en vigor y asumirá todos sus efectos económicos a partir de la fecha arriba expresada, computándose la antigüedad en el puesto a partir del día de inicio de la actividad de la empresa. No está sometido a periodo de prueba alguno.

4.- RETRIBUCIONES Y FORMA DE PAGO

El Director percibirá en concepto de salario la cantidad de según facturación euros anuales, distribuida en doce pagas anuales más dos pagas extraordinarias. Esta retribución será actualizada anualmente según la variación interanual última conocida del IPC al momento de la revisión. Dicha cantidad se pagará directamente al número de cuenta bancaria facilitado por **D. DANIEL CAPEROTE MORALES**. Además percibirá la participación en resultados que más adelante se establece.

5.- DEDICACIÓN

El Director ejercerá sus funciones con dedicación plena y exclusiva, teniendo prohibida la realización de cualquier otra actividad profesional por cuenta propia o ajena, salvo autorización expresa de la Empresa.

6.- PODERES

La Empresa dota al Director de los poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa

y relativos a los objetivos generales de la misma que son necesarios para el desarrollo de su función. Estas facultades las ejercerá con autonomía y plena responsabilidad, con los límites legales y bajo los criterios e instrucciones directas emanadas del Órgano de Administración de la Sociedad.

7.- DURACIÓN

Este contrato tiene duración por tiempo indefinido y con un mínimo garantizado de un año.

8.- EXTINCIÓN POR INICIATIVA DEL GERENTE

El contrato se extinguirá por voluntad del Director mediando un preaviso mínimo de tres meses, salvo incumplimiento contractual grave de la empresa que se denunciará de forma fehaciente al Órgano de Administración.

En caso de no darse el preaviso o denuncia fehaciente, el directivo indemnizará a la empresa con una cantidad equivalente a las retribuciones correspondientes a la duración del periodo de preaviso incumplido.

9.- EXTINCIÓN POR INICIATIVA DE LA EMPRESA

El contrato se extinguirá por voluntad de la empresa, mediando un preaviso mínimo de tres meses y el pago de la indemnización que seguidamente se fija, salvo incumplimiento contractual grave que dé origen a despido disciplinario.

La indemnización a cargo de la empresa se fija en una cuantía equivalente a la correspondiente a un despido improcedente en la legislación laboral ordinaria, esto es 45 días de salario por año de servicio con el límite de 42 mensualidades. En los supuestos de incumplimiento del preaviso se le abonarán además las retribuciones correspondientes a este periodo.

10.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

El Gerente percibirá en concepto de participación en beneficios una cuantía del % sobre el beneficio antes de impuestos que resulte de la cuenta de explotación una vez aprobada por la sociedad y auditada. Este incremento sobre su salario no se tendrá en cuenta a los efectos indemnizatorios previstos en las cláusulas 8ª y 9ª.

11.- VACACIONES

El Gerente tendrá las mismas vacaciones que la plantilla.

Y en prueba de conformidad firman el presente por duplicado y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados.

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT, a 30 de DICIEMBRE de 2010

REUNIDOS

De una parte, **D. LUIS RODRIGO PALACIOS MERCADO**, mayor de edad, vecino de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, domiciliado en calle LABRADORES 23 , con documento nacional de identidad número 39.658.007-L , en lo sucesivo denominado **EL COMISIONISTA**, y

De la otra parte, **D. DANIEL CAPEROTE MORALES**, mayor de edad, vecino de HOSPITALET DE LLOBREGAT, domiciliado en AVENIDA JUAN CARLOS I, con documento nacional de identidad número 34.208.673-D, en lo sucesivo denominado **EL COMITENTE**.

INTERVIENEN

Ambos compareciente intervienen en su propio nombre y derecho.

Se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente **contrato de comisión mercantil** y a tal fin,

MANIFIESTAN

I.- Que EL COMITENTE es propietario de los servicios que se detallan en el Anexo I de los que se unen a este contrato.

II.- Que EL COMISIONISTA reside en dicha localidad y conoce el mercado de ASESORIAS por dedicarse profesionalmente a su venta de servicios en dicha plaza.

III.- Que EL COMITENTE está interesado en vender dichos servicios, labor que pretende encomendar al COMISIONISTA, y que por ello ambas partes

ACUERDAN

Llevar a efecto el presente contrato de **COMISION MERCANTIL**, mediante las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El COMITENTE encomienda al COMISIONISTA la venta de los servicios de IMPULS LLOBREGAT S.L.P. descritos en el Anexo I.

Segunda.- La venta podrá serlo de cualquier servicio que la organización pueda ofrecer, en un plazo máximo de 30 días.

Tercera.- El precio mínimo por el que el COMISIONISTA está autorizado para la celebración del contrato para el que se le autoriza es de según precios existentes.

Cuarta.- El COMITENTE concede al COMISIONISTA potestad para actuar en nombre y representación sólo en caso de cierre de la operación cuando se cumplan las dos cláusulas anteriores.

Quinta.- El COMITENTE se obliga a pagar en todo caso al COMISIONISTA una cantidad fija de 9.000 EUROS. Además, y para el caso de que el COMISIONISTA obtuviera del eventual comprador un precio superior al señalado en la cláusula Tercera de este contrato, las partes acuerdan una comisión a favor del COMISIONISTA del 2% de dicho sobreprecio.

Sexta.- En concepto de provisión de fondos el COMITENTE entrega al COMISIONISTA 200 euros (metálico), cantidad que el COMISIONISTA declara haber recibido, y que ha de destinarse a cuantos gastos puedan originarse a consecuencia de la gestión.

Séptima.- El COMISIONISTA se obliga a la guarda y custodia de los servicios objeto de la encomienda desde el día 01 de enero de 2011, fecha en la que el COMITENTE le facilitará la relación de los servicios ofrecidos por la empresa.

Octava. - El COMISIONISTA se compromete a comunicar mediante conducto notarial el éxito de su operación al COMITENTE. Asimismo se obliga a enviarle un Fax semanal con la información referente a los potenciales compradores y estado de la gestión. Igualmente deberá, una vez finalizada la misma, aportar un estado de cuentas detallando los gastos ocasionados, debidamente acreditados.

Novena.- El COMISIONISTA se obliga a entregar al COMITENTE las cantidades satisfechas por el comprador con el que contacte el día posterior al de la celebración de dicho contrato, mediante su ingreso en la cuenta corriente facilitada por él.

Décima.- Si el COMISIONISTA no lograse el objeto de la encomienda para la fecha señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, deberá reintegrar al COMITENTE de las cantidades percibidas en concepto de provisión de fondos, excepto una cuantía equivalente a un 3 % de dicha cuantía, para satisfacer los gastos que las gestiones le hayan ocasionado.

Decimoprimera.- En caso de defectos/vicios ocultos/etc. responderá el COMITENTE de la siguiente manera realización de un contrato indefinido laboral.

Decimosegunda.- Todos los impuestos, gastos judiciales o extrajudiciales originados a consecuencia de la celebración del presente contrato serán de cuenta de del COMITENTE.

Decimotercera.- El presente contrato tiene naturaleza mercantil, rigiéndose por lo dispuesto en su propias cláusulas y en lo en ellas no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en lo en su defecto por lo previsto en el Código Civil.

Decimocuarta.- Ambas partes contratantes renuncian expresamente a su fuero sometándose a los Juzgados y Tribunales de Cornellà de Llobregat.

Y en prueba de conformidad con todo ello firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comitente D. DANIEL CAPEROTE MORALES

Firmado: _____

El comisionista D. LUIS RODRIGO PALACIOS MERCADO

Firmado: _____

CONTRATO DE TRABAJO DE INTERINIDAD CON BONIFICACIÓN PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES DURANTE LOS PERÍODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL O SUSPENSIÓN POR PATERNIDAD.

CÓDIGO DE CONTRATO

DATOS DE LA EMPRESA		<input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	4 1 0
CIF/NIF/NIE B-59089757		<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	5 1 0
D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF./NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3	C. POSTAL 0 8 9 4 0	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN				
RÉGIMEN	COD. PROV. 0 8	NÚMERO 4146677	DIG. CONTR. 5 6	ACTIVIDAD ECONÓMICA A. JUR. Y CONTAB. 6 9

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3

DATOS DEL TRABAJADOR			
D./DÑA. MÓNICA VALDÉS TORRES		NIF./NIE 47.852.690-M	FECHA DE NACIMIENTO 24/06/1981
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/39782456-45	NIVEL FORMATIVO GRADO MEDIO	3 3	NACIONALIDAD 7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO 0 8 0 7 3	PAIS DOMICILIO 7 2 4		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E, en calidad de (2)

DECLARAN

Que el presente contrato de trabajo de duración determinada se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 15.1.c) del estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo y se concierta para sustituir a trabajadores que tengan suspendido el contrato de trabajo durante los periodos por: (3)

- Maternidad
- Paternidad
- Adopción
- Acogimiento preadoptivo o permanente
- Riesgo durante el embarazo
- Riesgo durante la lactancia natural

de acuerdo con lo establecido en los art. 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, con los beneficios que se recogen en el art. 1º del R.D.Ley 11/98 modificado por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo. Disposición adicional decimoquinta (BOE de 23 de marzo).

El trabajador:

Se encuentra desempleado y no es cónyuge, ni tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, o de aquellos que sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El trabajador prestará sus servicios como (4) ADMINISTRATIVA, incluido en el grupo profesional/ categoría / nivel GRUPO PROFESIONAL 5, de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad). PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8, 08940 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT

SEGUNDA: El presente contrato se concierta:

- [X] A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de 9:00 a 19:00 con los descansos que establece la ley.
[] A tiempo parcial: la jornada de trabajo será de ... horas al día, ... a la semana, ... al mes, ... al año, siendo la jornada inferior a (5):
[] La de un trabajador a tiempo completo comparable.
[] La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
[] La jornada máxima legal.

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES

En el caso de que el trabajador sustituido tenga un contrato fijo discontinuo, el trabajador contratado en interinidad realizará la actividad consistente en (6) dentro de la actividad cíclica intermitente de (7) cuya duración será (7)

TERCERA: La duración del contrato será de 9 MESES y se extenderá desde 01/06/2011 hasta 01/02/2012. Se establece un periodo de prueba de (8) 1 MES.

CUARTA: El trabajador percibirá una retribución por todos los conceptos, de SEGUN CONVENIO euros brutos (9) ANUAL que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (10) SALARSALARIO BASE, COMPLEMENTOS, PAGAS EXTRA

QUINTA: Las vacaciones anuales serán de (11) 23 DÍAS LABORABLES

SEXTA: El objeto del presente contrato es sustituir a D./Dña. ISABEL CUETOS PEREZ con NIF./NIE. nº 52.478.002-I, con quien la empresa tiene concertado el contrato de trabajo que fue registrado/comunicado al Servicio Público de Empleo de CORNELLA DE LLOBREGAT, en fecha 02/01/2011, con el número y para desempeñar el puesto de trabajo de ADMINISTRATIVA (12).

SEPTIMA: El presente contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta. La duración máxima de estas bonificaciones coincidirá con la de los periodos de los descansos a que se refieren los artículos 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de riesgo durante el embarazo, la bonificación por esta causa subsistirá hasta tanto se inicie la correspondiente suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. En los supuestos en que el trabajador no agote el periodo de descanso a que tuviera derecho, los beneficios se extinguirán en el momento de su reincorporación a la empresa.

OCTAVA: En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, en el art. 15.1.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), y sus normas de desarrollo como a lo establecido en el R.D. Ley 11/1998, de 4 de septiembre (BOE de 5 de septiembre) y en la disposición adicional segunda de la Ley12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), ambos modificados por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE de 23 de marzo) y en Convenio Colectivo de OFICINAS.Y.DESPACHOS

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (13).

CORNELLÀ DE LLOBREGAT

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesada.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de 05 de 20 11

El trabajador

El representante de la Empresa

El representante legal del menor, si procede

- (1) Director, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Marcar con una X lo que corresponda.
(4) Indicar la profesión.
(5) Marcar con una X lo que corresponda.
(6) Indicar la actividad a desarrollar por el trabajador.
(7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
(8) Habrá de respetarse en todo caso, lo que establece el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.
(9) Diarios, semanales o mensuales.
(10) Salario base, complementos salariales, pluses.
(11) Mínimo: 30 días naturales.
(12) Señalar si el puesto de trabajo a desempeñar. En caso de que el trabajador sustituido sea autónomo, socio trabajador o socio de trabajo de sociedades cooperativas, no se deben cumplimentar los datos de esta cláusula referidos al registro del contrato de trabajo.
(13) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

4 2 0

TIEMPO PARCIAL

5 2 0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE
B-59089757

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, N°8	
PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
		C. POSTAL	0 8 9 4 0

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	0 8	4146677	5 6	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD
				6 9

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
----------------	-------	------------------------------------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DNA. MARÍA SALAZAR HERNÁNDEZ		NIF/NIE 38.598.250-M	FECHA DE NACIMIENTO 21/07/1985
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/45114269-32	NIVEL FORMATIVO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	5 5	NACIONALIDAD ESPAÑOLA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT		0 8 0 7 3	PAIS DOMICILIO ESPAÑA
			7 2 4

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./ N.I.E., en calidad de (2)

DECLARAN

- (a) Que el/la trabajador/a está en posesión del título de (3) DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES, o en condiciones de obtenerlo por haber terminado con fecha 30/06/2010, los estudios correspondientes al mismo que le capacitan para la práctica profesional objeto de este contrato (4).
- b) Que no han transcurrido cuatro años, o seis en el caso de personas con discapacidad, desde la terminación o convalidación de los estudios.
- c) Que el/la trabajador/a tiene reconocida la condición de persona con discapacidad, como se acredita con la certificación expedida por (5)
- d) Que el/la trabajador/a no ha estado contratado en prácticas en ésta u otra empresa por tiempo superior a dos años.

Señalese con una X, si el contrato se realiza con personal investigador en formación contemplado en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero).

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (6) ADMINISTRATIVA, en prácticas, incluido en el grupo profesional / categoría / nivel profesional (7) GRUPO PROFESIONAL 5, de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) IMPULS LLOBREGAT S.L.P. (PLAZA DE LA IGLESIA N°8, 08940 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT)

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (8):

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de 9:00 a 19:00, con los descansos que establece la ley.

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (9):

La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.

La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.

La jornada máxima legal.

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES

TERCERA: La duración del presente contrato será de (10) 12 MESES y se extenderá desde 01/01/2011 hasta 31/12/2011. La suspensión del contrato por las causas previstas en el artículo 45 y 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores SI NO (11) comportará la ampliación de la duración del contrato. Se establece un período de prueba de (12) 4 MES.

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de (13) SEGÚN CONVENIO euros brutos ANUAL que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (14) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, PAGAS EXTRAS.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (15) 23 DÍAS LABORABLES.

SEXTA: Si el contrato en prácticas se realiza con personal investigador en formación se bonificará el 30 por ciento de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante un año, según se establece en el R.D. 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero).

SEPTIMA: A la finalización del presente contrato, la empresa se obliga a expedir un certificado al/a la trabajador/a en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas por cada uno de ellos.

OCTAVA: El contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, incluido, en su caso, el de las prórrogas que se puedan acordar.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art. 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), y modificado por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (BOE de 30 de diciembre) y por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE de 9 de abril) y por la Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE de 10 de Julio) y la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y el R.D. 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS.

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.(16)

UNDÉCIMA: El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT en el plazo de los 10 días siguientes a dicha terminación.

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 20 10
El/la trabajador/a El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

- (1) Director/a Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a, Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a y Técnico/a o Técnico/a Superior de la formación profesional específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional.
- (4) El/la trabajador/a deberá entregar al/a la empresario/a fotocopia compulsada del título, certificación de su solicitud o certificación acreditativa de la terminación de los estudios.
- (5) Se cumplimentará sólo en el caso de que el/la trabajador/a tenga la condición de persona con discapacidad y se indicará el organismo oficial que ha emitido dicha certificación.
- (6) Indicar profesión.
- (7) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (8) Marque con una X lo que corresponda.
- (9) Señale la situación que corresponda.
- (10) No inferior a seis meses ni superior a dos años.
- (11) Táchese lo que proceda.
- (12) De establecerse período de prueba, no podrá ser superior a un mes para los/as titulados/as de grado medio ni dos meses para los/as titulados/as de grado superior, salvo lo dispuesto en Convenio Colectivo.
- (13) Diarios, semanales o mensuales, no inferior en la establecida en convenio colectivo para los/as trabajadores/as en prácticas, ni, en su defecto, al 60 o al 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, de salario fijado en convenio para un/a trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso, inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
- (14) Salario base y complementos salariales.
- (15) Mínimo: 30 días naturales.
- (16) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO BONIFICADO

UNIÓN EUROPEA
(*) FONDO SOCIAL EUROPEO



código de contrato

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO TIEMPO PARCIAL

1 5 0
2 5 0

CIF/NIF/NIE B-59089757

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, N°8	
PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
		C. POSTAL	0 8 9 4 0

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	0 8	4146677	5 6	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD
				6 9

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
----------------	-------	------------------------------------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. BELINDA GÓMEZ GURRUCHAGA		NIF/NIE (2) 38.576.651-B	FECHA DE NACIMIENTO 10/01/1982
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/28514019-45	NIVEL FORMATIVO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	5 5	NACIONALIDAD ESPAÑOLA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO BARCELONA		0 8 0 1 9	PAIS DOMICILIO ESPAÑA
			7 2 4

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I. F/NIE, en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en el supuesto de que el/la trabajador/a tenga responsabilidades familiares (hijos/as menores de 26 años o discapacitados que, carezcan de rentas iguales o superiores al SMI y que convivan con el/ella) acreditadas con el documento, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) **RESPONSABLE DEPARTAMENTO**, incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de **GRUPO PROFESIONAL 2**, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) **PLAZA DE LA IGLESIA, N°8**

SEGUNDA: La duración del presente contrato será **INDEFINIDA**, iniciándose la relación laboral con fecha **01/01/2011** y se establece un período de prueba de (5) **TRES MESES**

TERCERA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de **40** horas semanales, prestadas de **9:00** a **19:00**, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):
- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- Que es de horas (6)

La distribución del tiempo de trabajo será de **LUNES A VIERNES**

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (7): SI NO

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGÚN CONVENIO euros brutos (8) ANUAL que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, PAGAS EXTRA.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES.

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

OCTAVA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), en el artículo 1 del R.D. 1975/2008 de 28 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), para el colectivo enumerado en la letra g), o el artículo 2 del R.D. 1300/2009 de 31 de julio para el colectivo indicado en el apartado h), la empresa así como los/as trabajadores/as autónomos/as (11) se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social en las siguientes cuantías mensuales según los colectivos que se enumeran (12)

- a) Mujeres desempleadas: 70,83 euros/mes (850 euros/año), durante 4 años.
- b) Mujeres desempleadas, contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento: 100 euros/mes (1.200 euros/año) durante 4 años.
- c) Mujeres desempleadas, contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años: 100 euros/mes (1200 euros/año), durante 4 años.
- d) Jóvenes desempleados, entre 16 y 30 años, ambos inclusive: 66,67 euros/mes (800 euros/año), durante 4 años.
- e) Mayores de 45 años desempleados: 100 euros/mes (1200 euros/año) durante toda la vigencia del contrato.
- f) Trabajadores/as inscritos/as como desempleados ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante al menos seis meses: 50 euros/mes (600 euros/año), durante 4 años.
- g) Trabajadores/as desempleados/as con responsabilidades familiares: 125 euros/mes (1500 euros/año) durante 2 años. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010).
- h) Asalariado/a contratado/a por trabajador/a autónomo/a: 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes por un periodo máximo de 24 meses. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009).

NOVENA: Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las proporciones que se establecen en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre.

DÉCIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (12):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo.
- Personas con discapacidad.

UNDÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DUODÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y en el Convenio Colectivo de QFJICINAS.Y.DESPACHOS.

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (13).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 20 10
El/la trabajador El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 200, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
- (3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar la profesión.
- (5) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo).
- (6) Indique el número de horas que corresponda a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE. de 31 de julio).
- (7) Señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (9) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (10) Mínimo: 30 días naturales.
- (11) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados/as como socios trabajadores/as o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores/as por cuenta ajena.
- (12) Ponga una X en la casilla que corresponda. Si marca la casilla (g) también podrá marcar una de las casillas de la (a) a la (f), en caso de pertenecer a alguno de esos colectivos, para poder bonificarse por los mismos transcurridos los dos años de la bonificación por tener responsabilidades familiares.
- (13) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).
- (*) Este contrato puede ser cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO BONIFICADO

UNIÓN EUROPEA
(*) FONDO SOCIAL EUROPEO



código de contrato

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO 1 5 0

TIEMPO PARCIAL 2 5 0

CIF/NIF/NIE B-59089757

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, N°8	
PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
		C. POSTAL	0 8 9 4 0

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	0 8	4146677	5 6	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD
				6 9

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
----------------	-------	------------------------------------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. CARMEN BELLIDO GARCÍA		NIF/NIE (2) 35.993.021-C	FECHA DE NACIMIENTO 09/08/1984
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/85502411-12	NIVEL FORMATIVO BACHILLERATO, BUP O EQUIVALENTE	3 2	NACIONALIDAD ESPAÑOLA
			7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO HOSPITALET DE LLOBREGAT	0 8 1 0 1	PAIS DOMICILIO ESPAÑA	7 2 4

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I. F/NIE, en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en el supuesto de que el/la trabajador/a tenga responsabilidades familiares (hijos/as menores de 26 años o discapacitados que, carezcan de rentas iguales o superiores al SMI y que convivan con el/ella) acreditadas con el documento, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) ADMINISTRATIVA, incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de GRUPO PROFESIONAL 4, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) PLAZA DE LA IGLESIA, N°8

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha 01/01/2011 y se establece un período de prueba de (5) TRES MESES

TERCERA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de 30 horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):
- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- Que es de horas (6)

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (7): SI NO

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGÚN CONVENIO euros brutos (8) ANUAL que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, PAGAS EXTRA.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES.

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

OCTAVA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), en el artículo 1 del R.D. 1975/2008 de 28 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), para el colectivo enumerado en la letra g), o el artículo 2 del R.D. 1300/2009 de 31 de julio para el colectivo indicado en el apartado h), la empresa así como los/as trabajadores/as autónomos/as (11) se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social en las siguientes cuantías mensuales según los colectivos que se enumeran (12)

- a) Mujeres desempleadas: 70,83 euros/mes (850 euros/año), durante 4 años.
- b) Mujeres desempleadas, contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento: 100 euros/mes (1.200 euros/año) durante 4 años.
- c) Mujeres desempleadas, contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años: 100 euros/mes (1200 euros/año), durante 4 años.
- d) Jóvenes desempleados, entre 16 y 30 años, ambos inclusive: 66,67 euros/mes (800 euros/año), durante 4 años.
- e) Mayores de 45 años desempleados: 100 euros/mes (1200 euros/año) durante toda la vigencia del contrato.
- f) Trabajadores/as inscritos/as como desempleados ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante al menos seis meses: 50 euros/mes (600 euros/año), durante 4 años.
- g) Trabajadores/as desempleados/as con responsabilidades familiares: 125 euros/mes (1500 euros/año) durante 2 años. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010).
- h) Asalariado/a contratado/a por trabajador/a autónomo/a: 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes por un periodo máximo de 24 meses. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009).

NOVENA: Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las proporciones que se establecen en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre.

DÉCIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (12):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo.
- Personas con discapacidad.

UNDÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DUODÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y en el Convenio Colectivo de QFJICINAS.Y.DESPACHOS.

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (13).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 2010
El/la trabajador El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 200, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
- (3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar la profesión.
- (5) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo).
- (6) Indique el número de horas que corresponda a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE. de 31 de julio).
- (7) Señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (9) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (10) Mínimo: 30 días naturales.
- (11) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados/as como socios trabajadores/as o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores/as por cuenta ajena.
- (12) Ponga una X en la casilla que corresponda. Si marca la casilla (g) también podrá marcar una de las casillas de la (a) a la (f), en caso de pertenecer a alguno de esos colectivos, para poder bonificarse por los mismos transcurridos los dos años de la bonificación por tener responsabilidades familiares.
- (13) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).
- (*) Este contrato puede ser cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO BONIFICADO

UNIÓN EUROPEA
(*) FONDO SOCIAL EUROPEO



código de contrato

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO TIEMPO PARCIAL

1 5 0
2 5 0

CIF/NIF/NIE B-59089757

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, N°8	
PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
		C. POSTAL	0 8 9 4 0

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	0 8	4146677	5 6	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD
				6 9

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
----------------	-------	------------------------------------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. EDUARDO TRUJILLO RICO		NIF/NIE (2) 30.845.662-E	FECHA DE NACIMIENTO 22/10/1965
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/14567852-23	NIVEL FORMATIVO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	5 5	NACIONALIDAD ESPAÑOLA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO BARCELONA		0 8 0 1 9	PAIS DOMICILIO ESPAÑA
			7 2 4

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I. F/NIE, en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en el supuesto de que el/la trabajador/a tenga responsabilidades familiares (hijos/as menores de 26 años o discapacitados que, carezcan de rentas iguales o superiores al SMI y que convivan con el/ella) acreditadas con el documento, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) **ABOGADO FISCALISTA**, incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de **GRUPO PROFESIONAL 2**, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) **PLAZA DE LA IGLESIA, N°8**

SEGUNDA: La duración del presente contrato será **INDEFINIDA**, iniciándose la relación laboral con fecha **01/01/2011** y se establece un período de prueba de (5) **TRES MESES**

TERCERA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de **40** horas semanales, prestadas de **9:00** a **19:00**, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):
- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- Que es de horas (6)

La distribución del tiempo de trabajo será de **LUNES A VIERNES**

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (7): SI NO

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGÚN CONVENIO euros brutos (8) ANUAL que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, PAGAS EXTRA.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES.

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

OCTAVA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), en el artículo 1 del R.D. 1975/2008 de 28 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), para el colectivo enumerado en la letra g), o el artículo 2 del R.D. 1300/2009 de 31 de julio para el colectivo indicado en el apartado h), la empresa así como los/as trabajadores/as autónomos/as (11) se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social en las siguientes cuantías mensuales según los colectivos que se enumeran (12)

- a) Mujeres desempleadas: 70,83 euros/mes (850 euros/año), durante 4 años.
- b) Mujeres desempleadas, contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento: 100 euros/mes (1.200 euros/año) durante 4 años.
- c) Mujeres desempleadas, contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años: 100 euros/mes (1200 euros/año), durante 4 años.
- d) Jóvenes desempleados, entre 16 y 30 años, ambos inclusive: 66,67 euros/mes (800 euros/año), durante 4 años.
- e) Mayores de 45 años desempleados: 100 euros/mes (1200 euros/año) durante toda la vigencia del contrato.
- f) Trabajadores/as inscritos/as como desempleados ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante al menos seis meses: 50 euros/mes (600 euros/año), durante 4 años.
- g) Trabajadores/as desempleados/as con responsabilidades familiares: 125 euros/mes (1500 euros/año) durante 2 años. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010).
- h) Asalariado/a contratado/a por trabajador/a autónomo/a: 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes por un periodo máximo de 24 meses. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009).

NOVENA: Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las proporciones que se establecen en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre.

DÉCIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (12):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo
- Personas con discapacidad

UNDÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DUODÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y en el Convenio Colectivo de QFJICINAS.Y.DESPACHOS.

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (13).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 20 10
El/la trabajador El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

Mod. PE-221 R (II)

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 200, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
- (3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar la profesión.
- (5) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo).
- (6) Indique el número de horas que corresponda a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE. de 31 de julio).
- (7) Señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (9) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (10) Mínimo: 30 días naturales.
- (11) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados/as como socios trabajadores/as o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores/as por cuenta ajena.
- (12) Ponga una X en la casilla que corresponda. Si marca la casilla (g) también podrá marcar una de las casillas de la (a) a la (f), en caso de pertenecer a alguno de esos colectivos, para poder bonificarse por los mismos transcurridos los dos años de la bonificación por tener responsabilidades familiares.
- (13) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).
- (*) Este contrato puede ser cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO BONIFICADO

UNIÓN EUROPEA
(*) FONDO SOCIAL EUROPEO



código de contrato

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO 1 5 0
 TIEMPO PARCIAL 2 5 0

CIF/NIF/NIE B-59089757

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, N°8	
PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
		C. POSTAL	0 8 9 4 0

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	0 8	4146677	5 6	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD
				6 9

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	0 8 0 7 3
----------------	-------	------------------------------------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. ISABEL CUETOS PÉREZ		NIF/NIE (2) 52.478.002-I	FECHA DE NACIMIENTO 30/04/1981
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/62771092-22	NIVEL FORMATIVO BACHILLERATO, BUP O EQUIVALENTE	3 2	NACIONALIDAD ESPAÑOLA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO BARCELONA		0 8 0 1 9	PAIS DOMICILIO ESPAÑA
			7 2 4

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I. F/NIE, en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en el supuesto de que el/la trabajador/a tenga responsabilidades familiares (hijos/as menores de 26 años o discapacitados que, carezcan de rentas iguales o superiores al SMI y que convivan con el/ella) acreditadas con el documento, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) ADMINISTRATIVA, incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de GRUPO PROFESIONAL 4, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) PLAZA DE LA IGLESIA, N°8

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha 01/01/2011, y se establece un período de prueba de (5) UN.MES

TERCERA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de 40, horas semanales, prestadas de 9:00, a 19:00, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de, horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):
- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- Que es de horas (6)

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (7): SI NO

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGÚN CONVENIO euros brutos (8) ANUAL que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, PAGAS EXTRA.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES.

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

OCTAVA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), en el artículo 1 del R.D. 1975/2008 de 28 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), para el colectivo enumerado en la letra g), o el artículo 2 del R.D. 1300/2009 de 31 de julio para el colectivo indicado en el apartado h), la empresa así como los/as trabajadores/as autónomos/as (11) se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social en las siguientes cuantías mensuales según los colectivos que se enumeran (12)

- a) Mujeres desempleadas: 70,83 euros/mes (850 euros/año), durante 4 años.
- b) Mujeres desempleadas, contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento: 100 euros/mes (1.200 euros/año) durante 4 años.
- c) Mujeres desempleadas, contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años: 100 euros/mes (1200 euros/año), durante 4 años.
- d) Jóvenes desempleados, entre 16 y 30 años, ambos inclusive: 66,67 euros/mes (800 euros/año), durante 4 años.
- e) Mayores de 45 años desempleados: 100 euros/mes (1200 euros/año) durante toda la vigencia del contrato.
- f) Trabajadores/as inscritos/as como desempleados ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante al menos seis meses: 50 euros/mes (600 euros/año), durante 4 años.
- g) Trabajadores/as desempleados/as con responsabilidades familiares: 125 euros/mes (1500 euros/año) durante 2 años. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010).
- h) Asalariado/a contratado/a por trabajador/a autónomo/a: 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes por un periodo máximo de 24 meses. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009).

NOVENA: Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las proporciones que se establecen en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre.

DÉCIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (12):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo.
- Personas con discapacidad.

UNDÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DUODÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y en el Convenio Colectivo de QFJICINAS.Y.DESPACHOS.

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (13).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 2010
El/la trabajador El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

Mod. PE-221 R (II)

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 200, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
- (3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar la profesión.
- (5) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo).
- (6) Indique el número de horas que corresponda a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE. de 31 de julio).
- (7) Señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (9) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (10) Mínimo: 30 días naturales.
- (11) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados/as como socios trabajadores/as o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores/as por cuenta ajena.
- (12) Ponga una X en la casilla que corresponda. Si marca la casilla (g) también podrá marcar una de las casillas de la (a) a la (f), en caso de pertenecer a alguno de esos colectivos, para poder bonificarse por los mismos transcurridos los dos años de la bonificación por tener responsabilidades familiares.
- (13) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).
- (*) Este contrato puede ser cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

CÓDIGO DE CONTRATO

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO

1 0 0

TIEMPO PARCIAL

2 0 0

CIF/NIF/NIE B-5908975

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3	C. POSTAL 0 8 9 4 0	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN [][][][]	COD. PROV. 0 8	NÚMERO 4146677	DIG. CONTR. 5 6	ACTIVIDAD ECONÓMICA AC. JUR. Y CONTAB.	6 9
-------------------------	-------------------	-------------------	--------------------	---	-----

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3
---------------	------------------------

DATOS DEL TRABAJADOR/A

D./DÑA. CARLOS JAVIER ÁLVAREZ GASCÓN		NIF/NIE (2) 31.457.209	FECHA DE NACIMIENTO 20/06/1970
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/15766284-47	NIVEL FORMATIVO EST. UNIVERSITARIOS	5 5	NACIONALIDAD 7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO 0 8 1 0 1	PAIS DOMICILIO 7 2 4		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con NIF./NIE., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) ADMINISTRADOR, incluido en el grupo profesional / categoría / nivel profesional de GRUPO PROFESIONAL 1, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8

SEGUNDA: La jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de 9:00 a 19:00, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.

La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.

La jornada máxima legal.

Que es de horas (5)

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES.....

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

TERCERA: En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6):

SI NO

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 01/01/2011..... y se establece un período de prueba de (7) TRES MESES.....

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO

En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo».

SEXTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGUN CONVENIO..... euros brutos (8) ANUAL que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, P. EXTRAS.....

SEPTIMA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES.....

OCTAVA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio:

SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (11):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive. | <input type="checkbox"/> Mayores de 45 años de edad. |
| <input type="checkbox"/> Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino. | <input type="checkbox"/> Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad | |

NOVENA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS.....

UNDÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT....., en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 20 10
El/la trabajador/a El/la representante de la Empresa El/la representante legal del/de la menor, si procede

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE- 217
(3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(4) Indicar profesión.
(5) Indique el número de horas.
(6) Señálese lo que procede, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
(7) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo (BOE de 29 de marzo).
(8) Diarios, semanales o mensuales.
(9) Salario base, complementos salariales, pluses.
(10) Mínimo: 30 días naturales.
(11) Ponga una X en la casilla que corresponda.
(12) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

CÓDIGO DE CONTRATO

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO

1 0 0

TIEMPO PARCIAL

2 0 0

CIF/NIF/NIE B-5908975

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3	C. POSTAL 0 8 9 4 0	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 8	COD. PROV. 4146677	NÚMERO 5 6	DIG. CONTR. 6 9	ACTIVIDAD ECONÓMICA AC. JUR. Y CONTAB.
----------------	-----------------------	---------------	--------------------	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3
---------------	------------------------

DATOS DEL TRABAJADOR/A

D./DÑA. IVÁN GONZÁLEZ JIMÉNEZ		NIF/NIE (2) 45.874.927	FECHA DE NACIMIENTO 23/08/1975
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/33457809-15	NIVEL FORMATIVO EST. UNIVERSITARIOS	5 5	NACIONALIDAD 7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO 0 8 0 8 9	PAIS DOMICILIO 7 2 4		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con NIF./NIE., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) ASESOR LABORAL....., incluido en el grupo profesional / categoría / nivel profesional de GRUPO PROFESIONAL 3....., de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8.....

SEGUNDA: La jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40..... horas semanales, prestadas de 9:00..... a 19:00....., con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.

La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.

La jornada máxima legal.

Que es de horas (5)

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES.....

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

TERCERA: En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6):

SI NO

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 01/01/2011..... y se establece un período de prueba de (7) UN MES.....

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO

En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo».

SEXTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGUN CONVENIO..... euros brutos (8) ANUAL..... que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, P. EXTRAS.....

SEPTIMA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES.....

OCTAVA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio:

SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (11):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive. | <input type="checkbox"/> Mayores de 45 años de edad. |
| <input type="checkbox"/> Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino. | <input type="checkbox"/> Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad | |

NOVENA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS.....

UNDÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT....., en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT..... a 30..... de DICIEMBRE..... de 20 10.....
El/la trabajador/a..... El/la representante..... El/la representante legal.....
de la Empresa..... del/de la menor, si procede

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE- 217
(3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(4) Indicar profesión.
(5) Indique el número de horas.
(6) Señálese lo que procede, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
(7) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo (BOE de 29 de marzo).
(8) Diarios, semanales o mensuales.
(9) Salario base, complementos salariales, pluses.
(10) Mínimo: 30 días naturales.
(11) Ponga una X en la casilla que corresponda.
(12) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO



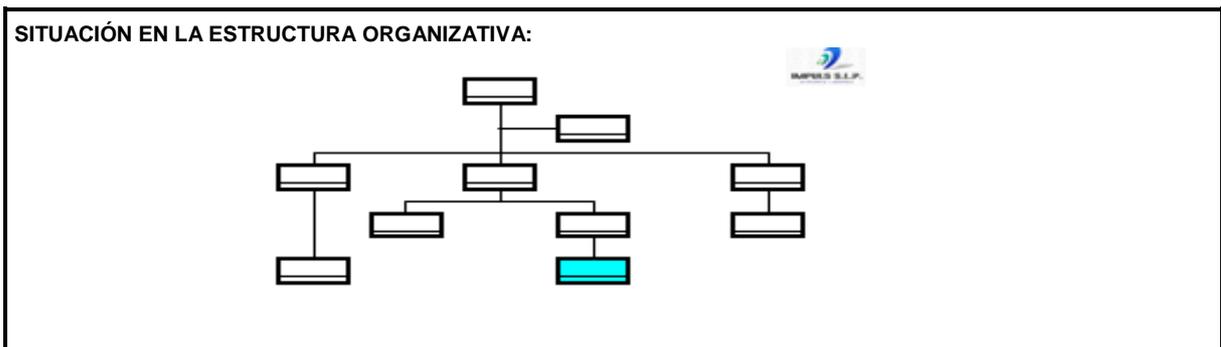
PUESTO: Administrativa/o	GRUPO PROFESIONAL: Grupo 4	FECHA: 20/12/2010
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------

SUPERIOR JERÁRQUICO:
Asesor Dep. Jurídico-Laboral

FORMACIÓN DESEADA:
Curso Grado Superior en Administración y Finanzas
Cursos de informática de gestión
Cursos atención al cliente

OTROS CONOCIMIENTOS:
Conocimiento de programas de Gestión
Conocimiento de idiomas deseable

EXPERIENCIA: (Tiempo necesario para que la persona ocupante del puesto pueda desempeñar con habilidad satisfactoria su trabajo)
1 año



OBSERVACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

GERENTE:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO



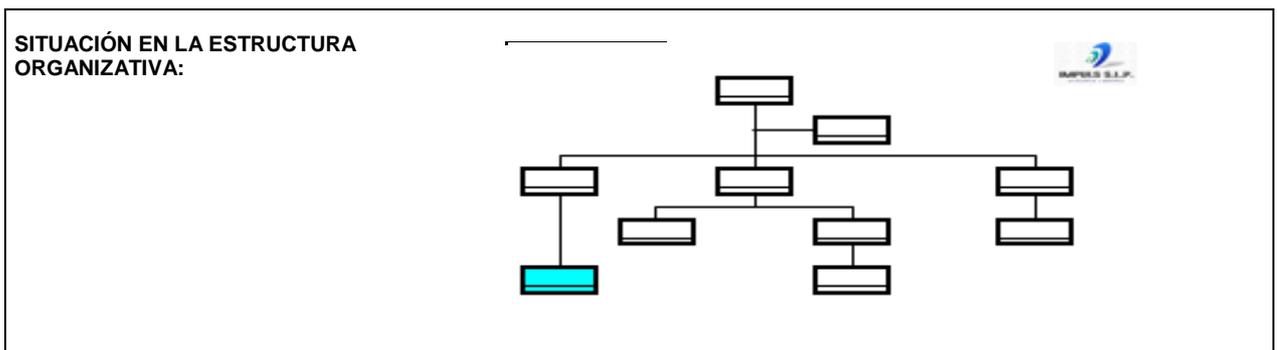
PUESTO: Administrativa/o	GRUPO PROFESIONAL: Grupo 4	FECHA: 20/12/2010
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------

SUPERIOR JERÁRQUICO:
Responsable Dep. Orient. Laboral y RRHH

FORMACIÓN DESEADA:
Curso Grado Superior en Administración y Finanzas
Cursos de informática de gestión
Cursos atención al cliente

OTROS CONOCIMIENTOS:
Conocimiento de programas de Gestión
Conocimiento de idiomas deseable

EXPERIENCIA: (Tiempo necesario para que la persona ocupante del puesto pueda desempeñar con habilidad satisfactoria su trabajo)
1 año



OBSERVACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

GERENTE:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO



PUESTO: Fiscalista	GRUPO PROFESIONAL: Grupo 2	FECHA: 20/12/2010
------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------

SUPERIOR JERÁRQUICO:

Responsable Dep. Fiscal-Contable

FORMACIÓN DESEADA:

Grado o Licenciado en Derecho
Master de Fiscalidad
Cursos de Gestión Tributaria

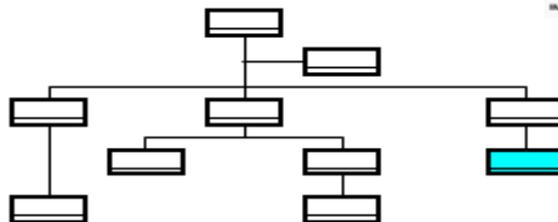
OTROS CONOCIMIENTOS:

Conocimiento de programas de Gestión
Conocimiento de idiomas deseable

EXPERIENCIA: (Tiempo necesario para que la persona ocupante del puesto pueda desempeñar con habilidad satisfactoria su trabajo)

2 años

SITUACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:



OBSERVACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

GERENTE:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO



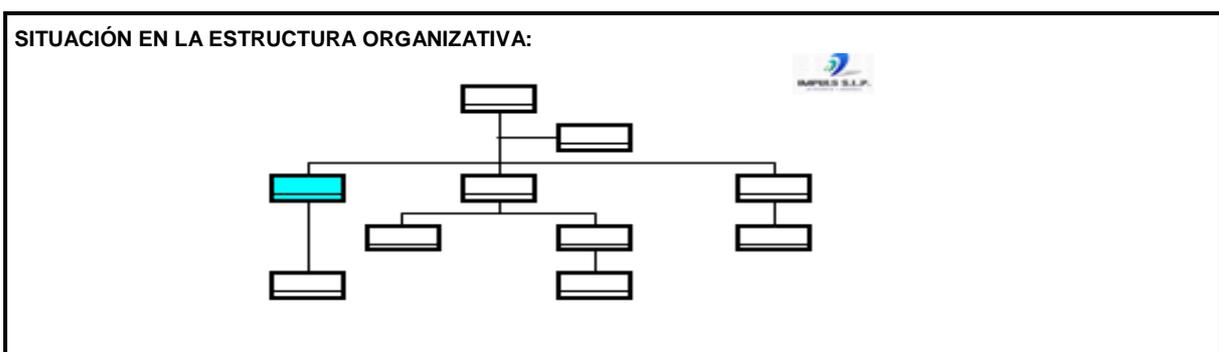
PUESTO: Resp. Dep. Orientación Laboral y RRHH	GRUPO PROFESIONAL: Grupo 2	FECHA: 20/12/2010
---	--------------------------------------	-----------------------------

SUPERIOR JERÁRQUICO: Gerente
--

FORMACIÓN DESEADA: Grado o Licenciatura en Psicología Cursos relacionados con la Gestión de Personal Cursos atención al cliente

OTROS CONOCIMIENTOS: Conocimiento de programas de Gestión Conocimiento de idiomas deseable

EXPERIENCIA: (Tiempo necesario para que la persona ocupante del puesto pueda desempeñar con habilidad satisfactoria su trabajo) 2 años
--



OBSERVACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

GERENTE:

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

CÓDIGO DE CONTRATO

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO

1 0 0

TIEMPO PARCIAL

2 0 0

CIF/NIF/NIE B-5908975

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3	C. POSTAL 0 8 9 4 0	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 8	COD. PROV. 4 1 4 6 6 7 7	NÚMERO 5 6	DIG. CONTR. 6 9	ACTIVIDAD ECONÓMICA AC. JUR. Y CONTAB.
----------------	-----------------------------	---------------	--------------------	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3
---------------	------------------------

DATOS DEL TRABAJADOR/A

D./DÑA. JOSÉ LÓPEZ MORALEDA		NIF/NIE (2) 42651201-J	FECHA DE NACIMIENTO 10/04/1971
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/96903200-47	NIVEL FORMATIVO EST. UNIVERSITARIOS	5 5	NACIONALIDAD 7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO 0 8 0 7 3	PAIS DOMICILIO 7 2 4		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con NIF./NIE., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) RESPONSABLE DEPARTAMENTO, incluido en el grupo profesional / categoría / nivel profesional de GRUPO PROFESIONAL 2, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8

SEGUNDA: La jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de 9:00 a 19:00, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.

La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.

La jornada máxima legal.

Que es de horas (5)

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

TERCERA: En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6):

SI NO

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 01/01/2011 y se establece un período de prueba de (7) TRES MESES

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo».

SEXTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGUN CONVENIO euros brutos (8) ANUAL que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, P. EXTRAS

SEPTIMA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES

OCTAVA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio:

SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (11):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive. | <input type="checkbox"/> Mayores de 45 años de edad. |
| <input type="checkbox"/> Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino. | <input type="checkbox"/> Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad | |

NOVENA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS

UNDÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 20 10
El/la trabajador/a El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE- 217
(3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(4) Indicar profesión.
(5) Indique el número de horas.
(6) Señálese lo que procede, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
(7) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo (BOE de 29 de marzo).
(8) Diarios, semanales o mensuales.
(9) Salario base, complementos salariales, pluses.
(10) Mínimo: 30 días naturales.
(11) Ponga una X en la casilla que corresponda.
(12) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

CÓDIGO DE CONTRATO

DATOS DE LA EMPRESA

TIEMPO COMPLETO

1 0 0

TIEMPO PARCIAL

2 0 0

CIF/NIF/NIE B-5908975

D./DÑA. DANIEL CAPEROTE MORALES		NIF/NIE 34208673-D	EN CONCEPTO (1) GERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULS LLOBREGAT S.L.P.		DOMICILIO SOCIAL PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3	C. POSTAL 0 8 9 4 0	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 8	COD. PROV. 4 1 4 6 6 7 7	NÚMERO 5 6	DIG. CONTR. 6 9	ACTIVIDAD ECONÓMICA AC. JUR. Y CONTAB.
----------------	-----------------------------	---------------	--------------------	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 0 8 0 7 3
---------------	------------------------

DATOS DEL TRABAJADOR/A

D./DÑA. MANUEL MARTOS NAVAS		NIF/NIE (2) 38633728-M	FECHA DE NACIMIENTO 29/05/1977
Nº AFILIACIÓN S.S. 08/10457629-52	NIVEL FORMATIVO EST. UNIVERSITARIOS	5 5	NACIONALIDAD 7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO 0 8 2 0 0	PAIS DOMICILIO 7 2 4		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con NIF./NIE., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) RESPONSABLE DEPARTAMENTO, incluido en el grupo profesional / categoría / nivel profesional de GRUPO PROFESIONAL 2, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) PLAZA DE LA IGLESIA, Nº8

SEGUNDA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de 9:00 a 19:00, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):
- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- Que es de horas (5)

La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

TERCERA: En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6):

SI NO

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 01/01/2011 y se establece un período de prueba de (7) TRES MESES

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo».

SEXTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de SEGUN CONVENIO euros brutos (8) ANUAL que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (9) SALARIO BASE, COMPLEMENTOS, P. EXTRAS

SEPTIMA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 23 DÍAS LABORABLES

OCTAVA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio:

SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (11):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive. | <input type="checkbox"/> Mayores de 45 años de edad. |
| <input type="checkbox"/> Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino. | <input type="checkbox"/> Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad | |

NOVENA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS

UNDÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CORNELLÀ DE LLOBREGAT, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 30 de DICIEMBRE de 20 10
El/la trabajador/a El/la representante El/la representante legal
de la Empresa de la menor, si procede

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE- 217
(3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(4) Indicar profesión.
(5) Indique el número de horas.
(6) Señálese lo que procede, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
(7) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo (BOE de 29 de marzo).
(8) Diarios, semanales o mensuales.
(9) Salario base, complementos salariales, pluses.
(10) Mínimo: 30 días naturales.
(11) Ponga una X en la casilla que corresponda.
(12) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).



TA.0521/1 (Hoja 1/2)

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE: ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO: CAPEROTE; SEGUNDO APELLIDO: MORALES; NOMBRE: DANIEL; 1.2 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: 080639965210; FECHA DE NACIMIENTO: Día 31 Mes 1 Año 1982; 1.3 GRADO DE DISCAPACIDAD; 1.4 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: D.N.I.; 1.5 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: 34208673-D; 1.6 DOMICILIO: AV JUAN CARLOS I, BLOQUE 1, NÚM. 1, BIS, ESCAL. 1, PISO 1, PUERTA 1, CÓD. POSTAL 08901, MUNICIPIO/ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO: HOSPITALET DE LLOBREGAT, PROVINCIA: BARCELONA; 1.7 DATOS TELEMÁTICOS: CORREO ELECTRÓNICO: daniel.caperote@impulslobregat.com; SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS: SI [], NO [x]; TELÉFONO MÓVIL PARA SMS: []

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

ALTA [x] BAJA [] VARIACIÓN DE DATOS []; FECHA DE INICIO/CESE/VARIACIÓN DE DATOS: Día 01 Mes 01 Año 2011; 2.1 CAUSA DE LA BAJA / VARIACIÓN DE DATOS; 2.2 D.N.I./N.S./C.I.F. o C.C.C. DEL SUCESOR/A DE LA ACTIVIDAD; A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

3. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA - COLEGIO PROFESIONAL: ACTIVIDADES JURIDICAS Y CONTABILIDAD; 3.2 I.A.E.: 841; CNAE 2009; 3.3 NOMBRE COMERCIAL: IMPULS LLOBREGAT S.L.P.

3.4 DOMICILIO: TIPO DE VÍA: PZ; NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA: PLAZA DE LA IGLESIA; BLOQUE: 8; NÚM.: 8; BIS: ; ESCAL.: ; PISO: ; PUERTA: ; CÓD. POSTAL: 08940; MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO: CORNELLÀ DE LLOBREGAT; PROVINCIA: BARCELONA; TELÉFONO: 934742020

3.5 MARQUE CON "X" SI ESTA INCLUIDO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO, DESPUÉS DE MATERNIDAD []; VENTA AMBULANTE []; TRABAJADOR DE TEMPORADA (FECHA PREVISTA CESE ACTIVIDAD): []; AUTÓNOMO INTEGRADO EN UN COLEGIO PROFESIONAL [x]; NOTARIO []

4. OPCIÓN RESPECTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN, DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES Y DE LA MUTUA DE A. T. Y E. P.

IMPORTANTE: CUMPLIMENTAR EN LA SIGUIENTE HOJA

5.1 DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL; Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO; NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

5.2 DATOS RELATIVOS AL AUTORIZADO DEL SISTEMA RED

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: IMPULS LLOBREGAT S.L.P.; NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓN

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE (APARTADO 1.6) []; DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (APARTADO 3.4) [x]; OTRO DOMICILIO (ANOTAR EN LA SIGUIENTE HOJA) []

7. DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: ENTIDAD 2031, SUCURSAL 0085, D.C. 09, NÚMERO CUENTA 7456629914; DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE ADEUDO: TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: D.N.I.; Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: 34208673-D

Table with 4 columns: FIRMA DEL TRABAJADOR/A, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE, DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD, DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. Includes fields for Fecha, D.N.I., and FIRMA.

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : CORNELLÀ DE LLOBREGAT

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.



TA.0521/1 (Hoja 2/2)

Registro de presentación

Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DANIEL CAPEROTE MORALES

NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 34208673-D

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (N.S.S.) 080639965210

OPCIONES

4.1. OPCIÓN RESPECTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN

BASE MÍNIMA

BASE MÁXIMA

OTRA BASE



SOLICITA el INCREMENTO automático de la Base de Cotización en el mismo porcentaje en que se incremente la Base Máxima de Cotización del Régimen Especial.

4.2. MUTUA DE COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES

MUTUA Nº 151 DE A.T. y E.P. SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO

4.3. OPCIÓN RESPECTO DE LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES [ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES]

SOLICITA (Marque con una "X" lo que proceda):



ACOGERSE a la cobertura de las contingencias profesionales



RENUNCIAR a la cobertura de las contingencias profesionales

4.4. OPCIÓN RESPECTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN SITUACIÓN DE PLURIACTIVIDAD

SOLICITA (Marque con una "X" lo que proceda):



ACOGERSE a la cobertura de la Incapacidad Temporal



NO ACOGERSE a la cobertura de la Incapacidad Temporal

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE UN DOMICILIO DISTINTO DEL DE RESIDENCIA O DEL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE	NÚM.	BIS	ESCAL.	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL
DOMICILIO	MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO	PROVINCIA		TELÉFONO				
DAPARTADO DE CORREOS								

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

FIRMA DEL TRABAJADOR/A

Empty box for signature

RESGUARDO DE SOLICITUD SIMPLIFICADA DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS (TA.0521/1)

Con la fecha que se indica en este documento ha tenido entrada, en el registro de esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social, la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

DATOS DEL TRABAJADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL

080639965210

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

34208673-D

ALTA

BAJA

VARIACIÓN
DE DATOS

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 01 Mes 01 Año 2011

DATO DEL QUE SE SOLICITA LA VARIACIÓN

Registro de entrada

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

TA.0521/1 (Resguardo)
(05-07-2010)



SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD SIMPLIFICADA DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS (TA.0521/1)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta propia, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

DATOS DEL TRABAJADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL

080639965210

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

34208673-D

ALTA

BAJA

VARIACIÓN
DE DATOS

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 01 Mes 01 Año 2011

DATO DEL QUE SE SOLICITA LA VARIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DÍAS, el solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

Registro de salida

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

.0521/1 (Subsanación)
(05-07-2010)

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

ESPECÍFICAS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1.1- Apellidos y Nombre: Se indicarán los apellidos y el nombre completos del solicitante.

1.2- Sexo: Indicar H (hombre) o M (mujer).

1.3-Tipo de Documento Identificativo: Marque con una "X": Documento Nacional de Identidad -DNI-, Tarjeta de Extranjero o Pasaporte.

1.4- Número del Documento Identificativo: Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).

1.5- Número de Seguridad Social: En el supuesto de tratarse de una solicitud de variación de datos, se anotará el Número de Seguridad Social o número de afiliación del trabajador/a.

1.6- Grado de discapacidad: Si el/la solicitante es discapacitado/a, se anotará el grado de discapacidad de conformidad con el certificado de la valoración efectuado por el IMSERSO o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.

1.7- Apellido de soltera: Este dato, sólo se cumplimentará en el supuesto de nacionales de los países de la Unión Europea, en los casos que proceda, con excepción de las españolas.

1.8- Domicilio:

Tipo de vía: Se indicará la denominación que a la misma corresponda (calle, plaza, camino, pasaje, etc.)

Nombre de la vía pública: Se anotará el nombre completo de la misma, sin abreviaturas.

Municipio/Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio: Se consignará la denominación del municipio y, de ser otra entidad inferior al mismo, se indicará su denominación (concejos, pedanías, aldeas, barrios, parroquias, caseríos, etc.), cuando sea necesario para su correcta identificación. Las denominaciones, se escribirán completas y sin abreviaturas.

1.9 Datos Telemáticos: Correo electrónico y Número de Teléfono móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos de la solicitud.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

2.1- Causa de la variación de datos: En el supuesto de variación de datos, indicar brevemente la causa de la misma, reflejando además dicha variación en el apartado/s correspondiente/s de la solicitud. El resto de los apartados de la solicitud no se cumplimentarán, excepto, los apartados 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD

Documento identificativo: D.N.I., Tarjeta de Extranjero o Pasaporte.

En su caso, certificado acreditativo del grado de discapacidad.



TA.1

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y VARIACIÓN DE DATOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO SALAZAR	SEGUNDO APELLIDO HERNÁNDEZ	NOMBRE MARÍA	1.2 SEXO M
1.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")			
D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/>	PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	
FECHA DE NACIMIENTO Día 21 Mes 07 Año 1985		NOMBRE DEL PADRE JOSÉ	NOMBRE DE LA MADRE MARÍA
LUGAR O MUNICIPIO DE NACIMIENTO L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	PROVINCIA DE NACIMIENTO BARCELONA	PAÍS DE NACIMIENTO ESPAÑA	
1.6 GRADO DE DISCAPACIDAD	NACIONALIDAD ESPAÑOLA	1.7 APELLIDO DE SOLTERA (Sólo nacionales Unión Europea excepto España)	
1.8 DOMICILIO		BLOQUE NÚM.	BIS
TIPO DE VÍA PZA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA CATALUÑA	3	
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT		PROVINCIA BARCELONA	
1.9 DATOS TELEMÁTICOS			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL PARA SMS 626852432	
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL ASIGNACIÓN NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL VARIACIÓN DE DATOS

2.1 CAUSA DE LA VARIACIÓN DE DATOS

A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

FOTOCOPIA DNI

FOTOC.TARJETA SANITARIA SS

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Marque con una "X" la opción correcta)

A efectos de lugar de Notificación el interesado/a señala como domicilio preferente: El indicado en datos del solicitante El indicado a continuación

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA BLOQUE NÚM. BIS ESCAL. PISO PUERTA C.POSTAL

MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO PROVINCIA TELÉFONO

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Lugar: _____ Fecha: _____

Firma _____

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL/DE LA EMPRESARIO/A, CUANDO PROCEDA

Lugar: _____ Fecha: _____

Firma _____

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA.1 (05-07-2010)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y VARIACIÓN DE DATOS (TA.1)

Con la fecha que se indica en este documento ha tenido entrada, en el registro de esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social, la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

DATOS DEL TRABAJADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE

MARÍA SALAZAR HERNÁNDEZ

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL

084511426932

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

38598250-M

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

VARIACIÓN DE DATOS

CAUSA DE LA VARIACIÓN DE DATOS

Registro de entrada

TA.1 (Resguardo)
(05-07-2010)

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y VARIACIÓN DE DATOS (TA.1)

La solicitud de afiliación, asignación de número de seguridad social y variación de datos, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

DATOS DEL TRABAJADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE

MARÍA SALAZAR HERNÁNDEZ

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL

084511426932

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

38598250-M

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

VARIACIÓN DE DATOS

CAUSA DE LA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DÍAS, el solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

Registro de salida

TA.1 (Subsanación) (05-07-2010)

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO GURRUCHAGA	NOMBRE BELINDA	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 082851401945
FECHA DE NACIMIENTO Día 10 Mes 1 Año 1982	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 38576651-B
DOMICILIO C/ FONTANELLA, 5 - BARCELONA			
CORREO ELECTRÓNICO belinda.gomez@impulslobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS 647649026			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	INICIO <input type="checkbox"/> FIN <input type="checkbox"/>	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS INICIO CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 31 Mes 10 Año 2010
--	--	--	--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA.DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.1.1 CÓDIGO 150	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>	
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO	
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN 2		4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
4.4 GRUPO COT. 2		4.3.2 OPCIÓN IT/CC	
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:			
DESEMPLEADO/A <input checked="" type="checkbox"/>	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES <input type="checkbox"/>	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A. <input type="checkbox"/>	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN <input type="checkbox"/>
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS <input type="checkbox"/>	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS <input type="checkbox"/>	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD <input type="checkbox"/>	MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES <input type="checkbox"/>
4.9. TIEMPO PARCIAL Nº HORAS ORDINARIAS (A) <input type="checkbox"/> Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B) <input type="checkbox"/> COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL (A x 1000) / B = <input type="checkbox"/>		4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	
4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN		4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	
4.13 C.O.E.		4.14 CONVENIO COLECTIVO	
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES			
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO <input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR <input type="checkbox"/>	GUARDA LEGAL -%- <input type="checkbox"/>	MATERNIDAD <input type="checkbox"/>
RELEVO <input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%- <input type="checkbox"/>		HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%- <input type="checkbox"/>
OTRAS SITUACIONES <input type="checkbox"/>			
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES			
4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS <input type="checkbox"/>		4.16.2 DÍAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	
4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO <input type="checkbox"/>			

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	--	--

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BCN)**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 2/S (05-07-2010)



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

082851401945

08414667756

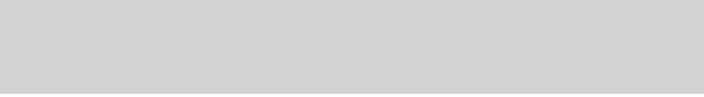
FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 10 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

[Registro de entrada]



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

082851401945

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 10 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

[Registro de salida]

NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO ÁLVAREZ	SEGUNDO APELLIDO GASCÓN	NOMBRE CARLOS JAVIER	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 081576628447
FECHA DE NACIMIENTO Día 20 Mes 6 Año 1970	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 31457209-C
DOMICILIO C/ LOPE DE VEGA, 24. L'HOSPITALET DE LLOBREGAT			
CORREO ELECTRÓNICO carlos.alvarez@impulsllobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/> INICIO <input checked="" type="checkbox"/> FIN <input type="checkbox"/>	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS INICIO CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 31 Mes 12 Año 2010
---	--	--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL RÉG.GRAL.ASIMILADO	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667757
DOMICILIO PZA. DE LA IGLESIA, 8 - 08940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		
4.1.1 CÓDIGO 100	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO

4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN

FOGASA Y DESEMPLEO	4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL REG.GRAL.ASIMILADO
4.4 GRUPO COT. 1	4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO
4.5 OCUPACIÓN AT/EP	4.3.2 OPCIÓN IT/CC

4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:

DESEMPLEADO/A	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A.	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN	MUJER SUBREPRESENTADA	EXCLUSIÓN SOCIAL	TRABAJADOR/A DE AUTÓNOMO/A
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD		PARTO ÚLTIMOS 24 MESES	VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	INCAPACITADO/A READMITIDO/A

4.9. TIEMPO PARCIAL	Nº HORAS ORDINARIAS (A) Día <input type="text"/> Semana <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B)	COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL $(A \times 1000) / B =$
---------------------	---	-----------------------------	---

4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	4.13 C.O.E.	4.14 CONVENIO COLECTIVO
---------------------------------------	------------------------------	----------------------------	-------------	-------------------------

4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES

EXCEDENCIA CUIDADO HIJO	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR	GUARDA LEGAL -%-	MATERNIDAD	SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%-	HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%-
RELEVO	OTRAS SITUACIONES				

4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES

4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS	4.16.2 DÍAS DE TRABAJO	4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO
------------------------------------	------------------------	---

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	--	--

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BCN)**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 2/S (05-07-2010)



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

081576628447

08414667757

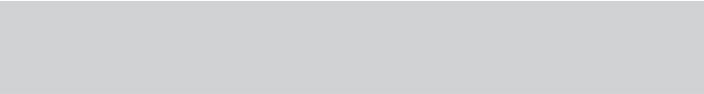
FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

081576628447

08414667757

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.



NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coefficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO BELLIDO	SEGUNDO APELLIDO GARCÍA	NOMBRE CARMEN	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 088550241112
FECHA DE NACIMIENTO Día 9 Mes 8 Año 1984	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 35993021-C
DOMICILIO C/ JACINT VERDAGUER, 7. L'HOSPITALET DE LLOBREGAT			
CORREO ELECTRÓNICO orientacion@impulslobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	INICIO <input type="checkbox"/> FIN <input type="checkbox"/>	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS INICIO CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 31 Mes 12 Año 2010
--	--	--	--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA. DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.1.1 CÓDIGO 250	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>	
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO	
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN 5		4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO 4.3.2. OPCIÓN IT/CC	
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:			
DESEMPLEADO/A <input checked="" type="checkbox"/>	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES <input type="checkbox"/>	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A. <input type="checkbox"/>	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN <input type="checkbox"/>
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS <input type="checkbox"/>	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS <input type="checkbox"/>	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD <input type="checkbox"/>	MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES <input type="checkbox"/>
4.9. TIEMPO PARCIAL Nº HORAS ORDINARIAS (A) Día 6 Semana <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>		Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B) 8,00	COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL $\frac{(A \times 1000)}{B} = 750$
4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	4.13 C.O.E. 4.14 CONVENIO COLECTIVO
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES			
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO <input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR <input type="checkbox"/>	GUARDA LEGAL -%- <input type="checkbox"/>	MATERNIDAD <input type="checkbox"/>
RELEVO <input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%- <input type="checkbox"/>		HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%- <input type="checkbox"/>
OTRAS SITUACIONES			
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES			
4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS 750	4.16.2 DÍAS DE TRABAJO	4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	--	--

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

088550241112

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

088550241112

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida



NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coefficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO TRUJILLO	SEGUNDO APELLIDO RICO	NOMBRE EDUARDO	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 081456785223
FECHA DE NACIMIENTO Día 22 Mes 10 Año 1965	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 30845662-E
DOMICILIO C/ ROGER DE LLÚRIA, 32 - BARCELONA			
CORREO ELECTRÓNICO eduardo.trujillo@impulslobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	INICIO <input type="checkbox"/> FIN <input type="checkbox"/>	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS INICIO CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 31 Mes 12 Año 2010
--	--	--	--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA. DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.1.1 CÓDIGO 150	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>	
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO	
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN 2		4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
4.4 GRUPO COT. 2		4.3.2 OPCIÓN IT/CC	
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:			
DESEMPLEADO/A	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A.	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD	MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES
4.9. TIEMPO PARCIAL N° HORAS ORDINARIAS (A) Día <input type="checkbox"/> Semana <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>		N° HORAS JORNADA MÁXIMA (B) <input type="checkbox"/>	
COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL $\frac{(A \times 1000)}{B} =$ <input type="text"/>			
4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A		4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	
4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL		4.13 C.O.E. 4.14 CONVENIO COLECTIVO	
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES			
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR	GUARDA LEGAL -%-	MATERNIDAD
RELEVO	SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%-		HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%-
OTRAS SITUACIONES <input type="text"/>			
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES			
4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS <input type="text"/>		4.16.2 DÍAS DE TRABAJO <input type="text"/>	
4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO <input type="text"/>			

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: <input type="text"/> D.N.I.: <input type="text"/> FIRMA: <input type="text"/>	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: <input type="text"/> D.N.I.: <input type="text"/> FIRMA: <input type="text"/>
------------------------	--------------------------------	---	---

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 2/S (05-07-2010)



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

081456785223

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

081456785223

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.



NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

Form fields for applicant data: PRIMER APELLIDO (CUETOS), SEGUNDO APELLIDO (PÉREZ), NOMBRE (ISABEL), NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (086277109222), etc.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

Form fields for application details: 2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD (ALTA checked), 2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS (INICIO CONTRATACIÓN), etc.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Form fields for employer data: RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL (IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.), etc.

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Form fields for labor and social security data: 4.1 CONTRATO DE TRABAJO (4.1.1 CÓDIGO 150, 4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO), etc.

Form fields for signatures and notifications: FIRMA DEL TRABAJADOR/A, FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A, DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD, etc.

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

086277109222

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

086277109222

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida

NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO GONZÁLEZ	SEGUNDO APELLIDO JIMÉNEZ	NOMBRE IVÁN	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 083345780915
FECHA DE NACIMIENTO Día 23 Mes 8 Año 1975	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 45874927-I
DOMICILIO C/ CANOVELLES, 12 - GAVÀ			
CORREO ELECTRÓNICO ivan.gonzalez@impulslobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	INICIO <input type="checkbox"/> FIN <input type="checkbox"/>	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS INICIO CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 31 Mes 12 Año 2010
--	--	--	--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA.DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.1.1 CÓDIGO 100	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>	4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.3.2 OPCIÓN IT/CC	
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN		4.4 GRUPO COT. 4.5 OCUPACIÓN AT/EP 4.6 C.C.C. o Nº S.S. DEL EMPRESARIO USUARIO 4.7 IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN	
4.4 2		4.3.1 <input type="checkbox"/> 4.3.2 <input type="checkbox"/>	
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:			
DESEMPLEADO/A	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A.	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD	MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.9. TIEMPO PARCIAL		4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	
Nº HORAS ORDINARIAS (A) Día <input type="checkbox"/> Semana <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>		Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B) <input type="checkbox"/>	
COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL $\frac{(A \times 1000)}{B} =$		4.13 C.O.E. 4.14 CONVENIO COLECTIVO	
4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A		4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES			
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR	GUARDA LEGAL -%-	MATERNIDAD
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RELEVO <input type="checkbox"/>		SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%-	
		HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%-	
		<input type="checkbox"/>	
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES			
4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS <input type="checkbox"/>	4.16.2 DÍAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO <input type="checkbox"/>	

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	---	---

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

083345780915

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

083345780915

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida





Administración de LETAMENDI
Oficina de Gestión Tributaria
PZ LETAMENDI, 13
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911100
Fax. 934513810

Nº de Remesa: 05081911959



9028010852 Nº Certificado: 0519716400317

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.
PLAÇA DE L'ESGLÈSIA, 8.
08940 - CORNELLA DE LLOB.
BARCELONA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Se le comunica que con fecha **4-7-2011** se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

BARCELONA, 27 de OCTUBRE de 2005
La Delegada de la A.E.A.T.

Cinta López Panisello

Fdo.: M^a Cinta López Panisello

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
		Código de Identificación Definitivo 359089757	
Denominación o Razón Social		IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	
Anagrama Comercial:			
Domicilio Social		PLAÇA DE L'ESGLÈSIA, 8. CORNELLA DE LLOBREGAT (08940) BARCELONA	
Domicilio Fiscal		PLAÇA DE L'ESGLÈSIA, 8. 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT. BARCELONA	
Administración de la AEAT 08610 LETAMENDI			
Fecha C.I. Definitivo:		4-7-2011	
Código Electrónico:		248665528CF5B0F0	

NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

089690320047

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

089690320047

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida



NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coefficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

081045762952

08414667756

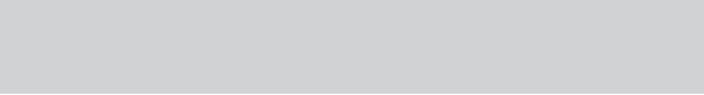
FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

081045762952

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida



NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO SALAZAR	SEGUNDO APELLIDO HERNÁNDEZ	NOMBRE MARÍA	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 084511426932
FECHA DE NACIMIENTO Día 21 Mes 7 Año 1985	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 38598250-M
DOMICILIO PZA. CATALUÑA, 3 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT			
CORREO ELECTRÓNICO			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	INICIO <input type="checkbox"/> FIN <input type="checkbox"/>	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS INICIO CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 31 Mes 12 Año 2010
--	--	--	--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA. DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.1.1 CÓDIGO 420	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>	
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO	
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN		4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
4.4 GRUPO COT. 5	4.5 OCUPACIÓN AT/EP	4.3.2 OPCIÓN IT/CC	4.3.2 OPCIÓN IT/CC
4.6 C.C.C. o Nº S.S. DEL EMPRESARIO USUARIO		4.4 IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN	
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:			
DESEMPLEADO/A	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A.	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD	MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES
4.9. TIEMPO PARCIAL Nº HORAS ORDINARIAS (A) Día <input type="checkbox"/> Semana <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>		Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B) <input type="checkbox"/>	
COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL $\frac{(A \times 1000)}{B} =$			
4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	4.13 C.O.E. 4.14 CONVENIO COLECTIVO
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES			
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR	GUARDA LEGAL -%-	MATERNIDAD
RELEVO			SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%-
		HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%-	
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES			
4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS	4.16.2 DÍAS DE TRABAJO	4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	--	--

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 2/S (05-07-2010)



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

084511426932

08414667756

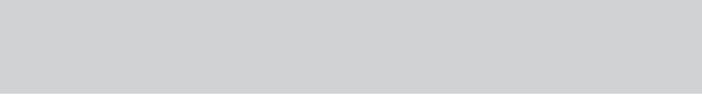
FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

C.C.C.

084511426932

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida



NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO VALDEZ	SEGUNDO APELLIDO TORRES	NOMBRE MÓNICA	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 083978425645
FECHA DE NACIMIENTO Día 24 Mes 6 Año 1981	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 47852690-M
DOMICILIO C/ MARINA, 30 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT			
CORREO ELECTRÓNICO laboral@impulslobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	INICIO <input type="checkbox"/> FIN <input type="checkbox"/>	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS INICIO CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 31 Mes 5 Año 2011
--	--	--	---

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA. DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.1.1 CÓDIGO 410	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 6 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>	
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO	
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN 5		4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
4.4 GRUPO COT. 5		4.3.2 OPCIÓN IT/CC	
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:			
DESEMPLEADO/A	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A.	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD	MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES
4.9. TIEMPO PARCIAL N° HORAS ORDINARIAS (A) Día <input type="checkbox"/> Semana <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>		N° HORAS JORNADA MÁXIMA (B) <input type="checkbox"/>	
COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL $\frac{(A \times 1000)}{B} =$ <input type="checkbox"/>			
4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A		4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	
4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL		4.13 C.O.E. 4.14 CONVENIO COLECTIVO	
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES			
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR	GUARDA LEGAL -%-	MATERNIDAD
RELEVO	SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%-		HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%- <input checked="" type="checkbox"/>
OTRAS SITUACIONES			
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES			
4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS		4.16.2 DÍAS DE TRABAJO	
4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO			

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	--	--

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 2/S (05-07-2010)



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

083978425645

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 5 Año 2011

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

083978425645

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 5 Año 2011

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.



PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-99), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, evitando las enmiendas y tachaduras.
- Los espacios en gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.
- Este modelo se utiliza para la inscripción del empresario en la Seguridad Social y la apertura de su primera o principal cuenta de cotización.

ESPECÍFICAS

1. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 Régimen Sector de Seguridad Social.- Se indicará el que corresponda de entre los siguientes: General, Agrario, Carbón, Mar o Empleados de Hogar. Si se trata de alguno de los sectores de Artistas, Toreros, Representantes de Comercio, Trabajadores Ferroviarios y Jugadores de Fútbol, se consignará éste. En el Régimen Especial del Mar se indicará el Grupo de Cotización en el que se encuentra comprendida la cuenta de cotización que se reconoce al empresario: I (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 1º y Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Grupo 1º); II A (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2ºA y Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2º); II B (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2ºB y Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2ºB); y III (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 3º).

1.2 Sistema Especial.- Cuando la actividad desarrollada esté comprendida en un Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social, como "resina", "conservas vegetales", "frutas y hortalizas", etc., se indicará la que corresponda. En caso de duda, se dejará en blanco este recuadro y se indicará esta circunstancia a la dependencia de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se presente el documento, para que sea informado por la misma.

Fecha de Inscripción.- Se indicará día, mes y año en que se solicita figure inscrita la empresa.

2. DATOS IDENTIFICATIVOS

DATOS DE LA EMPRESA:

2.1 Apellidos y Nombre o Razón Social.- Se indicarán el nombre y apellidos o razón social del solicitante de la inscripción.

2.2 Nombre comercial o Anagrama.- Se hará constar, si existe tal denominación para la empresa, indicando, en su caso el nombre comercial que corresponda a la actividad para la que se solicita la apertura de la Cuenta de Cotización. En el Régimen Especial Agrario se consignará en este campo la denominación de la explotación agraria.

2.3 Tipo de documento identificativo.- (Marque con una "X" lo que proceda), Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Extranjero, Pasaporte, Número de Identificación Fiscal (CIF), etc.

2.4 Número de Documento Identificativo.- Se reflejará el Número de Documento Identificativo; si se trata de Tarjeta de Extranjero, se consignará el Número de Identificación de Extranjero (NIE).

2.5 Número de Seguridad Social.- Se anotará el Número de Seguridad Social o Número de Afiliación del empresario, caso, de ser éste persona física.

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA (sólo para el empresario colectivo)

3.1 Fecha.- se indicará día, mes y año en que se constituyó el empresario colectivo.

3.2 a 3.10 Datos de Registro.- Se anotará el tipo de Registro de entre los siguientes: Mercantil, Propiedad, Cooperativas, Asociaciones, Partidos Políticos, Entidades Religiosas, Mutualidades, Mutua de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social. De tratarse de otro distinto se indicará su nombre. Se consignará el número de Registro si existen varios en la provincia, así como la provincia y los datos registrales, con especificaciones de A o I, según se trate de anotación o inscripción.

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL O DE LA EMPRESA COLECTIVA

- 4.1 Tipo de Vía Pública.**- Se consignará la denominación que corresponda a la misma (por ejemplo, Calle, Plaza, Camino, Pasaje, etc.).
- Nombre de la Vía Pública.**- Se reflejará su nombre completo, sin abreviaturas y omitiendo los artículos y preposiciones de enlace que no sean significativas.
- Municipio/Entidad de ámbito inferior al Municipio, Provincia.**- En el primer recuadro se consignará la denominación del Municipio y, de ser otra entidad inferior al mismo, se indicará si se trata de concejos, pedanías, aldeas, barrios, parroquias, caseríos, anteiglesias, etc., cuando sea necesario para su correcta localización. Las denominaciones se escribirán completas, sin abreviaturas y omitiendo los artículos y preposiciones de enlace no significativas.
- Teléfono, Móvil, Fax y Correo Electrónico.**- Se anotarán los datos completos.

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.1 Actividad Económica.- Se hará constar la actividad económica desarrollada, utilizando, en su caso, la misma expresión que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.

5.2 I.A.E. Impuesto de Actividades Económicas.- Se consignará la clave del citado impuesto.

5.4 Convenio Colectivo.- Se consignará el código y la descripción del convenio colectivo aplicable a la empresa.

5.5 y 5.7 Únicamente se cumplimentarán estos puntos cuando se trate de una empresa que cumple alguna de las características mencionadas, salvo para las empresas del Régimen Especial Agrario que deberán, obligatoriamente, marcar una de las casillas indicadas para dicho régimen.

5.6 Trabajadores Cuenta Ajena o Asimilados con exclusiones de cotización.- Únicamente se anotarán datos en este campo cuando la solicitud de inscripción se solicite para dar de alta trabajadores con un tipo de relación laboral para los que la normativa aplicable prevea algún tipo de exclusión en la cotización, por ejemplo, para incluir a trabajadores con contrato de aprendizaje, trabajadores trasladados al extranjero, socios de trabajadores de cooperativas, ministros y religiosos de distintos cultos, consejeros y administradores de sociedades mercantiles, armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen de Trabajadores del Mar y cualquier otro colectivo para los que la norma prevea algún tipo de exclusión.

5.8 Domicilio.- Se indicará el domicilio y teléfono en donde se realiza la actividad, según indicaciones dadas en el apartado 4. Si por las características de la misma no existiese domicilio de desarrollo de la actividad, dejará este apartado en blanco.

6. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

6.- Se marcará con una "X" la opción elegida.

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

7.1 Entidad de Accidentes de Trabajo.- Se indicará la denominación de la Entidad con la que se ha concertado la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

7.2 Entidad con la que cubre la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes.- Se marcará con una "X" si se opta por cubrir la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes bien a través de la Entidad Gestora de la Seguridad Social, bien a través de una Mutua de AT y EP. Si se opta por una Mutua, ésta deberá ser la misma que la que protege los riesgos profesionales.

8. DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

8.1 Nombre y Apellidos.- Se indicarán el nombre y apellidos completos del representante.

8.2 Tipo de Documento Identificativo.- (Marque con una "X"), Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Extranjero, Pasaporte, otro documento...

8.3 Número de Documento Identificativo.- Se reflejará el Número del documento Identificativo; si se trata de Tarjeta de Extranjero, se consignará el Número de Identificación de Extranjero (NIE).

8.4 Número de Seguridad Social.- Se anotará el Número de Seguridad Social o Número de Afiliación del representante.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

👉 **Documento identificativo del titular de la empresa, empresario individual ó titular del hogar familiar.**

👉 **Documento de constitución del empresario colectivo,** debidamente inscrito en el Registro que, en cada caso, corresponda. En el supuesto de Comunidades de Bienes o Sociedad Civil irregular, el contrato suscrito por los comuneros o socios, en el que conste el nombre y apellidos, domicilio y documento identificativo de cada uno de ellos.

👉 **Documento emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda** asignando el Número de Identificación Fiscal en el que conste la Actividad Económica de la Empresa (no se requiere este documento para el Régimen Especial de Empleados de Hogar).

👉 **Documento Identificativo de la persona que formula la solicitud de Inscripción.**

👉 **Documento que otorga la representación o autorización** a la persona que formula la solicitud de inscripción.

👉 **Cuando se trate de asociaciones o comunidades o cualquier otra fórmula de constitución se acompañará el documento que justifique la misma.**

👉 **En el supuesto de solicitud de Inscripción en Regímenes Especiales como el Mar o Agrario, la documentación que justifique, en su caso, la realización de la actividad.**



TA.6

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 RÉGIMEN (Ver punto 1 de instrucciones) GENERAL	1.2 SISTEMA ESPECIAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN	
		Día 15 Mes 11 Año 2010	

2. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL
IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

2.2 NOMBRE COMERCIAL O ANAGRAMA
IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

2.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.:	C.I.F.:	<input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO:	<input type="checkbox"/> OTRO DOCUMENTO:	2.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO B-59089757	2.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
---------	---------	--	--	---	--------------------------------

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

3.1 FECHA Día 28 Mes 10 Año 2010	3.2 TIPO REGISTRO MERCANTIL	3.3 NÚMERO 5442	3.4 PROVINCIA BARCELONA	3.5 TOMO
	3.6 LIBRO 1	3.7 FOLIO 14	3.8 SECCIÓN	3.9 HOJA
				3.10 I/A I

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL

TIPO DE VÍA PLZ	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA DE LA IGLESIA	BLOQUE	NÚM.	BIS	ESCAL.	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL 08940
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT		PROVINCIA BARCELONA						
4.1 DOMICILIO	TELÉFONO 934742020	MÓVIL 934742030	FAX	CORREO ELECTRÓNICO daniel.caperote impulslobregat.com				

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA
SERVICIOS JURÍDICOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES

5.2 I.A.E.
841

5.3 CÓDIGO CNAE 2009

5.4 CONVENIO COLECTIVO (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)
7900375 SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE CATALUÑA 2008-2011

5.5 MÁRQUESE CON UNA "X" SI SE TRATA DE :

E. T. T.	<input type="checkbox"/> TRABAJADORES DE ESTRUCTURA	CENTRO DOCENTE	<input type="checkbox"/> SUBVENCIONADO	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	R. E. AGRARIO	<input type="checkbox"/> TRABAJADORES INCLUIDOS CENSO
	<input type="checkbox"/> TRABAJADORES CEDIDOS		<input type="checkbox"/> NO SUBVENCIONADO			<input type="checkbox"/> TRABAJADORES EXCLUIDOS CENSO

5.6 TRABAJADORES CTA. AJENA O ASIMILADOS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN

5.7 TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL CON COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

<input type="checkbox"/> FERROVIARIOS	<input type="checkbox"/> PERSONAL DE VUELO AÉREO	<input type="checkbox"/> ESTATUTO DEL MINERO
---------------------------------------	--	--

TIPO DE VÍA PLZ	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA DE LA IGLESIA	BLOQUE	NÚM.	BIS	ESCAL.	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL 08940
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO CORNELLÀ DE LLOBREGAT		PROVINCIA BARCELONA						
5.8 DOMICILIO	TELÉFONO 934742020	MÓVIL	FAX 934742030	CORREO ELECTRÓNICO daniel.caperote impulslobregat.com				

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE

(Marque con una "X" la opción correcta)

DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL DEL EMPRESARIO (PUNTO 4) DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PUNTO 5.7)

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

7.1 ENTIDAD ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (Nº Y DENOMINACIÓN)
MÚTUA ASEPEYO

7.2 ENTIDAD CON LA QUE CUBRE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
MARQUE CON UNA "X": ENTIDAD GESTORA **MÚTUA**

8. DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

8.1 NOMBRE Y APELLIDOS
DANIEL CAPEROTE MORALES

8.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.:	<input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO:	<input type="checkbox"/> OTRO DOCUMENTO:	8.3 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 34208673-D	8.4 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 080639965210
---------	--	--	---	---

Fecha: _____ **FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

Fecha: _____ **REPRESENTANTE (FECHA, FIRMA Y SELLO)**

Firma

Firma

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BCN)**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición, este impreso redactado en

TA. 6 (15-12-2008)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL- (TA.6)

Con la fecha que se indica en este documento ha tenido entrada, en el registro de esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social, la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE LA EMPRESA

B-59089757

FECHA DE INSCRIPCIÓN

Día 15 Mes 11 Año 2010

Registro de entrada

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL- (TA.6)

La solicitud de inscripción de empresario individual, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE LA EMPRESA

B-59089757

FECHA DE INSCRIPCIÓN

Día 15 Mes 11 Año 2010

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DÍAS, el solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

Registro de salida

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-99), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, evitando las enmiendas y tachaduras.
- Los espacios en gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.
- Este modelo se utiliza para la apertura de una segunda y posteriores cuentas de cotización de un mismo empresario, así como para las variaciones de domicilio, actividad, entidad aseguradora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, anagrama o nombre comercial y bajas que afectan a cualquiera de las cuentas de cotización.

ESPECÍFICAS

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

DATOS DE LA EMPRESA:

- 1.1 Apellidos y Nombre o Razón Social.**- Se indicarán el nombre y apellidos o razón social del solicitante de la inscripción.
- 1.2 CCC Principal.**- Se anotará el código de cuenta de cotización principal de la empresa.
- 1.3 Tipo de documento identificativo.**- (Marque con una "X" lo que proceda), Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Extranjero, Pasaporte, Número de Identificación Fiscal (CIF), etc.
- 1.4 Número de Documento Identificativo.**- Se reflejará el Número de Documento Identificativo; si se trata de Tarjeta de Extranjero, se consignará el Número de Identificación de Extranjero (NIE).
- 1.5 Número de Seguridad Social.**- Se anotará el Número de Seguridad Social o Número de Afiliación del empresario, caso, de ser éste persona física.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1.-** Se marcará con una "X" la opción que corresponda y se indicará la causa del alta, baja o variación de datos.

3. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- 3.1, 3.2 y 3.4 Régimen Sector de Seguridad Social.**- Se marcará con "X" el que corresponda de entre los que figuran: General, Agrario, Carbón, Mar, Empleados de Hogar. Si se trata de alguno de los sectores de Artistas, Toreros, Representantes de Comercio, Trabajadores Ferroviarios y Jugadores de Fútbol, se marcará el que corresponda. En el Régimen Especial del Mar se marcará con "X" el Grupo de Cotización en el que se encuentra comprendida la cuenta de cotización que se reconoce al empresario: I (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 1º y Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Grupo 1º); II A (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2ºA y Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2º); II B (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2ºB y Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Grupo 2ºB); y III (Trabajadores por cuenta ajena del Grupo 3º), de igual forma se hará constar el indicativo de la embarcación.
- 3.3 Sistema Especial.**- Cuando la actividad desarrollada esté comprendida en un Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social, como "resina", "conservas vegetales", "frutas y hortalizas", etc., se marcará con "X" la que corresponda. En caso de duda, se dejará en blanco este recuadro y se indicará esta circunstancia a la dependencia de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se presente el documento, para que sea informado por la misma.

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL O DE LA EMPRESA COLECTIVA

- 4.1 Tipo de Vía Pública.**- Se consignará la denominación que corresponda a la misma (por ejemplo, Calle, Plaza, Camino, Pasaje, etc.).
- Nombre de la Vía Pública.**- Se reflejará su nombre completo, sin abreviaturas y omitiendo los artículos y preposiciones de enlace que no sean significativas.
- Municipio/Entidad de ámbito inferior al Municipio, Provincia.**- En el primer recuadro se consignará la denominación del Municipio y, de ser otra entidad inferior al mismo, se indicará si se trata de concejos, pedanías, aldeas, barrios, parroquias, caseríos, anteiglesias, etc., cuando sea necesario para su correcta localización. Las denominaciones se escribirán completas, sin abreviaturas y omitiendo los artículos y preposiciones de enlace no significativas.
- Teléfono, Móvil, Fax y Correo Electrónico.**- Se anotarán los datos completos.

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- 5.1 Actividad Económica.-** Se hará constar la actividad económica desarrollada, utilizando, en su caso, la misma expresión que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 5.2 I.A.E. Impuesto de Actividades Económicas.-** Se consignará la clave del citado impuesto.
- 5.4 Convenio Colectivo.-** Se consignará el código y la descripción del convenio colectivo aplicable a la empresa.
- 5.5 y 5.7** Únicamente se cumplimentarán estos puntos cuando se trate de una empresa que cumple alguna de las características mencionadas, salvo para las empresas del Régimen Especial Agrario que deberán, obligatoriamente, marcar una de las casillas indicadas para dicho régimen.
- 5.6 Trabajadores Cuenta Ajena o Asimilados con exclusiones de cotización.-** Únicamente se anotarán datos en este campo cuando la solicitud de inscripción se solicite para dar de alta trabajadores con un tipo de relación laboral para los que la normativa aplicable prevea algún tipo de exclusión en la cotización, por ejemplo, para incluir a trabajadores con contrato de aprendizaje, trabajadores trasladados al extranjero, socios de trabajadores de cooperativas, ministros y religiosos de distintos cultos, consejeros y administradores de sociedades mercantiles, armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen de Trabajadores del Mar y cualquier otro colectivo para los que la norma prevea algún tipo de exclusión. En caso de duda, se dejará en blanco este recuadro y se indicará esta circunstancia a la dependencia de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se presente el documento, para que sea informado por la misma.
- 5.8 Domicilio.-** Se indicará el domicilio y teléfono en donde se realiza la actividad, según indicaciones dadas en el apartado 4. Si por las características de la misma no existiese domicilio de desarrollo de la actividad, dejará este apartado en blanco.

6. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

- 6.-** Se marcará con una "X" la opción elegida.

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

- 7.1 Entidad de Accidentes de Trabajo.-** Se indicará la denominación de la Entidad con la que se ha concertado la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 7.2 Entidad con la que cubre la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes.-** Se marcará con una "X" si se opta por cubrir la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes bien a través de la Entidad Gestora de la Seguridad Social, bien a través de una Mutua de AT y EP. Si se opta por una Mutua, ésta deberá ser la misma que la que protege los riesgos profesionales.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

- 👉 **Documento identificativo del titular de la empresa, empresario individual ó titular del hogar familiar.**
- 👉 **Documento emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda,** si se solicita nuevo Código de Cuenta de Cotización para realización de actividad distinta, en el que conste la Actividad Económica de la Empresa (no se requiere este documento para el Régimen Especial de Empleados de Hogar).
- 👉 **En el supuesto de solicitud de Código de Cuenta de Cotización en Regímenes Especiales como el Mar o Agrario, la documentación que justifique, en su caso, la realización de la actividad.**
- 👉 **Documento identificativo de la persona que formula la solicitud.**
- 👉 **Documento que otorga la representación o autorización a la persona que formula la solicitud.**



TA.7

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA Y VARIACIÓN DE DATOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN

FECHA DE INICIO O CESE DE ACTIVIDAD,
O VARIACIÓN DE DATOS

C.C.C.

08414667756

Día 1 Mes 1 Año 2011

1. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

1.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL
IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

1.2 CCC PRINCIPAL
08141667756

1.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:

1.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

B-59089757

1.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con una "X" la opción correcta)

ALTA BAJA
VARIACIÓN DE DATOS

2.1 CAUSA DEL ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS

3. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (Marque con "x")

RÉGIMEN GENERAL
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO
RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR
RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR
SEGURO ESCOLAR
CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA

3.2 Si el RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL es el GENERAL
marque con "X" si se trata de alguno de los siguientes colectivos

ARTISTAS
PROFESIONALES TAURINOS
REPRESENTANTES DE COMERCIO

3.4 Si el RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL es el ESPECIAL DEL MAR
marque con "X" el GRUPO DE COTIZACIÓN que corresponda y
el identificador de la embarcación

GRUPOS: I IIA IIB III
IDENTIFICADOR DE LA EMBARCACIÓN

3.3 Si el RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL es GENERAL
marque con "X" si está incluido en algún sistema especial

FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE
CONSERVAS VEGETALES
MANIPULADO Y EMPAQUETADO DE TOMATE FRESCO
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS DE EMPRESAS
DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS DE EMPRESAS
DE ESTUDIO DE MERCADO Y OPINIÓN PÚBLICA
OTROS
GIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL

TIPO DE VÍA: DOMICILIO PLZ DE LA IGLESIA BLOQUE NÚM. 8 BIS ESCAL. PISO PUERTA CÓD. POSTAL 08940
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO: CORNELLÀ DE LLOBREGAT PROVINCIA BARCELONA
TELÉFONO 934742020 MÓVIL FAX 934742030 CORREO ELECTRÓNICO daniel.caperote impulslobregat.com

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA

SERVICIOS JURÍDICOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES

5.2 I.A.E.

841

5.3 CÓDIGO CNAE 2009

5.4 CONVENIO COLECTIVO (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)

7900375

SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE CATALUÑA 2008-2011

5.5 MÁRQUESE CON UNA "X" SI SE TRATA DE :

E.T.T. TRABAJADORES DE ESTRUCTURA TRABAJADORES CEDIDOS CENTRO DOCENTE SUBVENCIONADO NO SUBVENCIONADO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO R.E. AGRARIO TRABAJADORES INCLUIDOS CENSO TRABAJADORES EXCLUIDOS CENSO

5.6 TRABAJADORES CTA. AJENA O ASIMILADOS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN

ADMINISTRADOR DE SOCIEDAD MERCANTIL (ASIMILADO A RÉGIMEN GENERAL)

5.7 TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL CON COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

FERROVIARIOS

PERSONAL DE VUELO AÉREO

ESTATUTO DEL MINERO

TIPO DE VÍA: DOMICILIO PLZ DE LA IGLESIA BLOQUE NÚM. 8 BIS ESCAL. PISO PUERTA CÓD. POSTAL 08940
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO: CORNELLÀ DE LLOBREGAT PROVINCIA BARCELONA
TELÉFONO 934742020 MÓVIL FAX 934742030 CORREO ELECTRÓNICO daniel.caperote impulslobregat.com

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)

DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL (PUNTO 4.1)

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PUNTO 5.7)

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

7.1 ENTIDAD ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES(Nº Y DENOMINACIÓN)

MÚTUA ASEPEYO

7.2 ENTIDAD CON LA QUE CUBRE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES

MARQUE CON UNA "X" : ENTIDAD GESTORA MUTUA

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

REPRESENTANTE (FECHA, FIRMA Y SELLO)

Fecha:

Fecha:

Firma

Firma

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : T.G.S.S. CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BCN)

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.



RESGUARDO DE SOLICITUD DE CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN- (TA.7)

Con la fecha que se indica en este documento ha tenido entrada, en el registro de esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social, la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

C.C.C. PRINCIPAL

08141667756

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

B-59089757

FECHA DE SOLICITUD DE CCC, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS

Día 23 Mes 11 Año 2010

TA.7 (Resguardo) (15-12-2008)

Registro de entrada



SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN- (TA.7)

La solicitud de cambio de código de cuenta de cotización, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

C.C.C. PRINCIPAL

08141667756

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

B-59089757

FECHA DE SOLICITUD DE CCC, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS

Día 23 Mes 11 Año 2010

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DÍAS, el solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

TA.7 (Subsanación) (15-12-2008)

Registro de salida

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.



Fecha: 08/11/2010

Número 2372

PODER

Otorgado por:

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P

A favor de:

Daniel Caperote Morales

JESÚS LUÍS JIMÉNEZ PÉREZ
Notari / Notario



NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS. _____

PODER

En Barcelona, mi residencia, a ocho de noviembre del 2010. _____

Ante mí, JESÚS LUÍS JIMÉNEZ PÉREZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, _____

COMPARECEN

DON Daniel Caperote Morales, mayor de edad, domiciliado en Hospitalet de Llobregat, con domicilio en la Avenida Juan Carlos, número 1, con D.N.I. número 34.208.673-D. _____

DON JOSÉ LÓPEZ MORALEDA, mayor de edad, domiciliado en Cornellà de Llobregat, con domicilio en la calle Ciencia, número 8 , con D.N.I. número 42.651.201-J. _____

DON CARLOS JAVIER ÁLVAREZ GASCÓN, mayor de edad, domiciliado en Hospitalet de Llobregat, con domicilio en la calle Lope de Vega, número 24, con D.N.I. número 31.457.209-C. _____

DON IVÁN GONZÁLEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, domiciliado en GAVÀ, con domicilio en la calle Canovelles, número 12, con D.N.I. número 45.874.927-I. _____

DON MANUEL MARTOS NAVAS, mayor de edad, domiciliado en Sant Boi de Llobregat, con domicilio en la calle Miguel Servet, número 6, con D.N.I. número 38.633.728-M._____

INTERVIENEN en nombre y representación, como socios fundadores de la empresa IMPULS LLOBREGAT, S.L.P. , domiciliada en Cornellà de Llobregat, calle de la Iglesia, 8 (CP 08940), constituída según acta fundacional elevada a público en escritura autorizada por el notario JORGE LOPEZ NAVARRO, en fecha , con el número de de protocolo; con N.I.F. B-59089757 e inscrita en el Registro Mercantil con el número 5442._

Sus facultades para el presente otorgamiento, le resultan del acuerdo de la Junta de Accionistas Fundadores Constitutiva de la empresa de fecha uno de noviembre de 2010, según resulta del Certificado librado por los comparecientes , legitimando yo, el Notario, las firmas que lo autorizan, testimonio del cual, previo cotejo con su original, **dejo como anexo a esta matriz.**_____

El señor DANIEL CAPEROTE MORALES fue nombrado gerente de la empresa en la propia Junta de Constitución , manifestando que continúa en el ejercicio del mencionado cargo._____

OTORGA

Que eleva a público los acuerdos de la Junta de la empresa IMPULS LLOBREGAT, S.L.P., de uno de noviembre de 2010, en virtud de los cuales:_____

Se confiere Poder General a favor del gerente de la empresa, DON DANIEL CAPEROTE MORALES, mayor de edad, ,



vecino de Hospitalet de Llobregat, con domicilio profesional en la plaza de la Iglesia, 8, de Cornellà de Llobregat, con D.N.I. número 34.208.673-D, para que pueda realizar, entre otros, los siguientes actos:_____

1.- Personal.- Llevar la dirección de los asuntos de la empresa, nombrar y despedir empleados, señalar sus funciones y retribuciones. Ordenar e inspeccionar el trabajo, y en general representar a la empresa en todas las relaciones civiles y laborales con dicho personal, incluso en las actuaciones, juicios y expedientes ante las Autoridades laborales, Delegaciones, Inspecciones, Magistraturas de Trabajo y Sindicatos, siguiéndolos en todos sus trámites e instancias con facultad de conciliar, absolver posiciones, transigir, ratificarse, desistir y recurrir._____

2.- Bienes muebles.- Administrar, comprar y vender bienes muebles, maquinaria, derechos de propiedad industrial; concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas, contratar fletes._____

3.- Operaciones bancarias.- Operar con la banca privada y oficial, también con el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y otras entidades de crédito

de cualquier localidad realizando todo aquello que la legislación y práctica bancaria permita: seguir,

abrir, disponer y cancelar toda clase de cuentas corrientes de ahorro, firmar talones, cheques, órdenes y otros documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos y contratar créditos, suscribir líneas de crédito y descuento de letras._____

4.- Letras de cambio.- Librar, endosar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales y financieras y otros documentos de giro. Formular cuentas de "resaca". Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o cualquier otra clase._____

5.- Depósitos.- Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos de efectivo, valores y cualesquiera bienes, incluso en el Banco de España, Caja General de Depósitos y toda clase de Sociedades y Establecimientos, Centros Oficiales, Autoridades, Juzgados y Tribunales, firmando los resguardos, declaraciones y otros documentos que sean necesarios._____

6.- Derechos de crédito.- Aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos de que dispone el poderante. Para realizar estos actos sobre bienes que formen parte de la dotación inicial, será en todo caso necesaria la previa autorización del resto de socios fundadores de la empresa.

7.- Cobro de cantidades.- Efectuar cobros de cantidades, cualquiera que sea la cuantía, origen o naturaleza del crédito, con facultades incluidas de percibir de las Delegaciones de Hacienda y de otros centros o dependencias del Estado, Comunidad

Autónoma, Provincia o Municipio, toda clase de entregas y devoluciones de pagos indebidos, firmando

8E3867964

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS ESTABLES



cartas de pago, recibos y todos los documento liberatorios que sean necesarios._____

8.- Contabilidad.- Llevar la contabilidad de la empresa, efectuando por su cuenta u ordenándolo, la práctica de todos los asientos que correspondan; y suscribir declaraciones, actos y toda clase de documentos y certificaciones relacionadas con la contabilidad y sus asientos._____

9.- Seguros.- Contratar, rescatar, modificar, pignorar, rescindir y liquidar los seguros de toda clase, pagar las primas y reclamar y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones si fuera el caso._____

10.- Correspondencia.- Llevar la correspondencia activa y pasiva, firmar la que se expida y abrir la que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados, remitir y recibir telegramas, telefonemas, radiogramas y toda clase de impresos y paquetes postales, retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transporte, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestos y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías._____

11.- Operaciones concursales.- Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar e

impugnar créditos y su graduación, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y

designar vocales de organismos de conciliación._____

Actos, requerimientos y notificaciones.- Dirigir y contestar requerimientos y recibir notificaciones, y requerir Notarios para la formalización de toda clase de actos._____

13.- Organismos oficiales.- Representar a la empresa a efectos administrativos ante la Conselleria de Justicia de la Generalitat de Catalunya y cualesquiera órganos o centros dependientes de este departamento y, en general, representar a la empresa ante cualquier Centro, Oficina, y Dependencia del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y otras autoridades administrativas y sindicales y, por consiguiente, presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros, en todos los casos que fuera necesaria la ratificación personal y practicar todo aquello que exija la naturaleza y resolución del asiento; impugnar actos, resoluciones y liquidaciones, y solicitar devoluciones por pagos indebidos._____

14.- Cuestiones laborales.- Representar a la empresa en toda clase de actuaciones, juicios y expedientes ante las Autoridades, Laborales, Delegaciones, Inspecciones y Magistraturas de Trabajo, así como ante los representantes legales de los trabajadores, seguirlos en todos sus trámites e instancias, con facultad de conciliar, absolver peticiones, transigir, ratificarse, desistir y recurrir._____

15.- Cuestiones judiciales y administrativas.-

Representar a la empresa mandando en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, arbitrajes privados, causas y expedientes de toda índole y naturaleza,

8E3867965

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS ESTATALES



incluso notariales, hipotecarias y de jurisdicción voluntaria, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Supremo, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y el Tribunal Constitucional, y de la Jurisdicción Económico-Administrativa, Contencioso-Administrativa, Juzgados, Fiscalías, Tribunal Arbitral de Barcelona, etc. y actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de derechos, acciones y excepciones, sin ningún límite, con facultad para conciliar, absolver posiciones, transigir, ratificarse, desistir y recurrir y conferir poderes a Letrados y Procuradores, otorgándoles las facultades que estimen pertinentes y revocarlos. _____

16.- Documentos.- Otorgar y firmar cuántos documentos públicos y privados sean congruentes con las facultades anteriores. _____

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN en mi presencia los señores comparecientes, según intervienen, a los que leo íntegramente esta escritura, advertidos de su derecho de hacerlo por ellos mismos, que no usan, prueba de su contenido y firma conmigo. _____

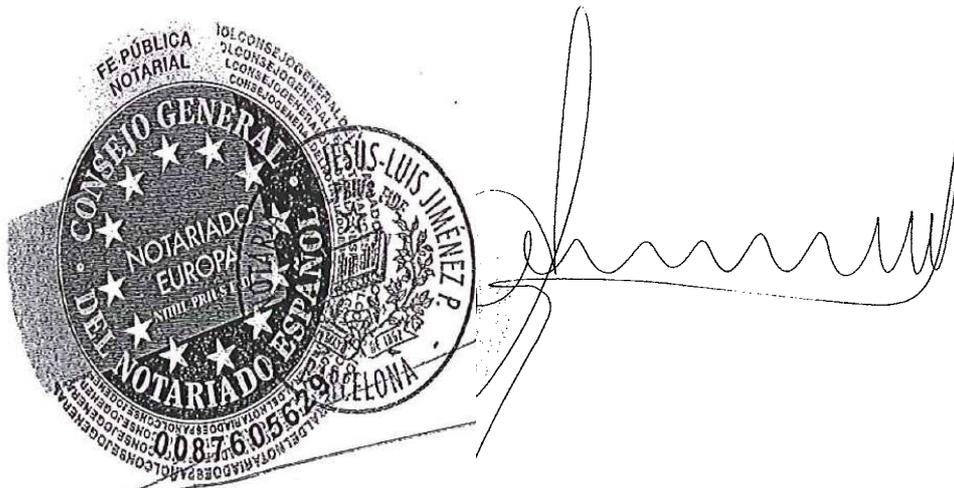
Hago las reservas y advertencias legales. _____

Los datos personales que se contienen en este documento se incorporarán a los ficheros existentes

8E3867966



Es copia que concuerda con su original obrante en mi protocolo general corriente bajo el número al principio indicado en el mismo en el que dejo nota de esta saca; y la expido el ocho, de noviembre de 2010 para la sociedad poderante. Doy fe de cuanto antecede y de que queda extendida en cinco folios de papel timbrado del Estado, números 8E3867962 y los cuatro posteriores en orden, incluido el del presente.



DEPARTAMENTO DE TRABAJO

ORDEN

TRE/309/2010, de 11 de mayo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2011.

Considerando lo que disponen el artículo 170.1.1) del Estatuto de autonomía de Cataluña; el artículo 37 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores, y el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, modificado por el Decreto 17/1982, de 28 de enero, por el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y por el Decreto 146/1998, de 23 de junio;

Visto el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; oído el Consejo de Relaciones Laborales, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

- a) Serán fiestas laborales en Cataluña durante el año 2011 las siguientes:
- 1 de enero (Año Nuevo).
 - 6 de enero (Reyes).
 - 22 de abril (Viernes Santo).
 - 25 de abril (lunes de Pascua Florida).
 - 13 de junio (lunes de Pascua Granada).
 - 24 de junio (San Juan).
 - 15 de agosto (la Asunción).
 - 12 de octubre (Fiesta Nacional de España).
 - 1 de noviembre (Todos los Santos).
 - 6 de diciembre (Día de la Constitución).
 - 8 de diciembre (la Inmaculada).
 - 26 de diciembre (San Esteban).
- b) De acuerdo con lo que establecen el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y el Decreto 146/1998, de 23 de junio, por los que se modifica el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, sobre el calendario de fiestas fijas y suplentes en el territorio de Era Val d'Aran, la fiesta del día 26 de diciembre (San Esteban) queda sustituida por la de 17 de junio, como fiesta de Aran.

Artículo 2

Además de las fiestas mencionadas se fijarán, mediante una orden de este Departamento, dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables, a propuesta de los Ayuntamientos.

Artículo 3

De conformidad con el Decreto 319/1993, de 28 de diciembre (DOGC de 3.1.1994), y en relación con lo que disponen el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles por lo que respecta al cómputo de plazos administrativos en Cataluña.

Barcelona, 11 de mayo de 2010

MAR SERNA CALVO
Consejera de Trabajo

(10.131.068)



INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LIBRO DE VISITAS

D.

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de

CERTIFICO: Que en el día de la fecha he habilitado, de conformidad con las disposiciones vigentes, este Libro de Visitas para el Centro de Trabajo cuyo titular se señala a continuación:

Nombre o razón social *IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.*

C.I.F.: *B59089757*

Actividad: *Servicios Jurídicos, financieros y contables*

Domicilio de la Sede Principal *Plaça de L'Església, 8*

Domicilio del Centro de Trabajo *Plaça de L'Església, 8* , calle

....., Número, C.P. *08940*

Número de Inscripción en la Seguridad Social: *08/4146677-56*

Número de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Fecha de la última diligencia, en su caso, del Libro de Visitas anterior

Consta este libro de 50 folios duplicados en los que figura el sello de la inspección.

Lugar y Fecha

El Jefe de la Inspección

Sello
de la
Inspección

EMPRESA:

Localidad:

Funcionario/a actuante:

Cuerpo de pertenencia: Inspector: Subinspector:

Fecha de la actuación:

Forma de actuación (visita/comprobación):

1

DILIGENCIA



Sello
de la
Inspección

El Subinspector de Empleo y
Seguridad Social

El Inspector de Trabajo y
Seguridad Social

Declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo
(2)Ejercicio Periodo 

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF Apellidos y nombre o razón social

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	<input type="text" value="01"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="02"/> <input type="text" value="33.844,88"/>	<input type="text" value="03"/> <input type="text" value="4.005,97"/>
Rendimientos en especie	<input type="text" value="04"/>	<input type="text" value="05"/>	<input type="text" value="06"/>

II. Rendimientos de actividades económicas

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="08"/>	<input type="text" value="09"/>
Rendimientos en especie	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="12"/>

III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Premios en metálico	<input type="text" value="13"/>	<input type="text" value="14"/>	<input type="text" value="15"/>
Premios en especie	<input type="text" value="16"/>	<input type="text" value="17"/>	<input type="text" value="18"/>

IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Percepciones dinerarias	<input type="text" value="19"/>	<input type="text" value="20"/>	<input type="text" value="21"/>
Percepciones en especie	<input type="text" value="22"/>	<input type="text" value="23"/>	<input type="text" value="24"/>

V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

	N.º de perceptores	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta
Contraprestaciones dinerarias o en especie	<input type="text" value="25"/>	<input type="text" value="26"/>	<input type="text" value="27"/>

Total liquidación

Suma de retenciones e ingresos a cuenta (<input type="text" value="03"/> + <input type="text" value="06"/> + <input type="text" value="09"/> + <input type="text" value="12"/> + <input type="text" value="15"/> + <input type="text" value="18"/> + <input type="text" value="21"/> + <input type="text" value="24"/> + <input type="text" value="27"/>)	<input type="text" value="28"/>	<input type="text" value="4.005,97"/>
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria): Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y período	<input type="text" value="29"/>	
Resultado a ingresar (<input type="text" value="28"/> - <input type="text" value="29"/>)	<input type="text" value="30"/>	<input type="text" value="4.005,97"/>

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso
(casilla)

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (7)

Firma:

, a de de

Negativa
(5)

Declaración negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante:

Declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio Periodo 

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF

Apellidos y nombre o razón social

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	<input type="text" value="01"/> <input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="02"/> <input type="text" value="39.503,82"/>	<input type="text" value="03"/> <input type="text" value="4.505,08"/>

	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
Rendimientos en especie	<input type="text" value="04"/>	<input type="text" value="05"/>	<input type="text" value="06"/>

II. Rendimientos de actividades económicas

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="08"/>	<input type="text" value="09"/>

	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
Rendimientos en especie	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="12"/>

III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Premios en metálico	<input type="text" value="13"/>	<input type="text" value="14"/>	<input type="text" value="15"/>

	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
Premios en especie	<input type="text" value="16"/>	<input type="text" value="17"/>	<input type="text" value="18"/>

IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Percepciones dinerarias	<input type="text" value="19"/>	<input type="text" value="20"/>	<input type="text" value="21"/>

	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
Percepciones en especie	<input type="text" value="22"/>	<input type="text" value="23"/>	<input type="text" value="24"/>

V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

	N.º de perceptores	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta
Contraprestaciones dinerarias o en especie	<input type="text" value="25"/>	<input type="text" value="26"/>	<input type="text" value="27"/>

Total liquidación

Suma de: retenciones e ingresos a cuenta (+ + + + + + + +)

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):

Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y periodo

Resultado a ingresar (-)

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o auto-liquidaciones.

Importe del ingreso
(casilla)

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC) _____
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (7)

Firma:

Negativa (5)

Declaración negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante:



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Rendimientos del trabajo y de actividades económicas,
premios y determinadas ganancias patrimoniales
e imputaciones de renta

Declaración - Documento de ingreso

Modelo

110

Declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio Período



Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	01 <input type="text" value="10"/>	02 <input type="text" value="33.773,70"/>	03 <input type="text" value="3.819,16"/>
Rendimientos en especie	04	05	06

II. Rendimientos de actividades económicas

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	07	08	09
Rendimientos en especie	10	11	12

III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Premios en metálico	13	14	15
Premios en especie	16	17	18

IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos

	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Percepciones dinerarias	19	20	21
Percepciones en especie	22	23	24

V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

	N.º de perceptores	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta
Contraprestaciones dinerarias o en especie	25	26	27

Total liquidación

Suma de retenciones e ingresos a cuenta ($03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27$)	28	<input type="text" value="3.819,16"/>
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria): Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y período	29	
Resultado a ingresar ($28 - 29$)	30	<input type="text" value="3.819,16"/>

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso
(casilla 30)

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (7)

Firma:

, a de de

Negativa (5)

Declaración negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante:

Declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devergo (2) Ejercicio <u>2011</u> Período <u>4T</u>	
			110660366821 3 	
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.				
NF		Apellidos y nombre o razón social IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.		
Liquidación (3)	I. Rendimientos del trabajo			
	Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores 01 <u>9</u>	Importe de las percepciones 02 <u>45.522,72</u>	Importe de las retenciones 03 <u>5.422,07</u>
	Rendimientos en especie	N.º de perceptores 04	Valor percepciones en especie 05	Importe de los ingresos a cuenta 06
	II. Rendimientos de actividades económicas			
	Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores 07	Importe de las percepciones 08	Importe de las retenciones 09
	Rendimientos en especie	N.º de perceptores 10	Valor percepciones en especie 11	Importe de los ingresos a cuenta 12
	III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias			
	Premios en metálico	N.º de perceptores 13	Importe de las percepciones 14	Importe de las retenciones 15
	Premios en especie	N.º de perceptores 16	Valor percepciones en especie 17	Importe de los ingresos a cuenta 18
	IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos			
	Percepciones dinerarias	N.º de perceptores 19	Importe de las percepciones 20	Importe de las retenciones 21
	Percepciones en especie	N.º de perceptores 22	Valor percepciones en especie 23	Importe de los ingresos a cuenta 24
	V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto			
Contraprestaciones dinerarias o en especie	N.º de perceptores 25	Contraprestaciones satisfechas 26	Importe de los ingresos a cuenta 27	
Total liquidación				
Suma de retenciones e ingresos a cuenta (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27)			28 <u>5.422,07</u>	
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):				
Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y período			29	
Resultado a ingresar (28 - 29)			30 <u>5.422,07</u>	
Ingreso (4)	Ingreso afectado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.			
	Importe del ingreso (casilla 30)	I <u>5.422,07</u>		
Forma de pago: En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta <input checked="" type="checkbox"/>				
Código cuenta cliente (CCC)				
Entidad		Número de cuenta		
Firma (7)				
Firma: _____, a _____ de _____ de _____				
N.º de justificante: _____				
Negativa (5)	Declaración negativa			
	Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.			
Complementaria (6)	Declaración complementaria			
	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.			



Modelo 1.1. Preaviso de convocatoria de elecciones. Elecciones para representantes de los trabajadores en la empresa

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 67 del Estatuto de los trabajadores, comunicamos a la Oficina Pública de Elecciones y a los órganos de representación de los trabajadores del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña nuestra resolución de convocar elecciones, a la vez que la fecha de inicio del proceso electoral en la empresa (o centro de trabajo), que seguidamente indicamos.

Datos del proceso electoral anterior

Núm. de registro del acta No acta anterior	Año del acta no	Diligencia de presentación Núm. de registro: [REDACTED] Día: Mes: Año: Hora: Nombre y apellidos de quien presenta el documento: NIF:
--	---------------------------	--

Datos de la empresa

Nombre IMPULS LLOBREGAT,S.L.P	CIF o NIF B-5908975
Nombre comercial IMPULS LLOBREGAT	
Especifique con precisión la actividad económica principal ¹ ASESORÍA LABORAL	

Datos del centro de trabajo

Nombre IMPULS LLOBREGAT,S.L.P			
Dirección PLAZA DE LA IGLESIA, 8			
Población CORNELLÀ LL.	Código postal 08940	Provincia BARCELONA	Comarca BAIX LLOBREGAT
Núm. de trabajadores 12	NISS 8414667756	Otros núm. de la Seguridad Social	
Teléfono 93.474.20.20	Fax 93.474.20.30	Dirección electrónica impulsllobregat.com	
Tipo			
<input checked="" type="checkbox"/> Empresa privada <input type="checkbox"/> Administración del Estado <input type="checkbox"/> Administración local <input type="checkbox"/> Empresa pública <input type="checkbox"/> Administración de Justicia <input type="checkbox"/> Universidades públicas <input type="checkbox"/> Administración autonómica			

Datos de la elección

Núm. de preaviso [REDACTED]	Fecha de inicio del proceso electoral ²
Promotores de la elección UNION GENERAL DE TRABAJADORES U.G.T.	
Tipo de elección	Agrupación de centros ³
<input checked="" type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> por dimisiones <input type="checkbox"/> por incremento de plantilla <input type="checkbox"/> por revocaciones <input type="checkbox"/> otras
	<input type="checkbox"/> Núm.: <input type="checkbox"/> Núm. total de trabajadores:

Parte promotora	Firma	Sello
	<input checked="" type="checkbox"/> de la organización sindical <input type="checkbox"/> del grupo de trabajadores/ras ⁴	
	Nombre y apellidos: MANUEL ESTÉVEZ PULIDO	
	NIF: 12398836J	
	Firma	

Lugar y fecha **BARCELONA, A 23 MARZO DE 2011**

1. Indique si la empresa tiene dos actividades y especifique cuál es la de su centro de trabajo.
 2. Debe escribir la fecha de constitución de la mesa o mesas.
 3. Adjunte la relación de centros.
 4. En ese caso, anexe los modelos 1.2 y 1.3.



Modelo 2.1. Delegados de personal. Datos de identificación para las elecciones de representantes de los trabajadores en la empresa

Datos de identificación de la empresa (a rellenar por la empresa)

Nombre o razón social IMPULS LLOBREGAT,S.L.P		
Nombre comercial IMPULS LLOBREGAT	CIF o NIF B-5908975	
Dirección legal PLAZA DE LA IGLESIA, 8		
Población CORNELLÀ LL.	Código postal 08940	Provincia BARCELONA
Detalle la actividad económica principal de la empresa		Código CNAE [REDACTED]
Convenio de empresa OFICINAS Y DESPACHOS DE CATALUÑA		Código convenio [REDACTED]
Convenio de sector C.C. 7900375		Código convenio [REDACTED]

Datos del centro de trabajo

Nombre IMPULS LLOBREGAT,S.L.P	NISS		
Dirección PLAZA DE LA IGLESIA, 8			
Población CORNELLÀ LL.	Código postal 08940	Provincia BARCELONA	Comarca BAIX LLOBREGAT
Teléfono 93.474.20.20	Fax 93.474.20.30	Dirección electrónica impulslobregat.com	
Tipo de centro			
<input checked="" type="checkbox"/> Empresa privada	<input type="checkbox"/> Administración del Estado	<input type="checkbox"/> Administración local	
<input type="checkbox"/> Empresa pública	<input type="checkbox"/> Administración de Justicia	<input type="checkbox"/> Universidades públicas	
	<input type="checkbox"/> Administración autonómica		

Plantilla	
Trabajadores fijos o temporales con contrato de más de 1 año	1 9
Trabajadores eventuales con contrato de hasta 1 año de duración	2 1
Total de jornadas trabajadas por eventuales en los últimos 12 meses	3
Trabajadores eventuales a efectos de cómputo ¹ (casilla 3 / 200)	4 1
Total de trabajadores a efectos de cómputo ² (casillas 1 + 4)	5 10

Datos del proceso electoral anterior

¿Se han hecho elecciones anteriormente? Sí No

Fecha del acta Núm. del acta

Datos del proceso electoral actual

Núm. del preaviso 1244/2011	Fecha de la votación 06/04/2011	Diligencia de presentación Núm. de registro: [REDACTED] Día: Mes: Año: Hora: Nombre y apellidos de quien presenta el documento: NIF:
Tipo de acta <input checked="" type="checkbox"/> total <input type="checkbox"/> parcial	Núm. de acta [REDACTED]	
Firma del/de la presidente/ta	Firma del/de la vocal	
Firma del/de la secretario/ria	Firma de los/las interventores/ras	
		Firma del/de la representante de la empresa y sello

Lugar y fecha

1. Divida la cifra de la casilla 3 entre 200.
 2. La suma total de las casillas 1 y 4 no puede ser superior a la suma de las casillas 1 y 2.

Datos Identificativos

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P
 PLAZA DE LA IGLESIA, n.º 8.
 08940 - CORNELLA DE LLOBREGAT.
 BARCELONA



Identificación de la persona o entidad que presenta la declaración
B59089757 IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

1. CAUSAS DE PRESENTACION

A) Alta

- Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

B) Modificación

- Solicitud de NIF definitivo, dispeniendo de NIF provisional.
- Solicitud de nueva tarjeta coordinativa del NIF.
- Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
- Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
- Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
- Modificación datos de identificación (páginas 2A, 2B y 2C).
- Modificación datos representantes (página 3).
- Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).
- Modificación de la condición de Gran Empresa o entidad Pública con presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).
- Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolucion mensual (página 5).
- Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).
- Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
- Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
- Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
- Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos de negocios o a entes de distribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
- Opción/renewación por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).
- Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
- Modificación datos relativos a otros impuestos (página 7).
- Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).
- Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partes (página 8).
- Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución, Entidades inactivas).



C) Baja

- Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- 11. Causa: _____
- 12. Fecha efectiva de la baja: _____

Lugar, fecha y firma

Lugar: **BARCELONA**
 Fecha: **21/11/2011**
 Función en calidad de: **REPRESENTANTE**

Firma: 
 Firmado D.U.: **CARLOS JAVIER ALVAREZ GASCON**

2. IDENTIFICACIÓN (continuación)

2) Personas jurídicas o entidades

81 Pasa a cubrir en carta recibo o contrato en España 87 Pasa a cubrir en otro instrumento o contrato en el extranjero 88 Código País

Identificación

84 NIF 85 Razón o denominación social 86 Abreviatura

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.

87 NIF único de IVA 88 Fecha de inscripción 89 Fecha de inscripción de IVA

01012011

Domicilio fiscal en España

811 Tipo de vía 812 Nombre de la vía pública 813 Tipo de vía 814 Número 815 Calle 816 Dirección 817 Postal 818 País

PLAZA IGLESIA

NUM 8

819 Complemento (si es distinto de la vía pública) 820 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) 821 e-mail

822 C. Postal 823 Nombre del Municipio 824 Provincia 825 Tipo: Fijo 826 Tipo: Móvil 827 Núm. de Fax

08940 CORNELLA LLOB.

BARCELONA

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

831 Domicilio (Address)

832 Complemento domicilio (si es necesario) 833 Población/Ciudad 834 e-mail

835 País 836 Cód. País 837 Tipo: Fijo 838 Tipo: Móvil 839 Núm. de Fax

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2 según estime oportuno)

840 Tipo de vía 841 Nombre de la vía pública 842 Tipo de vía 843 Número 844 Calle 845 Dirección 846 Postal 847 País

848 Complemento (si es distinto de la vía pública) 849 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) 850 e-mail

851 C. Postal 852 Nombre del Municipio 853 Provincia 854 Tipo: Fijo 855 Tipo: Móvil 856 Núm. de Fax

857 Destinatario (si es distinto del declarante) 858 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

859 APARTADO DE CORREOS NÚMERO 860 Población/Ciudad

861 C. Postal 862 Provincia 863 Tipo: Fijo 864 Tipo: Móvil 865 Núm. de Fax

866 Destinatario (si es distinto del declarante) 867 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

Domicilio social (si es distinto del fiscal)

871 Tipo de vía 872 Nombre de la vía pública 873 Tipo de vía 874 Número 875 Calle 876 Dirección 877 Postal 878 País

879 Complemento (si es distinto de la vía pública) 880 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

881 C. Postal 882 Nombre del Municipio 883 Provincia 884 Tipo: Fijo 885 Tipo: Móvil 886 Núm. de Fax

89 ¿Tiene personalidad jurídica? Sí No Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:

- 891 Persona jurídica, forma jurídica:
- 892 Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad:
- 893 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad:
- 894 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en España. Clase de entidad:
- 895 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero sin presencia en España. Clase de entidad:
- 896 Persona jurídica, forma jurídica:

Establecimientos permanentes

90 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? Sí No ¿Cuántos?

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España:

901 1 NIF 902 Denominación

903 2 NIF 904 Denominación

905 3 NIF 906 Denominación

3. REPRESENTANTES

Representante N.º

Causa de la presentación

30 Alta representante 30 Baja representante 30 Modificación de la representación 30 Fecha

Identificación del representante

301 NIF 302 Apellidos y nombre o razón social
31457209C CARLOS JAVIER ALVAREZ ERCON

303 Residente SI NO

Domicilio fiscal

311 Calle 312 Nombre de la vía pública 313 Trámite 314 Número 315 Calle 316 Bloque 317 Portal 318 Escal. 319 Planta 320 Puerta
CALLE LOPE DE VEGA NUM 24

321 Correo electrónico de inscripción 322 Localidad/Población (si no es sede de Municipio)

323 C. Postal 324 Nombre del Municipio 325 Provincia 326 Tipo Fija 327 Tipo Móvil 328 Número de Fax
08901 L'HOSPITALET LLOB. BARCELONA

Causa de la representación

30 Legal 301 Clave
30 Voluntaria

Tipo de representación

Título de la representación

30 Clave 10 30 Clave 11

Representante N.º

Causa de la presentación

303 Alta representante 304 Baja representante 305 Modificación de la representación 306 Fecha

Identificación del representante

307 NIF 308 Apellidos y nombre o razón social

309 Residente SI NO

Domicilio fiscal

311 Calle 312 Nombre de la vía pública 313 Trámite 314 Número 315 Calle 316 Bloque 317 Portal 318 Escal. 319 Planta 320 Puerta

321 Correo electrónico de inscripción 322 Localidad/Población (si no es sede de Municipio)

323 C. Postal 324 Nombre del Municipio 325 Provincia 326 Tipo Fija 327 Tipo Móvil 328 Número de Fax

Causa de la representación

30 Legal 301 Clave
30 Voluntaria

Tipo de representación

Título de la representación

30 Clave 30 Clave

Ejemplar para el interesado

4. DECLARACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y LOCALES

A) Actividad

Descripción de la actividad: SERVICIOS JURIDICOS. Clasificación: 841

B) Local de realización de la actividad

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado

Causa de presentación: Alta. Fecha: 01/01/2011. N° referencia: 437

Indique el municipio en el que desarrolla fundamentalmente su actividad económica:

Municipio: BARCELONA. Edo. Provincia: BARCELONA

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

LOCAL Número: ... Referencia catastro: ...

43 S.G. 414 Nombre de la vía pública. 415 Núm. 416 Piso. 417 Pta. 418 Código Postal. 419 Municipio. 420 Municipal. 421 Provincia. 422 Edo. Provincia. 423 Comunidad Autónoma.

424 Superficie (m²). 425 Grado de aéc.

Causa de presentación: Alta. Fecha: ... N° referencia: 438

LOCAL Número: ... Referencia catastro: ...

43 S.G. 435 Nombre de la vía pública. 436 Núm. 437 Piso. 438 Pta. 439 Código Postal. 440 Municipio. 441 Municipal. 442 Provincia. 443 Edo. Provincia. 444 Comunidad Autónoma.

445 Superficie (m²). 446 Grado de aéc.

Causa de presentación: Alta. Fecha: ... N° referencia: 439

Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)

LOCAL Número: ... Referencia catastro: ...

445 S.G. 446 Nombre de la vía pública. 447 Núm. 448 Piso. 449 Pta. 450 Código Postal. 451 Municipio. 452 Municipal. 453 Provincia. 454 Edo. Provincia. 455 Comunidad Autónoma.

456 Superficie (m²). 457 Grado de aéc. 458 Uso de suelo.

Causa de presentación: Alta. Fecha: ... N° referencia: 440

LOCAL Número: ... Referencia catastro: ...

448 S.G. 449 Nombre de la vía pública. 450 Núm. 451 Piso. 452 Pta. 453 Código Postal. 454 Municipio. 455 Municipal. 456 Provincia. 457 Edo. Provincia. 458 Comunidad Autónoma.

459 Superficie (m²). 460 Grado de aéc. 461 Uso de suelo.

Causa de presentación: Alta. Fecha: ... N° referencia: 441

5. SUJETO PASIVO GRAN EMPRESA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

51. Tiene la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a € 010.121.04 euros) SI NO Fecha: _____

52. Es Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supera los € 000.000 de euros SI NO Fecha: _____

6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO

A) Información obligatoria

53. ¿Para establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente? SI NO

54. ¿Realiza exclusivamente operaciones exentas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)? SI NO

B) Información actividad

55. Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios. SI NO Fecha: **01012011**

56. Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes y prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.

57. Comunicación de inicio de nueva actividad que caracteriza sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.

58. Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla 1504 o la casilla 1506) en una declaración censal presentada anteriormente.

C) Régimenes aplicables

Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen

Alta	Baja		Código	Grupo o epígrafe/sección (Nº de código por actividad)	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	General	511	841	01012011
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial recargo de equivalencia	512		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (determinación base imponible operación por operación)	513		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (determinación base imponible mediante margen de beneficio global)	514		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes (determinación base imponible operación por operación)	515		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes (determinación actual de la base imponible)	516		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agricultura, ganadería y pesca	517		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Incluido	518		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Excluido	519		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Renuncia	520		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Revocación	521		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Baja	522		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial simplificado	523		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Incluido	524		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Excluido	525		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Renuncia	526		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Revocación	527		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Baja	528		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial arrendamiento de bienes de inversión (realización de operaciones que puedan tributar por este régimen)	529		

D) Registros

Solicita inscripción/baja en el Registro de Resolución mercantil SI BAJA

Solicita alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios SI BAJA Fecha: _____

E) Deducciones

59. Reduce porcentaje omisional de deducción a efectos del artículo 111.c) de la LIVA SI NO

Seciones diferenciadas y prorata especial:

No tiene secciones diferenciadas SI NO

Si tiene secciones diferenciadas:

Código CNAE	Código CNAE	Código CNAE	Opción prorata especial
Sector I, actividades comprendidas: 181	182	500	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Sector II, actividades comprendidas: 551	552	553	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Sector III, actividades comprendidas: 561	562	563	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias	<input type="checkbox"/> 600	<input type="checkbox"/> 601	
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas	<input type="checkbox"/> 601	<input type="checkbox"/> 602	
Método de estimación en el IRPF:			
	Inclusión	Renuncia	Revocación
Estimación objetiva	<input type="checkbox"/> 603	<input checked="" type="checkbox"/> 604	<input type="checkbox"/> 606
Estimación directa			
normal	<input type="checkbox"/> 607	<input type="checkbox"/> 608	<input type="checkbox"/> 609
simplificada	<input type="checkbox"/> 610	<input type="checkbox"/> 611	<input type="checkbox"/> 612
Fecha			

(1) Si declaraba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncia a dicho método, marcando las casillas [605] o [607], indique el grupo o subgrupo sectorial de IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva como el final del período impositivo.

(2) Si declaraba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del método de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla [610], indique el grupo o subgrupo sectorial de IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo.

B) Impuesto sobre Sociedades

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades	<input type="checkbox"/> 620	<input checked="" type="checkbox"/> 621	01/01/2011
Fecha de cierre del período económico			31/12 (cd/mm)
Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley IS para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	<input type="checkbox"/> 622	<input type="checkbox"/> 623	01/01/2011
Condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades	<input type="checkbox"/> 624	<input type="checkbox"/> 625	
En su caso, marque la casilla que corresponda:	Fecha		
<input type="checkbox"/> 626 Exención total (artículo 9.1 texto refundido Ley IS)	<input type="checkbox"/> 627	<input type="checkbox"/> 628	
<input type="checkbox"/> 629 Exención parcial (artículo 9.2 texto refundido Ley IS)	<input type="checkbox"/> 630	<input type="checkbox"/> 631	
<input type="checkbox"/> 632 Exención parcial (artículo 9.3 texto refundido Ley IS)	<input type="checkbox"/> 633	<input type="checkbox"/> 634	
Declara la opción por el régimen de consolidación fiscal (renuncia a su aplicación)	<input type="checkbox"/> 635	<input type="checkbox"/> 636	

C) Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español

Modalidad de establecimiento permanente			
<input type="checkbox"/> 637 Régimen general			
<input type="checkbox"/> 638 Actividades art. 18.4 texto refundido Ley IRNR			
<input type="checkbox"/> 639 Actividades art. 18.5 texto refundido Ley IRNR			
Opción por el régimen general en los términos del artículo 18.5 del texto refundido Ley IRNR	<input type="checkbox"/> 640	<input type="checkbox"/> 641	
Obligación de presentar declaración por el IRNR correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español	<input type="checkbox"/> 642	<input type="checkbox"/> 643	
Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 45.3 del texto refundido Ley IS para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del IRNR correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español	<input type="checkbox"/> 644	<input type="checkbox"/> 645	

8. RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL DEL TÍTULO II DE LA LEY 49/2002

	Alta	Baja	Fecha
Ejercida la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002	<input type="checkbox"/> 651	<input type="checkbox"/> 652	
Ejercida la opción por el Régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación	<input type="checkbox"/> 653	<input type="checkbox"/> 654	



9. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Retenciones e ingresos a cuenta

	Alta	Baja	Fecha	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelos 110 o 111).....	709	<input checked="" type="checkbox"/>	710	01 01 2011
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales o otras actividades económicas, premios, determinados impuestos sobre renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelos 110 o 111).....	711	<input type="checkbox"/>	712	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).....	713	<input type="checkbox"/>	714	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta o a cuenta por pagar a cuenta sobre las transmisiones o recibidos de acciones o participaciones representativas de capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (modelo 117).....	715	<input type="checkbox"/>	716	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión, amortización, reembolso, cargo o conversión de cualquier clase de valores representativos de la capitalización y utilización de capitales ajenos (modelo 124).....	717	<input type="checkbox"/>	718	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario originados por la compraventa o donación de acciones en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros (modelo 126).....	719	<input type="checkbox"/>	720	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez (modelo 128).....	721	<input type="checkbox"/>	722	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre otras rentas o rendimientos del capital mobiliario (modelo 123).....	723	<input type="checkbox"/>	724	

10. OTROS IMPUESTOS

A) Impuestos especiales

	Alta	Baja	Fecha	
Obligación de inscribir sus establecimientos en el registro territorial de la planta gestora en relación con los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.....	725	<input type="checkbox"/>	726	
Obligación de presentar declaración liquidación por el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.....	727	<input type="checkbox"/>	728	
Obligación de presentar declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón.....	729	<input type="checkbox"/>	730	

B) Impuestos sobre las Pólizas de Seguros

	Alta	Baja	Fecha	
Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre las Pólizas de Seguros (Modelo 430).....	731	<input type="checkbox"/>	732	

11. RÉGIMENES ESPECIALES: COMERCIO INTRACOMUNITARIO, VENTAS A DISTANCIA Y NO SUJECCIÓN (ART. 14 (LEY IVA))

A) Regímenes especiales de comercio intracomunitario, Ventas a distancia

Governar en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del IVA) y otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del IVA):

	Superado límite		90 Destino	91 Revocación		Superado límite		92 Destino	93 Revocación
	90 SI	91 NO				90 SI	91 NO		
1.- Alemania.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14.- Francia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Austria.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15.- Italia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- Bélgica.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16.- Letonia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Bulgaria.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	17.- Lituania.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Chipre.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	18.- Luxemburgo.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Dinamarca.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	19.- Malta.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- Eslovaquia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20.- Países Bajos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.- Eslovenia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	21.- Polonia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.- Estonia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	22.- Portugal.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.- Finlandia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23.- Reino Unido.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.- Francia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24.- Rep. Checa.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.- Grecia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25.- Rumanía.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13.- Hungría.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26.- Suecia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Desde otros estados miembros:

- Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del IVA).....
- Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del IVA).....

B) Regímenes especiales de comercio intracomunitario, Artículo 14 Ley del IVA

Sujetos pasivos en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúan como empresarios o profesionales:

- Opción por el régimen general del IVA (artículo 14 de la Ley del IVA).....	910	<input type="checkbox"/>	Sujeción	911	<input type="checkbox"/>	No sujeción
- ¿Se superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisiciones intracomunitarias?.....	912	<input type="checkbox"/>	SI	913	<input type="checkbox"/>	No

12. RELACION DE SOCIOS, MIEMBROS O PARTICIPES

Socio, miembro o participante N.º

Causa de la presentación

81 Alta 82 Baja 83 Modificación 84 Fecha: 01/01/2011

85 NIF: 31457209C 86 Apellidos y nombre, razón o denominación social: ALVAREZ GASCON CARLOS JAVIER

Domicilio fiscal en España

87 Tipo vía: 88 Nombre de la vía pública: CALLE LOPE DE VEGA 89 Número: 24

89 Localidad (población) (si es distinta de Municipio):

90 C. Postal: 08901 91 Nombre del Municipio: L'HOSPITALET Llob. 92 Provincia: BARCELONA

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

93 Domicilio 1 - Dirección 1 (primer parte de datos del domicilio)

94 Complemento domicilio 1 (si fuese necesario) 95 Población/Ciudad 96 e-Tel

97 País: 98 Provincia/Región/Estado 99 País 100 Cod. País 101 Tfno. Fijo 102 Tfno. Móvil 103 Núm. de Fax

IRPF: Estimación objetiva 99 100 Estimación directa simplificada 101 102 IVA: Régimen simplificado 103 104 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 105 106

[Handwritten signature]

Socio, miembro o participante N.º

Causa de la presentación

81 Alta 82 Baja 83 Modificación 84 Fecha: 01/01/2011

85 NIF: 34208643D 86 Apellidos y nombre, razón o denominación social: CAPEROTE MORALES, DANIEL

Domicilio fiscal en España

87 Tipo vía: 88 Nombre de la vía pública: AVDA JUAN CARLOS I

89 Localidad (población) (si es distinta de Municipio):

90 C. Postal: 08901 91 Nombre del Municipio: L'HOSPITALET Llob. 92 Provincia: BARCELONA

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

93 Domicilio 1 - Dirección 1 (primer parte de datos del domicilio)

94 Complemento domicilio 1 (si fuese necesario) 95 Población/Ciudad 96 e-Tel

97 País: 98 Provincia/Región/Estado 99 País 100 Cod. País 101 Tfno. Fijo 102 Tfno. Móvil 103 Núm. de Fax

IRPF: Estimación objetiva 99 100 Estimación directa simplificada 101 102 IVA: Régimen simplificado 103 104 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 105 106

Ejemplar para el interesado

12. RELACION DE SOCIOS, MIEMBROS O PARTICIPES

Socio, miembro o participante N.º

Causa de la presentación

01 Alta 02 Baja 03 Modificación 04 Fecha: 01/01/2011

05 NIF: 06 Apellidos y nombre, razón o denominación social

LOPEZ MORALEDA, JOSÉ

Domicilio fiscal en España

01 Tipo: 02 Nombre de la vía pública: 03 Número: 04 Bloque: 05 Local: 06 Postal: 07 Puesto: 08 Puerta

CALLE CIENCIA N.º 8

09 Dirección postal (incluyendo código postal y país): 10 Localidad/Población (si es distinta de Municipio):

11 C. Postal: 12 Nombre del Municipio: 13 Provincia: 14 Tipo: Fijo: 15 Tipo: Móvil: 16 Núm. de Fax:

08940 CORNELLA UOB. BARCELONA

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

01 Domicilio 1 - Address 1 (primera parte de datos del domicilio)

02 Complemento domicilio (si tiene acceso): 03 Población/Ciudad: 04 e-mail:

05 País: 06 Provincia/Región/Estado: 07 País: 08 Cod. País: 09 Tipo: Fijo: 10 Tipo: Móvil: 11 Núm. de Fax:

IRPF: Estimación objetiva: 01 02 Estimación directa simplificada: 03 04 Renuncia/Revocación: Fija

IVA: Régimen simplificado: 01 02 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca: 03 04

Socio, miembro o participante N.º

Causa de la presentación

01 Alta 02 Baja 03 Modificación 04 Fecha: 01/01/2011

05 NIF: 06 Apellidos y nombre, razón o denominación social

45874927-I GONZALEZ JIMENEZ, IVAN

Domicilio fiscal en España

01 Tipo: 02 Nombre de la vía pública: 03 Número: 04 Bloque: 05 Local: 06 Postal: 07 Puesto: 08 Puerta

CALLE CANOVELLÉS 12

09 Dirección postal (incluyendo código postal y país): 10 Localidad/Población (si es distinta de Municipio):

11 C. Postal: 12 Nombre del Municipio: 13 Provincia: 14 Tipo: Fijo: 15 Tipo: Móvil: 16 Núm. de Fax:

08850 GAVA BARCELONA

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

01 Domicilio 1 - Address 1 (primera parte de datos del domicilio)

02 Complemento domicilio (si tiene acceso): 03 Población/Ciudad: 04 e-mail:

05 País: 06 Provincia/Región/Estado: 07 País: 08 Cod. País: 09 Tipo: Fijo: 10 Tipo: Móvil: 11 Núm. de Fax:

IRPF: Estimación objetiva: 01 02 Estimación directa simplificada: 03 04 Renuncia/Revocación: Fija

IVA: Régimen simplificado: 01 02 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca: 03 04

Modelo
036

NIF
B59089757

IMPULS LLOBREGAT, S.L.P

036272878199 2

Nota A

12. RELACIÓN DE SOCIOS, MIEMBROS O PARTICIPES

Socio, miembro o participes N.º

Causa de la presentación

801 Alta 802 Baja 803 Modificación 804 Fecha **01/01/2011**

805 NIF **38633723 M** 806 Apellidos y nombre, razón o denominación social **MARTOS NAVAS, MANUEL**

Domicilio fiscal en España

811 Tipo de 812 Nombre de la vía pública 813 No. de 814 No. de 815 Cód. de 816 Bloque 817 Portal 818 Escal. 819 Planta 820 Puerta

CALLE MIGUEL SERVET 100 6

821 Dirección postal (Código, letra y número) 822 Localidad/Población (si es distinta de Municipal)

823 C. País 824 Nombre del Municipio 825 Provincia 826 Tipo: Fijo 827 Tipo: Móvil 828 Núm. de Fax

08930 SANT BOI DE URG. BARCELONA

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

831 Domicilio 1 - Address 1 (primera parte de datos del domicilio)

832 Complemento domicilio (si fuese necesario) 833 Población/Ciudad 834 e-mail

835 Cód. 836 Provincia/Región/Estado 837 País 838 Cód. País 839 Tipo: Fijo 840 Tipo: Móvil 841 Núm. de Fax

IRPF: Estimación objetiva 845 846 Estimación directa simplificada 847 848

IVA: Régimen simplificado 849 850 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 851 852

Socio, miembro o participes N.º

Causa de la presentación

801 Alta 802 Baja 803 Modificación 804 Fecha

805 NIF 806 Apellidos y nombre, razón o denominación social

Domicilio fiscal en España

811 Tipo de 812 Nombre de la vía pública 813 No. de 814 No. de 815 Cód. de 816 Bloque 817 Portal 818 Escal. 819 Planta 820 Puerta

821 Dirección postal (Código, letra y número) 822 Localidad/Población (si es distinta de Municipal)

823 C. País 824 Nombre del Municipio 825 Provincia 826 Tipo: Fijo 827 Tipo: Móvil 828 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

831 Domicilio 1 - Address 1 (primera parte de datos del domicilio)

832 Complemento domicilio (si fuese necesario) 833 Población/Ciudad 834 e-mail

835 Cód. 836 Provincia/Región/Estado 837 País 838 Cód. País 839 Tipo: Fijo 840 Tipo: Móvil 841 Núm. de Fax

IRPF: Estimación objetiva 845 846 Estimación directa simplificada 847 848

IVA: Régimen simplificado 849 850 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 851 852

Ejemplar para el interesado



Model 2.3. Delegats de personal. Acta de constitució de la mesa. Eleccions per a representants dels treballadors a l'empresa

Dades d'identificació del centre

Nom	IMPULS LLOBREGAT,S.L.P		NISS	8414667756
Adreça	PLAZA DE LA IGLESIA, 8	Població	CORNELLÀ LL.	Núm. de preavis 1244/2011
Nre. d'electors	10	Homes	7	Dones 3

A les **10:00** hores del dia **29** d.**Marzo** de 20**11**, es constitueix la mesa electoral als locals de l'empresa de referència i a **CORNELLÀ DE LLOBREGAT** (població), segons el que preveu l'article 73 de l'Estatut dels treballadors, d'acord amb la data d'inici del procés electoral fixada en el preavis núm. **1244/201**

Els membres titulars de la mesa electoral, d'acord amb les dades que ha proporcionat l'empresa i l'article 73.3 de l'Estatut dels treballadors, són:

- Com a president/a, **Manuel Martos Navas**, amb NIF **38633728M**, perquè és el treballador/a més antic de l'empresa.
- Com a vocal, **Eduardo Trujillo Rico**, amb NIF **30845662E**, perquè és l'elector/a de més edat.
- Com a secretari/ària, **Carmen Bellido García**, amb NIF **35993021C**, perquè és l'elector/a de menys edat.

Les persones suplents, per ordre d'antiguitat i edat, són:

- Com a president/a, **Pedro Bustos Blanco**, amb NIF **37511247P**
- Com a vocal, **Mónica Valdéz Torres**, amb NIF **47852690M**
- Com a secretari/ària, **Carlos Javier Álvarez Gascón**, amb NIF **31415720C**

El president/a de la mesa electoral acorda que es lliurin les còpies corresponents d'aquesta acta a l'empresa i a les centrals sindicals o als grups de treballadors promotors que les sol·licitin.

Tot el que s'ha tractat en aquesta acta acredita els acords que s'han pres; els assistents han llegit l'acta i en donen el vistiplau, la qual cosa certifico com a secretari/ària.

Signatura del/de la president/a

Signatura del/de la vocal

Signatura del/de la secretari/ària



Modelo 2.7. Delegados de personal. Acta de escrutinio (continuación). Elecciones para representantes de los trabajadores en la empresa

Datos de identificación del centro

Nombre IMPULS LLOBREGAT,S.L.P	NISS 8414667756
Dirección PLAZA DE LA IGLESIA, 8	
Población CORNELLÀ LL.	Núm. de preaviso 1244/2011

Datos generales de la votación

Electores			Núm. de representantes a elegir	Votantes			Votos			Representantes elegidos
hombres	mujeres	total		hombres	mujeres	total	válidos		nulos	
						papeletas rellenadas	papeletas en blanco			
7	3	10	1	7	3	10	10	0	0	1

Representantes elegidos¹

Nombre (inicial/es)	1.º apellido	2.º apellido	NIF	Antigüedad (meses)	Sexo	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Votos	Sindicato, grupo de trabajadores o coalición
1. I.	GONZÁLEZ	JIMÉNEZ	45874927I	120	V	23/08/1975	6	U.G.T.
2.								
3.								

Suplentes¹

Nombre (inicial/es)	1.º apellido	2.º apellido	NIF	Antigüedad (meses)	Sexo	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Votos	Sindicato, grupo de trabajadores o coalición
1. J.	LÓPEZ	MORALEDA	42651820J	120	V	10/04/1971	4	U.G.T.
2.								
3.								

Incidencias

Sí No

Firma del/de la presidente/ta Firma del/de la vocal Firma del/de la secretario/ria Firma de los/las interventores/ras² Firma del/de la representante de la empresa y sello²

Lugar y fecha **CORNELLÀ DE LLOBEGAT**

1. Ordénelos por número de votos.
 2. Firme, si procede.



Modelo 2.8. Delegados de personal. Certificado de la mesa electoral sobre el resultado de las elecciones. Elecciones para representantes de los trabajadores en la empresa

Datos de identificación del centro

Nombre IMPULS LLOBREGAT,S.L.P	NISS 8414667756
Dirección PLAZA DE LA IGLESIA, 8	
Población CORNELLÀ LL.	Núm. de preaviso 1244/2011

Manuel Martos Navas....., con NIF 38633728M.....,
 presidente/ta de la mesa electoral en el centro de trabajo de referencia,

CERTIFICO:¹

Que, en fecha 06 de ABRIL de 2011, se han hecho elecciones totales parciales para representantes de los trabajadores en la empresa, donde se ha elegido un total de UN representantes, que se distribuyen de la siguiente manera:

Sindicato	Número de representantes
<u>UGT</u>	<u>1</u>
.....
.....
.....
.....

Que, en fecha de de, no se han podido hacer elecciones totales parciales para representantes de los trabajadores en la empresa por falta de candidatos.

Y, para que así conste, firmo este certificado.

 Firma del/de la presidente/ta de la mesa electoral

Lugar y fecha CORNELLÀ DE LL. A 06/04/2011

1. Marque la opción que corresponga.

ELECCIONES SINDICALES 6 ABRIL 2011

IMPULS LLOBREGAT S.L.P.



IMPULS LL.



**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
(UGT)**

ELECCIÓN DELEGADO DE PERSONAL

CANDIDATURA

1. Sr. Iván GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ELECCIONES SINDICALES 6 ABRIL 2011

IMPULS LLOBREGAT S.L.P.



**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
(UGT)**

ELECCIÓN DELEGADO DE PERSONAL

CANDIDATURA

1. Sr. José LÓPEZ MORALEDA

Medidas de emergencia

ÍNDICE

- 1. Objetivo y finalidad**
- 2. Clasificación de las emergencias**
 - 2.1. Según su tipo**
 - 2.2. Según su gravedad**
- 3. Acciones a emprender en caso de emergencia**
- 4. Equipos de emergencia: Funciones y composición**
 - 4.1. Funciones de los equipos de emergencia**
 - 4.2. Funciones generales de los miembros de los equipos**
- 5. Inventario de medios de actuación contra emergencias**
- 6. Normas de actuación**
 - 6.1. En caso de accidente con lesiones personales y/o enfermedad**
 - 6.2. En caso de incendio**
 - 6.3. En caso de amenaza de bomba**
 - 6.4. En caso de correspondencia sospechosa**
- 7. Medidas para la evacuación**
- 8. Programa de mantenimiento de los medios de extinción**
- 9. Consideraciones finales**

ANEXOS

- | | |
|------------|--|
| Anexo I. | Directorio telefónico de servicios de emergencia |
| Anexo II. | Consignas actuación accidente con lesiones personales y/o enfermedad |
| Anexo III. | Consignas actuación incendios |
| Anexo IV. | Método de empleo de un extintor |
| Anexo V. | Programa de mantenimiento de los medios técnicos |
| Anexo VI. | Planos |

1. OBJETIVO Y FINALIDAD

Las medidas de emergencia pretenden conseguir que cualquier incidente que pueda afectar a IMPULS LLOBREGAT, S.L.P. tenga una incidencia mínima o nula sobre:

1. Las personas (visitantes, clientes y/o empleados).
2. Las propias instalaciones de la empresa.
3. La continuidad de las actividades.

Para conseguirlo, debe lograrse la coordinación, en tiempo y lugar, en caso de emergencia, de las personas afectadas y de los medios de protección existentes de tal manera que se usen eficazmente para lograr, según la emergencia:

1. Una rápida evacuación de todas las dependencias.
2. El control de la emergencia
3. La limitación de los daños materiales.

La adecuada preparación de la estructura organizativa, y la disponibilidad de los medios humanos y materiales necesarios para luchar contra las emergencias, requieren conocer qué puede pasar probablemente, y cuales pueden ser sus consecuencias.

Para ello, se ha procedido a realizar:

- Análisis de las situaciones de emergencia.
- Elaboración del inventario de medios de actuación contra emergencias.
- Confección de las consignas de actuación para el personal de la empresa.
- Localización de los medios de protección contra incendios y vías de evacuación (plano).

2. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

2.1 Según su tipo

Las posibles situaciones de emergencias, que se consideran que pueden producirse en IMPULS LLOBREGAT, S.L.P. son las siguientes:

- Accidente con lesiones personales y/o enfermedad.
- Incendio.

2.2 Según su gravedad

Según su gravedad las emergencias se clasifican en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias como:

- Conato de emergencia: Accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
- Emergencia parcial: Accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia del sector. Sus efectos se limitan al sector y no afectan a los sectores colindantes ni a terceras personas.
- Emergencia general: Accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. Comporta la evacuación de las personas de determinados sectores o de todo el edificio.

3. ACCIONES A EMPRENDER EN CASO DE EMERGENCIA

La organización prevista deberá garantizar la secuencia de actuación siguiente:

1. *DETECCIÓN DE LA EMERGENCIA*
 - Por medios técnicos: Detección automática de incendios, de gases, etc.
 - Por medios humanos: empleados y/o visitantes.
2. *ALERTA*
 - De la forma más rápida debe:
 - Poner en acción a los equipos de intervención.
 - Informar a las ayudas exteriores.
3. *ALARMA Y EVACUACIÓN de los ocupantes del sector afectado.*
4. *INTERVENCIÓN para el control de la emergencia.*
5. *APOYO, para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.*
6. *PRIMEROS AUXILIOS, si llega a ser necesario.*

4. EQUIPOS DE EMERGENCIA: FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Las acciones a emprender en caso de emergencia, mencionadas en el apartado anterior, se llevarán a cabo por el personal de la empresa presente en el momento de la emergencia, ya que teniendo en cuenta las dimensiones de la misma no es necesario contar con equipos de emergencia.

Pero, dada la necesidad de contar con una persona que dirija y coordine las acciones de control de la emergencia, se considera conveniente contar también con:

- Jefe de Emergencia (JE)

4.1 Funciones de los equipos de emergencia

- JEFE DE EMERGENCIA (JE)

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos que intervengan.

4.2 Funciones generales de los miembros de los equipos

Además de las propias del equipo de emergencia al que pertenezca y que le corresponda desempeñar en el caso de una emergencia, cada uno de los miembros de los equipos deberá:

- *ESTAR INFORMADO* del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad desarrollada en la empresa.
- *SEÑALAR* las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- *TENER CONOCIMIENTO* de la existencia y uso de los medios materiales de evacuación, detección y extinción que se dispone.
- *CONTROLAR DIARIAMENTE* el buen estado de los medios disponibles en su área/sector.
- *ESTAR CAPACITADO* para suprimir sin demora las causas que puedan provocar una situación de emergencia mediante:
 - La acción indirecta (dando la alarma a las personas designadas).
 - La acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica, cerrar la llave de paso de gas, aislar las materias inflamables, etc.) cuando sea necesario.
- *COMBATIR EL FUEGO O CUALQUIER OTRA EMERGENCIA desde que la descubra, mediante:*
 - Dar la alarma.
 - La aplicación de las consignas del plan de emergencia.
 - La utilización de los medios de primera intervención disponibles mientras llegan los refuerzos.
- *PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS* a las personas accidentadas.
- *COORDINAR SU ACTUACION* con los miembros de los otros equipos para anular los efectos de la emergencia o reducirlos al mínimo.

5. INVENTARIO DE LOS MEDIOS DE ACTUACIÓN CONTRA EMERGENCIAS

Se dispone de los siguientes medios técnicos:

- Extintores de polvo polivalente ABC
- Extintores de CO₂

6. NORMAS DE ACTUACIÓN

Para las distintas situaciones de emergencias que pueden producirse, se ha procedido a elaborar las normas de actuación en cada supuesto.

Es preciso que dichas normas de actuación sean conocidas por todo el personal para su cumplimiento bajo circunstancias de emergencia.

6.1 En caso de accidente con lesiones personales y/o enfermedad

Al final del presente informe se incluye un anexo en el que se indican las normas de actuación a seguir en caso de accidente con lesiones personales y/o enfermedad.

6.2 En caso de incendio

Al final del presente informe se incluye un anexo en el que se indican las normas de actuación a seguir en caso de incendio.

Asimismo, se adjuntan anexos en los que se detalla el método de empleo de un extintor, de una boca de incendios de 25 mm y de una boca de incendios de 45 mm respectivamente.

7. MEDIDAS PARA LA EVACUACIÓN

Se establecen en los anexos adjuntos, en las actuaciones en caso de incendio.

Los recorridos de evacuación desde las distintas zonas y/o puestos quedan reflejados en los planos incluidos en los anexos.

8. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN

Todos los equipos y sistemas de protección contra incendios deben ser mantenidos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI).

En el mismo se establecen dos tipos diferentes de revisiones:

1. Las que pueden ser realizadas por el personal del propio usuario, indicadas en la Tabla 1 del Apéndice 2 del RIPCI.
2. Las que deben ser realizadas por personal especializado de las empresas mantenedoras autorizadas, que están indicadas en la Tabla 2 de dicho Apéndice 2.

La empresa que lo desee, como es lógico, puede contratar también con una empresa mantenedora autorizada las revisiones de mantenimiento que el Reglamento establece que pueden realizarse por el usuario.

De la misma manera, el reglamento prevé que el usuario pueda realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de su empresa asignadas a las empresas mantenedoras, si cuenta con personal técnico y medios materiales suficientes para obtener la autorización por parte de los órganos competentes en materia de industria.

Se adjuntan como anexo las instrucciones de mantenimiento de los equipos y sistemas disponibles en la Empresa, en las que se han refundido los dos tipos de revisiones para cada uno de los equipos y sistemas.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Al objeto de que las medidas previstas y descritas en este informe, para la actuación en caso de emergencia, en particular en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal, se realicen con las máximas garantías posibles de forma que se reduzcan las consecuencias humanas y/o económicas derivadas de la situación de emergencia, se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

- Proporcionar la información y formación necesaria al personal, en relación con las medidas de emergencia adoptadas.
- Mantenimiento periódico de los medios de protección.
- Inspecciones de prevención de incendios.
- Mantenimiento e Inspección periódica de instalaciones y equipos.
- Simulacros de emergencia.
- Investigación de las causas de la emergencia.
- Revisión y actualización de las medidas organizativas.
- Coordinación de las medidas de emergencia con el resto de empresas presentes en el edificio así como con los propietarios del mismo.

Con el objeto de dar cumplimiento al derecho de información, consulta y participación de los trabajadores, el empresario o la persona en quien éste delegue, deberá poner en conocimiento de los Delegados de Prevención o, en su defecto, de los representantes de los trabajadores, el contenido del presente documento de medidas de emergencia.

ANEXOS

- Anexo I. Directorio telefónico de servicios de emergencia
- Anexo II. Consignas actuación accidente con lesiones personales y/o enfermedad
- Anexo III. Consignas actuación incendios
- Anexo IV. Método de empleo de un extintor
- Anexo V. Programa de mantenimiento de los medios técnicos
- Anexo VI. Planos

Anexo I. Directorio telefónico de servicios de emergencia

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA	
EMERGENCIAS EN GENERAL	112
BOMBEROS	
- Emergencias	080 / 93 377 94 74
AMBULANCIAS	
- Urgencias Sanitarias	061
POLICÍA	
- Mossos d'Esquadra	088
- Policía Nacional	091
DIRECTORIO TELEFÓNICO DE SERVICIOS MÉDICOS	
	
HOSPITALES	
- Hospital Asepeyo c/ Alcalde Barnils, s/n 08190 Sant Cugat del Vallès	93 565 39 00
- Hospital Bellvitge	93.274.61.00
- Hospital Vall d' Hebron	93 427 60 00
SERVICIO TRAUMATOLÓGICO OCULAR	
- Vía Augusta, 48, 3ª Planta	93.217.00.58
CENTROS ASISTENCIALES DE MUTUA ASEPEYO	
Centro Asistencial Anglí. (24h) c/ Anglí, 38-40 - Barcelona	93 444.64.00
INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA	91 562 04 20
CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS	

Anexo II. Consignas actuación accidente con lesiones personales y/o enfermedad

TODO EL PERSONAL

SI PRESENCIA UN ACCIDENTE QUE PRODUZCA LESIONES A UNA PERSONA

Dé la alarma.

- Avise a otras personas que puedan prestarle ayuda.
- Avise al Jefe de Emergencia.
- Mantenga la calma.
- Pare las máquinas y/o instalaciones en las que ha ocurrido el accidente y las que usted estaba utilizando o póngalas en condiciones de seguridad.
- Retire a la víctima del lugar del accidente, si es seguro para la persona lesionada y para usted.
- Evite la aglomeración de compañeros a su alrededor.
- Aplique los primeros auxilios adecuados al estado y lesiones sufridas por la víctima del Accidente.
- Si no sabe qué hacer o cómo hacerlo, pida ayuda a otras personas que sepan hacerlo.
- De requerir asistencia médica facultativa, no agravando su estado, trasládela a un centro sanitario con los medios disponibles más apropiados; si no avise al Servicio de Urgencias previsto (ver directorio teléfonos de emergencia).

DEBERÁ TENER SIEMPRE PRESENTE:

- No haga más de lo imprescindible
- La hemorragia y la falta de respiración deben ser tratados con la máxima prioridad
- Los heridos que permanecen inconscientes deben ser colocados en posición de seguridad.
- Las heridas y quemaduras deben ser protegidas.
- Las fracturas deben ser inmovilizadas.
 - Sin embargo no mueva a la persona lesionada si sospecha que tiene una fractura en el cuello o en la columna vertebral: Podría agravar sus lesiones y quedar inválido para el resto de su vida.
- Debe tranquilizarse a la persona lesionada y conviene abrirla ligeramente.

SI NO CONOCE LAS TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS, LE RECOMENDAMOS OBTENGA LA FORMACIÓN APROPIADA.

Anexo III. Consignas actuación incendios

CUALQUIER PERSONA QUE DESCUBRA EL COMIENZO DE UN INCENDIO:

- DARÁ LA ALARMA por el medio más rápido a su alcance:
 - Personalmente
 - Al Centro de Comunicaciones (Centralita), por el teléfono más cercano, indicando en este caso:
 - QUIÉN informa
 - QUÉ ocurre
 - DÓNDE ocurre
- y asegurándose que su mensaje ha sido recibido correctamente.
- Seguidamente, si sabe manejar un extintor, tratará de apagar el fuego usando los extintores de incendio que se encuentren a su alcance.
 - Si no sabe manejar un extintor, evacuará la zona de peligro, cerrando las puertas que atraviese.
 - MANTENDRÁ LA CALMA EN TODO MOMENTO, NO CORRIENDO, NI GRITANDO, PARA NO PROVOCAR PÁNICO.
 - Si se ve bloqueada por el humo, saldrá de la zona gateando, arrastrándose por el suelo.
 - En caso de que se le prenda la ropa, se tirará al suelo y rodará sobre sí mismo.
 - En caso de evacuación, seguirá las instrucciones establecidas dirigiéndose al punto de reunión previsto.



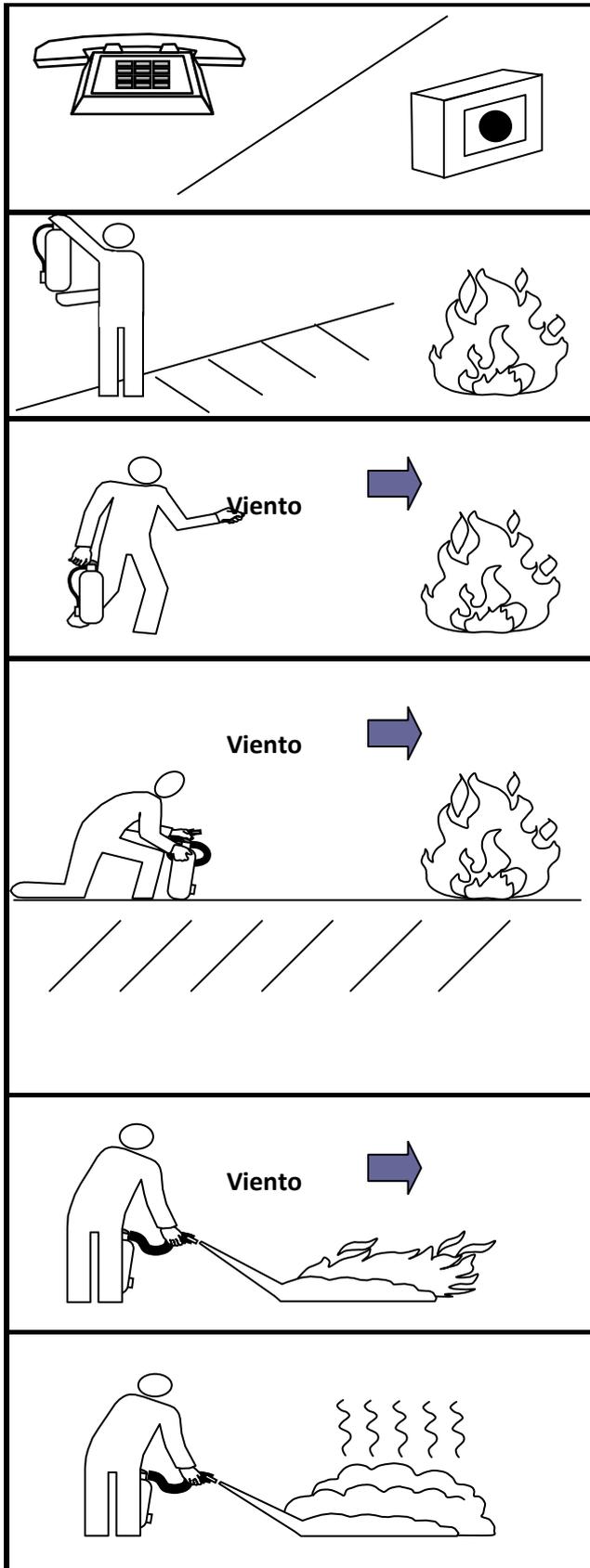
RECUERDE

- Dé la alarma al descubrir el incidente.
- No realice actuaciones de forma individual sin comunicarlo.
- Pida ayuda y evite correr riesgos innecesarios.
- Siga las indicaciones que se le den.
- Siga las vías de evacuación hasta el punto de reunión o hasta la vía pública.
- No utilice los ascensores.
- Compruebe que al evacuar queden cerradas las puertas y ventanas.
- Compruebe que no queda nadie en su área.

JEFE DE EMERGENCIA

- Al recibir la alarma se dirigirá al CCC.
- Valorará la emergencia y el peligro derivado de la misma, bajo información de los empleados.
- Decidirá las acciones a tomar (evacuación, extinción, avisar bomberos y/o ambulancias, etc.).
- Coordinará las actuaciones de los empleados.
- Si la emergencia no se puede controlar, dará la orden de evacuación general del establecimiento, y comprobará en el punto de reunión que todas las personas están a salvo.
- Si hubiera alguna persona lesionada, solicitará asistencia sanitaria facultativa u ordenará su traslado al centro sanitario apropiado, según las "NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE CON LESIONES PERSONALES / ENFERMEDAD".
- A la llegada de los Bomberos, les informará de las acciones llevadas a cabo, les cederá el mando y les prestará la ayuda que soliciten.

Anexo IV. Método de empleo de un extintor



1. Al descubrir el fuego, dé la alarma personalmente o a través de un compañero, por teléfono, o accionando un pulsador de alarma.
2. Seguidamente, coja el extintor de incendios más próximo que sea apropiado a la clase de fuego.
3. Sin accionarlo, diríjase a las proximidades del fuego.
4. Prepare el extintor, según las instrucciones recibidas en las prácticas contra incendios. Si no las recuerda, están indicadas en la etiqueta del propio extintor. Generalmente deberá hacerse lo siguiente:
 - a) Dejando el extintor en el suelo, coja la pistola o boquilla de descarga y el asa de transporte, inclinándolo un poco hacia delante.
 - b) Con la otra mano, quite el precinto, tirando del pasador hacia fuera.
5. Presione la palanca de descarga para comprobar que funciona el extintor.
6. Dirija el chorro del extintor a la base del objeto que arde hasta la total extinción o hasta que se agote el contenido del extintor.

Anexo V. Programa de mantenimiento de los medios técnicos

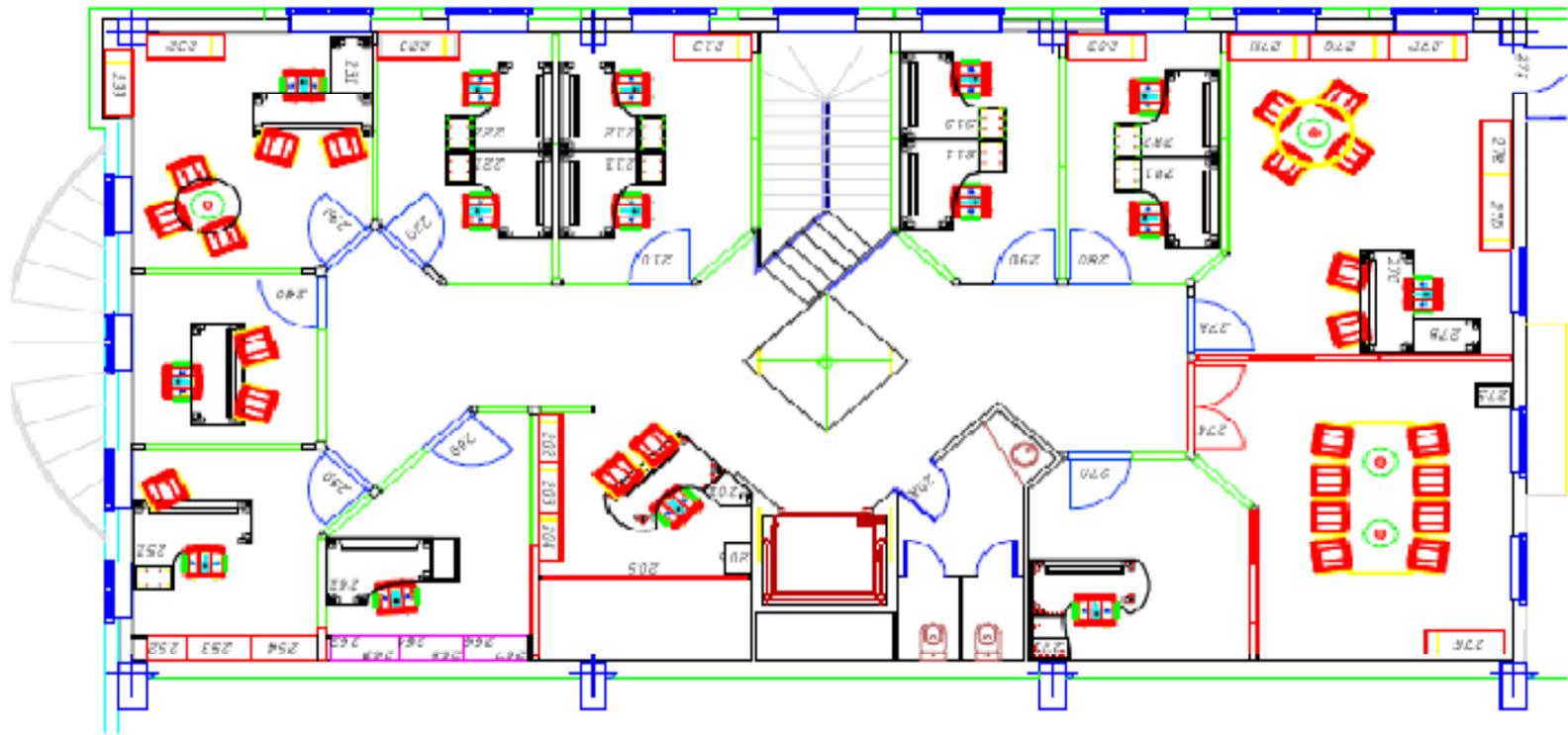
EXTINTORES MÓVILES DE INCENDIO

REVISIONES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR POR EL USUARIO (O EMPRESA MANTENEDORA AUTORIZADA)
CADA TRES MESES
<ul style="list-style-type: none">• Comprobación de la buena accesibilidad, señalización y buen estado aparente de conservación.• Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etiqueta, manguera.• Comprobación del estado de la carga (peso y presión) del extintor en su caso.• Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera, etc.).
REVISIONES A REALIZAR POR EMPRESA MANTENEDORA AUTORIZADA
CADA AÑO
<ul style="list-style-type: none">• Comprobación del peso y presión en su caso.• En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión, se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.• Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.
CADA CINCO AÑOS
<ul style="list-style-type: none">• A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP 5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre Extintores de incendios.

APARATOS PARA EL ALUMBRADO DE SEGURIDAD (*)

REVISIONES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR POR EL USUARIO (O EMPRESA MANTENEDORA AUTORIZADA)
CADA TRES MESES
<ul style="list-style-type: none">• Comprobación del funcionamiento de cada equipo de alumbrado (es suficiente la desconexión).• Limpieza de los aparatos, incluso por el interior de la pantalla.• Sustitución de lámparas en caso de ser necesario.• Sustitución del equipo en caso de ser necesario.

(*) No incluido en el reglamento



Certificado de Formación en Prevención de Riesgos Laborales

La Sociedad de Prevención de Asepeyo, acreditada por la Autoridad Laboral con nº SP-02-B, para actuar como Servicio de Prevención Ajeno para sus Empresas Asociadas en la Comunidad Autónoma de Catalunya, CERTIFICA que:

Belinda Gómez Gurruchaga

Carmen Bellido García

José López Moraleda

Carlos J. Álvarez Gascón

Iván González Jiménez

María Salazar Hernández

Isabel Cuetos Pérez

Manuel Martos Navas

Eduardo Trujillo Rico

Como trabajador/es de la Empresa IMPULS LLOBREGAT, S.L.P., ha/n participado con aprovechamiento en la acción formativa:

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OFICINAS

que tuvo lugar en BARCELONA, con una duración de 02:00 horas lectivas, en cumplimiento del artículo 19 de la ley de prevención de riesgos laborales.

Como reconocimiento de cuanto antecede, se expide el presente CERTIFICADO número 00000000138884

En Cornellá de Llobregat, a 10/01/2011

XXXXXX XXXXXXXX
Técnico en Prevención de Riesgos Laborales



Cornellà de Llobregat, a __ de _____ de 2011

El/la trabajador/a..... con
NIF..... reconoce haber recibido información escrita sobre los
riesgos de su puesto de trabajo y las correspondientes medidas preventivas en
cumplimiento con el artículo 18 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos
Laborales.

Fdo. el trabajador:

Fdo. la empresa:

NEGATIVA POR PARTE DEL TRABAJADOR A EXAMEN DE SALUD DE CARÁCTER VOLUNTARIO

Don/ña _____, provisto de DNI nº _____ y
afiliación a la Seguridad Social nº _____, manifiesta:

Primero.- *Que he sido informado por parte de la empresa de la posibilidad de realizar un Examen de Salud con carácter voluntario, según se especifica en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

Segundo.- *Expreso mi renuncia a someterme a dicho Examen de Salud.*

Lo cual firmo y rubrico en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

Annex 1. Comunicació d'elecció de delegats/ades de prevenció (apartat 2 de l'article 35 de la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de prevenció de riscos laborals)

Alta Modificacions

1. Dades sobre l'elecció dels/de les representants de les persones treballadores

Data d'elecció / / Número d'alta electoral: -

2. Dades del centre de treball

Nom o raó social: _____ Adreça: _____ Municipi: _____
 Província: _____ Codi postal: _____ Telèfon: _____ Plantilla actual del centre: _____
 Activitat econòmica principal del centre: _____ Codi de compte de cotització: _____ COAE-2009: Hi ha comitè de seguretat i salut? Sí No

3. Dades de l'empresa

Nom o raó social: _____ Adreça: _____ Municipi: _____
 Província: _____ Codi postal: _____ Telèfon: _____ Plantilla actual de l'empresa: _____ NIF/CIF: _____
 Activitat econòmica principal de l'empresa: _____ COAE-2009:
 Tipus d'empresa: Privada Pública Tipus d'administració pública, si escau: Local Autònoma Estatal Hi ha comitès intercentres de seguretat i salut? Sí No

4. Dades dels/de les delegats/ades de prevenció

Nom	1r cognom	2n cognom	NIF/NIE	Adreça electrònica	Data d'efecte	Organització	Formació en seg. i salut	Sexe ¹	Any de naixement	Vots	Molt ²

Les persones sotasignades certifiquen la certesa de les dades d'aquest document referents a l'elecció de delegats/ades de prevenció al centre de treball indicat a l'apartat num. 2

Nom i cognoms amb NIF/NIE en qualitat de: <input type="checkbox"/> President/a del comitè d'empresa <input type="checkbox"/> Secretari/a del comitè d'empresa <input type="checkbox"/> Delegat/ada de personal <input type="checkbox"/> Representant de l'organització sindical	Signatura: _____	Acusament de recepció per part de l'empresa: Nom i cognoms amb NIF/NIE _____ com a representant de l'empresa rep aquesta comunicació	Signatura: _____	Registre de l'autoritat laboral: _____
---	------------------	---	------------------	--

1. 1-Masculí / 2-Femení
 2. A-Alt / B-Baixa
 3. Indiqui amb una X l'opció adequada

G010237-03-01

Annex 2. Comunicació d'elecció de delegats/ades de prevenció (apartat 4 de l'article 35 de la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de prevenció de riscos laborals)

Alta Modificacions

1. Dades sobre l'elecció dels/de les representants de les persones treballadores

Data d'elecció: / / Sense procés electoral

2. Dades del centre de treball

Nom o raó social: _____ Adreça: _____ Municipi: _____

Província: _____ Codi postal: _____ Telèfon: _____ Plantilla actual del centre: _____

Activitat econòmica principal del centre: _____ Codi de compte de cotització: _____ CCAE-2009: _____ Hi ha comitè de seguretat i salut? Sí No

3. Dades de l'empresa

Nom o raó social: _____ Adreça: _____ Municipi: _____

Província: _____ Codi postal: _____ Telèfon: _____ Plantilla actual de l'empresa: _____ NIF/CIF: _____

Activitat econòmica principal de l'empresa: _____ CCAE-2009: _____

Tipus d'empresa: Privada Pública Tipus d'administració pública, si escau: Local Autònoma Estatal Hi ha comitès intercentres de seguretat i salut? Sí No

4. Dades dels/de les delegats/ades de prevenció

Nom	1r cognom	2n cognom	NIF/NIE	Adreça electrònica	Data d'electe	Organització	Formació en seg. i salut	Sexe ¹	Any de naixement	Vots	Mortu ²

Les persones assignades certifiquen la certesa de les dades d'aquest document referents a l'elecció de delegats/ades de prevenció al centre de treball indicat a l'apartat núm. 2

Nom i cognoms amb NIF/NIE en qualitat de: <input type="checkbox"/> President/a del comitè d'empresa <input type="checkbox"/> Secretari/a del comitè d'empresa <input type="checkbox"/> Delegat/ada de personal <input type="checkbox"/> Representant de l'organització sindical	Signatura: _____	Acusament de recepció per part de l'empresa: Nom i cognoms amb NIF/NIE _____, com a representant de l'empresa, rep aquesta comunicació.	Signatura: _____	Registre de l'autoritat laboral
---	------------------	--	------------------	---------------------------------

1. H-Home / D-Dona
2. A-Alt / B-Baixa
3. Indiqueu amb una X l'opció adequada

G-148387-04-01

NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.**- Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.**- Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.**- Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.**- Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.**- Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.**- En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.**- Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.**- Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.**- En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.**- Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.**- Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.**- En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.**- Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.**- El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.**- Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.**- Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.**- Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.**- Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coefficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.**- En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.**- Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.**- Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E..**- Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.**- Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO TRUJILLO	SEGUNDO APELLIDO RICO	NOMBRE EDUARDO	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 081456785223
FECHA DE NACIMIENTO Día 22 Mes 10 Año 1965	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 30845662-E
DOMICILIO C/ ROGER DE LLÚRIA, 32 - BARCELONA			
CORREO ELECTRÓNICO eduardo.trujillo@impulslobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD		2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS
ALTA <input type="checkbox"/>	BAJA <input checked="" type="checkbox"/>	VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	EXTINCIÓN DEL CONTRATO
INICIO <input type="checkbox"/>	FIN <input type="checkbox"/>		Día 31 Mes 12 Año 2010

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA. DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.1.1 CÓDIGO 150	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011	4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>	4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO	4.3.2 OPCIÓN IT/CC
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN		4.4 GRUPO COT. 4.5 OCUPACIÓN AT/EP 4.6 C.C.C. o N° S.S. DEL EMPRESARIO USUARIO 4.7 IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN	
2			
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:			
DESEMPLEADO/A	DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES	DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A.	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS	BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS	MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD	MUJER SUBREPRESENTADA PARTO ÚLTIMOS 24 MESES
4.9. TIEMPO PARCIAL		4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	
N° HORAS ORDINARIAS (A) Día <input type="checkbox"/> Semana <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/>		4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	
4.9. TIEMPO PARCIAL		4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	
N° HORAS JORNADA MÁXIMA (B)		4.13 C.O.E.	
COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL (A x 1000) / B =		4.14 CONVENIO COLECTIVO	
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES			
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO	EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR	GUARDA LEGAL -%-	MATERNIDAD
RELEVO			SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%-
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES		4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	
4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS	4.16.2 DÍAS DE TRABAJO		

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	--	--

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 2/S (05-07-2010)



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

081456785223

C.C.C.

08414667756

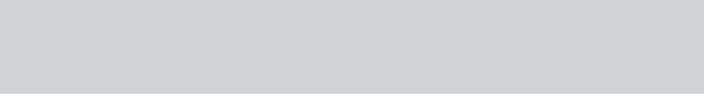
FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

081456785223

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 31 Mes 12 Año 2010

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida

Proyecto elaborado para:
IMPULS LLOGREGAT S.L.P.

Presentado por:
GRUPO GALILEA PUIG CORRED. DE SEG. ASDAS,S.A.

TOMADOR

Nombre y Apellidos: IMPULS LLOGREGAT S.L.P. **CIF:** B59089757
Domicilio: PC DE L'ESGLÉSIA 1
Población: 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)
Teléfono:

FECHA DE EFECTO DEL SEGURO Y DURACIÓN

Efecto: 12 horas del 28/03/2011
Duración del Seguro: ANUAL RENOVABLE
Vencimiento: 12 horas del 28/03/2012

ASEGURADO

Nombre y Apellidos: IMPULS LLOGREGAT S.L.P. **CIF:** B59089757
Domicilio: PC DE L'ESGLÉSIA 1
Población: CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA) **C.P.:** 08940
Teléfono:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Denominación Comercial:
Actividad: Oficina
Ampliación de la Actividad:

Situación: PC DE L'ESGLÉSIA 1
Código: 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)
Titularidad Inmueble: Alquiler
Ubicación: Núcleo urbano/Urbanización
Año de construcción del local: 2000 **Año Rehabilitación:**
Superficie: 300 m² **Nº Empleados:** 15
Tipo de Construcción: Porcentaje de material combustible inferior al 25%

Medidas de protección contra incendios:
Extintores

Medidas de protección contra robo:
El local asegurado, cubre la totalidad de Huecos de acceso

Puertas:
Puerta de seguridad/blindada
Otros Huecos:
Huecos a más de 5m de altura
Otras Protecciones:
Alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o policía

SUMAS ASEGURADAS

CONTINENTE PRIMER RIESGO:	15.000,00 €
CONTENIDO	40.000,00 €
Mobiliario	10.000,00 €
Maquinaria y Equipos Electrónicos	30.000,00 €

COBERTURAS Y GARANTÍAS SOLICITADAS

COBERTURA	CONTINENTE	CONTENIDO	LÍMITES Y FRANQUICIAS
COBERTURA BÁSICA			
INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CAÍDA DEL RAYO	15.000,00 €	40.000,00 €	
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	15.000,00 €	40.000,00 €	
Lluvia, viento, pedrisco y nieve			Incluido
Inundación			Incluido
Gastos de desembarre y extracción de lodos			5% Suma asegurada
Actos vandalismo y malintencionados			Incluido
Acciones tumultuarias y huelgas			Incluido
Humo			Incluido
Impacto de animales, vehículos terrestres, marítimos y aéreos y ondas sónicas			Incluido
Derrame o escape de las instalaciones automáticas de extinción de incendios			Incluido
GASTOS	15.000,00 €	40.000,00 €	
Medidas para acortar o extinguir incendios			Incluido
Demolición y desescombro			Incluido
Gastos de Salvamento			Incluido
Reconstrucción de archivos y documentos no informáticos	----	10.000,00 €	
Obtención de Permisos y Licencias			Incluido
Gastos de peritación de siniestros extraordinarios amparados por el CCS			Incluidos
INHABITABILIDAD DEL INMUEBLE Y TRASLADO DE CONTENIDO			
Traslado de contenido	----	8.000,00 €	1 año
DAÑOS POR AGUA	15.000,00 €	40.000,00 €	
Escape, reventón, rotura y/o desbordamiento			Incluido
Omisión del cierre las llaves o grifos			Incluido
Gastos de búsqueda y localización de averías			Incluido
Gastos de fontanería			Hasta 900,00 €
ROTURAS	15.000,00 €	40.000,00 €	
DAÑOS ESTÉTICOS	1.000,00 €	----	
DAÑOS ELÉCTRICOS	15.000,00 €	40.000,00 €	
SERVICOMERCIO			Incluido
COMPROMISO DE CALIDAD			Incluido
PROTECCIÓN JURÍDICA			Incluido Hasta 3.000,00 €
COBERTURAS OPCIONALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Límite conjunto de indemnización para todas las coberturas contratadas de Responsabilidad civil por siniestro y año			300.000,00 €
Defensa y gastos		Incluida hasta 6.000,00 €	Hasta 3.000,00 € en caso de conflicto de intereses
Responsabilidad civil explotación			Incluido
Responsabilidad civil como inquilino	----	Incluido	
Responsabilidad civil de la actividad asegurada			Sublímite por víctima 160.000,00 €
Responsabilidad civil de daños por agua	Incluido		
Responsabilidad civil patronal			Sublímite por víctima 100.000,00 €
ROBO	15.000,00 €	40.000,00 €	
Desperfectos por robo	10.000,00 €	----	Valor total
Hurto de mercancías			300,00 €/siniestros/año
Expoliación y atraco a clientes y empleados			2.500,00 €/siniestros/año
Infidelidad de Empleados			1.500,00 €/siniestros/año
Sustitución de cerraduras y llaves			600,00 €/siniestros/año
Desperfectos por robo a máquinas registradoras			600,00 €/siniestros/año
Robo y expoliación de metálico y valores en caja fuerte			3.000,00 € Primer Riesgo
Robo y expoliación de metálico y valores fuera de caja fuerte			500,00 € Primer Riesgo
Expoliación durante el transporte de fondos			1.500,00 € Primer Riesgo

IMPORTE DEL SEGURO

Forma de Pago:	ANUAL
Periodo:	28/03/2011 - 28/03/2012
Prima Total:	241,68 €

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. se reserva el derecho de aceptación y/o rechazo parcial, que quedará condicionado a la información sobre el Asegurado contenida en la solicitud de seguro correspondiente, debidamente cumplimentada.

Asimismo, REALE SEGUROS GENERALES, S.A. estará facultada para, en el caso de que se considere necesario, requerir de médicos e instituciones los datos sobre la salud de las personas que hayan de ser incluidas en la póliza y que se entiendan necesarios para su mejor conocimiento de los riesgos a cubrir.

Los datos personales que constan en Presupuesto Informativo han sido facilitados voluntariamente por el interesado, y serán tratados de forma confidencial por REALE SEGUROS GENERALES, S.A. de conformidad con la normativa vigente (Ley Orgánica 15/99). El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales dirigiéndose a REALE SEGUROS GENERALES, S.A., Santa Engracia, 14-16, 28010 Madrid. El presente Presupuesto Informativo no constituye PROPUESTA DE SEGURO, a efectos del artículo 6, párrafo primero, de la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y tiene una validez de 15 días a contar desde su fecha de emisión: 28/03/2011.

NOTAS INFORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL AFILIADO/A

- 1.1- Grado de Discapacidad.-** Si el trabajador/a es discapacitado/a, indíquese el grado de discapacidad.
- 1.2- Número del Documento Identificativo.-** Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos.-** Correo Electrónico y Número de Teléfono Móvil si desea recibir información a través de SMS del alta/baja o variación de datos.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

- 2.1- Situación de Inactividad.-** Si la solicitud se formula para comunicar el inicio o la finalización de una situación de inactividad del trabajador dentro de una relación laboral, siempre que tal situación de inactividad comprenda un mes natural completo o más, se marcará con "X" el apartado que proceda. En el apartado FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS, se anotará, en el supuesto del inicio de la situación de inactividad, el primer día en el que el trabajador no realice actividad y, en el supuesto del fin de la situación de inactividad, el último día en el que el trabajador no realice actividad.
- 2.2- Causa de Alta, Baja o Variación de Datos.-** Si se trata de una solicitud de **Baja**, indicar la causa. En el supuesto de **Variación de Datos**, indicar brevemente la causa de la misma.

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- 3.1- Régimen/Sistema Especial de Seguridad Social.-** Indicar el Régimen y, en su caso, el Sistema Especial en el que se encuadra al trabajador/a. Asimismo, se indicará si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos: Representantes de Comercio, Artistas, Taurinos o Concierto de Asistencia Sanitaria. En el caso del Régimen Especial del Mar se indicará el grupo de cotización (I, IIA, IIB. ó III).

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1 - Contrato de Trabajo.-** En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se dejarán en blanco los apartados 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.5.
 - 4.1.1- Código.-** Consignará el código del contrato de trabajo según las claves establecidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.1.2- Fecha de inicio del Contrato de Trabajo.-** Este apartado, únicamente deberá cumplimentarse en las solicitudes de alta cuando se cumplan los condicionantes que se indican. En el supuesto de que el contrato de trabajo que regula la relación laboral entre el empresario y el trabajador NO haya sido formalizado por el empresario solicitante del alta, se anotará la fecha en que causó alta el trabajador con ese mismo contrato para el anterior empresario.
 - 4.1.3- Causa Alta Sucesiva.-** En este apartado, indicará la causa de la sucesión (absorción, fusión o transformación de empresas, sucesión en la titularidad de una explotación, industria o negocio,...).
 - 4.1.4- Fecha de fin de vacaciones retribuidas y no percibidas.-** Indicar, si procede, la fecha en que finaliza el período que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas que no haya disfrutado el trabajador con anterioridad a la finalización de la relación laboral, o con anterioridad a la finalización de la actividad de temporada o campaña de los trabajadores fijos discontinuos.
 - 4.1.5- Empresa de origen del contrato.-** Se identificará la empresa de origen con la que el trabajador formalizó el contrato, indicando el código de cuenta de cotización, si se conoce, o la razón social de la misma. No se cumplimentará este apartado, en las solicitudes de alta sucesivas entre cuentas de cotización del mismo empresario.
- 4.2- Trabajadores/as con exclusiones de cotización.-** En el supuesto de que el trabajador/a esté excluido de alguna prestación del Sistema de Seguridad Social, se indicará la causa de tal exclusión.
- 4.3- Relación Laboral de Carácter Especial.-** Se indicará el tipo o clase de la misma. Si se trata de Representante de Comercio, se consignará, además, la entidad con la que se ha formalizado la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales apartado (4.3.1), y si ha optado por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes lo cubra esa misma mutua, indique SI o NO (4.3.2).
- 4.4- Grupo de Cotización.-** El que tenga el trabajador/a según su categoría profesional.
- 4.5- Ocupación -AT/EP.-** Se anotará únicamente, cuando la ocupación sea una de las que expresamente, figuran en la norma.
- 4.6- C.C.C. o N° S.S. Empresario.-** Anotará el número de cuenta de cotización o número de la Seguridad Social del empresario usuario de una empresa de trabajo temporal.
- 4.7- Identificador de la embarcación.-** Si el trabajador/a pertenece al Régimen Especial del Mar, se identificará la embarcación (Matrícula/Lista/Folio).
- 4.8- Se marcará con una "X" si el trabajador/a se encuentra comprendido/a en alguna de las situaciones que se indican.**
- 4.9- Tiempo Parcial.-** Se consignarán en el apartado **A**, las horas de trabajo pactadas al día, a la semana, al mes o al año; en el apartado **B**, se consignarán las horas de que se compone la jornada máxima de los trabajadores de la empresa contratados a tiempo completo para el mismo período indicado en el apartado A; y en el **Coefficiente a Tiempo Parcial** se calculará el coeficiente conforme a la fórmula indicada.
- 4.10- Número de Seguridad Social (N.S.S.) Trabajador/a sustituido/a.-** En el supuesto de que el trabajador/a que causa alta sustituya a otra persona de la empresa, se indicará el Número de Seguridad Social del trabajador/a al que se sustituye.
- 4.11- Causa de la Sustitución.-** Causa que motiva la sustitución del trabajador/a.
- 4.12- Categoría Profesional.-** Se indicará la categoría profesional del trabajador/a si es del Régimen Especial de la Minería del Carbón o del Régimen Especial del Mar.
- 4.13- C.O.E.-** Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el supuesto de trabajador/a del Régimen Especial de la Minería del Carbón, personal de vuelo aéreo, trabajadores/as ferroviarios/as o del Estatuto del Minero.
- 4.14- Convenio Colectivo.-** Código de convenio colectivo que regule la relación laboral del trabajador/a que causa alta.
- 4.15- Se marcará con una "X" si el trabajador/a inicia o cesa en una de las situaciones especiales que se indican:** En el supuesto de una situación de guarda legal del trabajador/a, de menores de edad, se anotará el porcentaje de la jornada de trabajo que realizará a partir de la citada guarda legal. De igual forma, se actuará en las suspensiones por regulación de empleo parcial y huelgas parciales.
- 4.16- Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales.** Si el trabajador se encuadra en este sistema especial del Régimen General, se consignará en el alta el coeficiente de permanencias aplicable apartado (4.16.1) y en el supuesto de baja, además del apartado citado, los días de trabajo efectivamente realizados durante la campaña (4.16.2) y, en su caso, los días en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo durante la campaña (4.16.3).



TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO BELLIDO	SEGUNDO APELLIDO GARCÍA	NOMBRE CARMEN	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 088550241112
FECHA DE NACIMIENTO Día 9 Mes 8 Año 1984	1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	1.2 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 35993021-C
DOMICILIO C/ JACINT VERDAGUER, 7. L'HOSPITALET DE LLOBREGAT			
CORREO ELECTRÓNICO orientacion@impulslobregat.com			
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL PARA SMS			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input checked="" type="checkbox"/> VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>		2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS EXTINCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS Día 05 Mes 09 Año 2011
--	--	--	--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO/A INDIVIDUAL IMPULS LLOBREGAT, S.L.P.	3.1 RÉGIMEN/ SISTEMA ESPECIAL GENERAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.) 08414667756
DOMICILIO PZA. DE LA IGLESIA, 8 - CORNELLÀ DE LLOBREGAT		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO 4.1.1 CÓDIGO 250		4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO Día 1 Mes 1 Año 2011		4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS Día Mes Año	
4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO			
4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN 5			4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL		
4.4 GRUPO COT.	4.5 OCUPACIÓN AT/EP	4.6 C.C.C. o N° S.S. DEL EMPRESARIO USUARIO	4.7 IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN	4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO	4.3.2 OPCIÓN IT/CC
4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE: DESEMPLEADO/A <input checked="" type="checkbox"/> DESEMP. INSCRITO MÁS DE 6 MESES <input type="checkbox"/> DESEMPLEADO/A SUBSIDIO R.E.A. <input type="checkbox"/> RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN <input type="checkbox"/> MUJER SUBREPRESENTADA <input type="checkbox"/> EXCLUSIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A DE AUTÓNOMO/A <input type="checkbox"/> BENEF. SUBSIDIO DESEMP.>52 AÑOS <input type="checkbox"/> BENEF. DESEMPLEO FALTA 1 AÑO O MÁS <input type="checkbox"/> MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD <input type="checkbox"/> PARTO ÚLTIMOS 24 MESES <input type="checkbox"/> VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> INCAPACITADO/A READMITIDO/A <input type="checkbox"/>					
4.9. TIEMPO PARCIAL N° HORAS ORDINARIAS (A) Día 6 Semana Mes Año		N° HORAS JORNADA MÁXIMA (B) 8,00		COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL $\frac{(A \times 1000)}{B} = 750$	
4.10 N.S.S. TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	4.13 C.O.E.	4.14 CONVENIO COLECTIVO	
4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES EXCEDENCIA CUIDADO HIJO <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR <input type="checkbox"/> GUARDA LEGAL -%- <input type="checkbox"/> MATERNIDAD <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL -%- <input type="checkbox"/> HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL -%- <input type="checkbox"/> RELEVO <input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES					
4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES 4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS 750		4.16.2 DÍAS DE TRABAJO		4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD Fecha: D.N.I.: FIRMA:	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Fecha: D.N.I.: FIRMA:
------------------------	--------------------------------	--	--

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. : **T.G.S.S.CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 2/S (05-07-2010)



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

La solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena o asimilado, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

088550241112

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 05 Mes 09 Año 2011

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, la empresa solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO (TA2/S)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

088550241112

C.C.C.

08414667756

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS

Día 05 Mes 09 Año 2011

ALTA BAJA VARIACIÓN DE DATOS

TA_2/S
Ver dorso



La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de alta, baja o variación de datos es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de salida





Avda Gran Vía de Hortaleza nº3, 28033 Madrid
Tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1.595. CIF: A-28000032

POLIZA DE CONTRATO MERCANTIL DE CRÉDITO

Nº 345-11

Banco Español de Credito, S.A. (0030)

De una parte D. CARLOS JAVIER ÁLVAREZ GASCÓN, N.I.F 31415720C con domicilio en C/ Lope de Vega 24, Hospitalet de Llobregat (08901)
De otra parte, D. AURELIO DEL PRADO SÁEZ, N.I.F. 456936729-P, en representación del Banco Español de Credito, S.A., cuyos datos de domicilio, CIF e inscripción en el Registro Mercantil constan en el encabezamiento.

Las partes se reconocen mutuamente y en la representación que actúa, capacidad legal suficiente y a este efecto otorgan el presente contrato mercantil de crédito a favor del/los acreditado/s, el cual se registrará, en primer término por las cláusulas de esta póliza, y lo que en ella no estuviese previsto, por el Código de Comercio, Código Civil y Usos y costumbres mercantiles.

CLAUSULAS

1ª.- DEL CRÉDITO CONCEDIDO. -EL BANCO, concede a el / los acreditado/s reseñados en este contrato un crédito por importe máximo de euros 50.000 EUROS. Dentro del límite reseñado el/los acreditado/s podrán disponer del crédito con destino exclusivamente a las finalidades reseñadas en la solicitud del mismo. Todo movimiento del crédito tendrá reflejo en una cuenta corriente abierta a nombre de el/los acreditado/s cuya numeración coincide con la reseñada al comienzo de este contrato facultando a EL BANCO a cargar en dicha cuenta las comisiones pactadas, corretajes, impuestos y cualquier cantidad debida por el/los acreditado/s.

2ª.- DE LOS INTERESES.- Serán partidas de cargo las cantidades dispuestas cargadas en la cuenta por cualquier concepto, los intereses y comisiones pactadas así como cualquier otro gasto por cuenta de el/los acreditado/s. Serán partidas de abono cualquier cantidad que sea ingresada en la cuenta corriente de crédito. El interés nominal anual a favor de EL BANCO será **el 7,5 anual nominal**. Dicho interés se liquidará trimestralmente por trimestres vencidos, a contar desde el día de la firma del presente contrato. Los saldos a favor de el/los acreditado/s serán liquidados igualmente por trimestres vencidos aplicándosele a cada periodo el tipo de interés del 0,05 nominal anual. El impago de los intereses pactados, de la amortización del principal del crédito a su vencimiento producirá automáticamente desde el día siguiente al vencimiento y sin necesidad de Intimación, el interés del 22,48 anual nominal a favor de EL BANCO. Los excedidos sobre el límite del crédito concedido producirán automáticamente a favor de EL BANCO desde el día siguiente del exceso, y sin necesidad de intimación el tipo de interés de 17,56 nominal anual. Los contratantes acuerdan capitalizar los intereses líquidos y no satisfechos, los cuales como aumento de capital devengarán nuevos intereses y las comisiones pactadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código de Comercio.

A los efectos del cálculo de intereses, comisiones y demás gastos con cargos a el/los acreditado/s, las distintas partidas de cargos y abonos

en la cuenta de crédito se valorarán de acuerdo con las normas de valoración que procedan y resulten en cada momento vigentes y solamente producirán efectos cuando hayan sido registrados en el sistema informático central de EL BANCO, entendiéndose por tanto como lugar de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato el domicilio social de EL BANCO. 3ª.- COMISIONES. - En concepto de comisión del acreditado abonarán a EL BANCO, quien podrá efectuar el cargo en la cuenta de crédito, las que se describen a continuación:

-Comisión de apertura: entendida como el porcentaje en tanto por ciento que se aplicará sobre el total del crédito concedido por anticipado a la apertura del mismo, y por una sola vez, siendo para esta operación de 1,5

-Comisión de indisponibilidad: entendida como el tanto por ciento que se aplicará sobre el total del crédito no dispuesto por el/los acreditado/s, siendo para esta operación de 0,15. -Comisión por excedido: entendida como el tanto por ciento que percibirá EL BANCO, con independencia de los intereses pactados, sobre el mayor importe excedido del crédito, siendo para esta operación de 0,5 Estas comisiones se liquidarán trimestralmente en las mismas fechas señaladas para liquidación de intereses.

4ª.- PLAZO DE DURACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.-. El plazo de duración de este

contrato se fija en doce meses a partir de la fecha de la presente póliza. Si se hubiere

previsto amortizaciones parciales, el día que venza cada una de ellas se entenderá reducido el crédito en el importe de cada una de las amortizaciones parciales, y el/los acreditado/s deberán ingresar con la misma fecha en la cuenta de crédito la cantidad necesaria para que el saldo resultante sea igual o inferior al nuevo límite aplicable desde la fecha convenida Si en las fechas de reducción del límite del crédito se produjese el impago, por parte del acreditado, de los saldos que superen el límite disponible en cada momento, ello no supondrá prórroga o novación del crédito, considerándose no reducido el límite de disponibilidad que corresponda a fin de que alcance a cubrir las sumas efectivamente

dispuestas por el/los acreditado/s, sin perjuicio de los derechos y acciones que correspondan a EL BANCO por dicho incumplimiento.

No obstante el plazo pactado, EL BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el crédito y exigir lo que se le adeude por cualquier concepto de principal, intereses, comisiones y demás gastos en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato que tiene carácter mercantil, y en especial es causa de resolución anticipada el impago a su vencimiento de cualquiera de las liquidaciones de intereses y comisiones así como no ingresar el/los acreditado/s las cantidades necesarias para la amortización parcial del crédito cuando así se hubiera convenido entre las partes.

También podrá EL BANCO, resolver el presente contrato cuando la solvencia de el/los acreditado/s y/o cualquiera de el/los fiador/es solidario/s, haya sufrido merma o menoscabo por cualquier causa, especialmente en caso de suspensión de pagos, quiebra o procedimiento concursal de cualquier clase, pudiendo el/los acreditado/s sustituir la resolución del contrato por una garantía suplementaria o por la de nuevo/s fiador/es solidario/s, además de o en sustitución de los firmantes del presente contrato.

5ª.- UTILIZACIÓN DE LA CUENTA DE CRÉDITO.- Los acreditados solidarios se autorizan recíprocamente para que cada uno de ellos pueda disponer, seguir y cancelar la cuenta de crédito. El/los acreditado/s podrá/n

realizar todo tipo de operaciones bancarias con cargo y abono de sus importes en la cuenta de crédito.

En consecuencia podrán librar letras de cambio u otros documentos de giro e incluso domiciliar el pago de recibos, cobro de nominas y cuantas operaciones estime oportunas, todo ello previo el oportuno aviso a EL BANCO.

El/los acreditado/s se obligan a utilizar exclusivamente los cheques suministrados por EL BANCO obligándose a expedir los mismos con todos los requisitos establecidos en la legislación Mercantil y fiscal y deberán estar escritos y firmados con sustancias Indelebles, declinando EL BANCO toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados si el titular no hubiese utilizado tales sustancias, obligándose igualmente a conservar en lugar seguro los cheques que reciba y en caso de sustracción o extravío a formalizar la oportuna denuncia y dar aviso inmediato a EL BANCO.

Las órdenes cursadas por el/los acreditado/s deberán indicar el concepto de la operación de una manera clara y precisa que no deje lugar a duda, no estando obligado EL BANCO a cumplimentar ordenes telefónicas, telemáticas, telegráficas o por fax a menos que tenga datos suficientes que a su juicio, garanticen su autenticidad reservándose el derecho a solicitar confirmación de las mismas a el/los acreditado/s.

El/los acreditado/s autorizan les sean adeudados en su cuenta de crédito los documentos librados o aceptados por aquellos y atendidos por otras Entidades sin que necesariamente deban acompañarse dichos documentos, sin perjuicio de su posterior entrega o justificación.

El/los acreditado/s podrán reconocer como autorizados la firma de otra u otras personas mediante escrito, acompañado en su caso de escritura de apoderamiento si el/los acreditado/s fuera/n persona jurídica, para que en nombre y representación de aquellos puedan disponer en cualquier forma de la cuenta de crédito aperturada, siendo válidas tales autorizaciones mientras EL BANCO no reciba aviso por medio indubitado en donde conste su modificación, renuncia o revocación aun cuando tales circunstancias consten en documento público o se hayan inscrito en el Registro Mercantil.

6ª.- CESIÓN DE LA OPERACIÓN Y GASTOS.- EL BANCO podrá ceder a cualquier persona o Entidad todos o cualesquiera de los derechos, acciones y obligaciones dimanantes de este contrato, notificando la cesión a el/los acreditado/s mediante telegrama dirigido al domicilio que consta en este contrato.

Todos los gastos, corretajes, impuestos, derechos, arbitrios, contribuciones y tasas de cualquier tipo, que graven directamente, en la actualidad o en el futuro, el presente contrato serán de cuenta exclusiva de el/los acreditado/s. Igualmente serán de su cuenta todos los gastos judiciales o extrajudiciales incluso honorarios de letrado y procurador, aunque su intervención fuere potestativa, si EL BANCO se valiese de ellos por Incumplimiento de las condiciones estipuladas.

7ª.- FIADORES SOLIDARIOS.- Los fiadores solidarios relacionados al comienzo de este contrato garantizan solidariamente entre si y frente a el/los acreditado/s el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, constituyéndose por tanto en fiadores del mismo, obligándose al pago solidariamente con el deudor y entre si de cuantas cantidades se adeuden por el principal, intereses, comisiones y demás gastos, incluso los excedidos sobre el límite concedido, y renunciando expresamente a los beneficios de orden, división, excusión, y cualesquiera otros que con carácter general o

particular puedan corresponderle. Este afianzamiento subsistirá mientras no se haya abonado totalmente el capital, intereses y demás gastos, incluso los saldos excedidos en cuenta y abarcará tanto durante la vigencia pactada como de las prórrogas expresas o tácitas concedidas por EL BANCO y aunque tales prórrogas se otorguen sin conocimiento de el/los fiador/es y con posterioridad al vencimiento de la obligación.

Cuando el crédito sea exigible, EL BANCO podrá reclamar su importe a el/los fiador/es, solidariamente o adeudarlos en las cuentas que con EL BANCO mantenga cualquiera de ellos, sea cual sea su modalidad y forma de disposición, lo que expresamente autorizan el/los fiador/es solidario/s.

8ª.- IMPUTACIÓN DE PAGOS.- Las cantidades que EL BANCO perciba por razón de este crédito serán imputadas en primer término al pago de los gastos, costas e impuestos; en segundo lugar, al pago de los intereses de demora y en tercer lugar al pago de los intereses no moratorios devengados hasta la fecha del pago, y en último lugar a la amortización del principal del crédito.

9ª.- EJECUCIÓN JUDICIAL. - El presente contrato al formalizarse con intervención de Fedatario Público podrá ser ejecutado Judicialmente y en su virtud, para el ejercicio de la acción ejecutiva será únicamente necesaria la presentación de esta póliza con su oportuna certificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 517.2.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 572 y siguientes de la referida Ley los intervinientes pactan expresamente que la cantidad exigible en caso de ejecución será la especificada en la certificación que a tal efecto expida EL BANCO, que contendrá el saldo que presente la cuenta una vez practicada la correspondiente liquidación, certificación que será intervenida por Fedatario Público debiendo hacer constar dicho fedatario que el referido saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta a el/los acreditado/s y que la liquidación se ha practicado conforme a lo pactado en la presente póliza.

A los efectos de comunicaciones, notificaciones y requerimientos y en especial a lo previsto en el último inciso del artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los domicilios válidos de todos los obligados en esta póliza serán los reseñados en la comparecencia, a no ser que la variación de alguno de ellos hubiera sido notificada previamente a EL BANCO de manera fehaciente. En los supuestos de ejecución EL BANCO podrá dirigirse contra todos o algunos de el/los acreditado/s o fiador/es, al haber asumido los mismos sus obligaciones con carácter solidario entre sí.

10ª.- COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.- Se establece a favor de EL BANCO el derecho de compensación de crédito y deudas en su sentido más amplio, complementado

en cuanto sea necesario con un mandato o autorización expreso e irrevocable que el/los acreditado/s y el/los fiador/es solidario/s conceden a EL BANCO mediante este contrato y en tanto no haya quedado totalmente cancelada esta cuenta de crédito, para aplicar con destino a la amortización de la misma y de sus intereses y gastos, cualesquiera cantidades que existan en efectivo a favor de el/los acreditado/s y/o fiador/es solidario/s en toda clase de cuentas o posiciones establecidas en EL BANCO aunque sean de plazo fijo o procedentes de letras de cambio o documentos análogos que se encuentran depositados por los obligados en EL BANCO, así como a vender libremente los valores propiedad de el/los acreditado/s que estén en poder de EL BANCO por cualquier título.

Esta autorización implica la facultad de cerrar cuentas, descontar letras de cambio o documentos análogos en depósito y cancelar los depósitos en

metálicos y valores, incluso sin el requisito de recogida de título o resguardo que EL BANCO haya podido expedir, sin perjuicio de la obligación de el/los acreditado/s y/o fiador/es solidario/s de entregarlos antes o después de la cancelación debidamente firmados. Igualmente queda facultado EL BANCO para cargar en la cuenta de crédito los descubiertos de cuantas cuentas mantenga/n el/los acreditado/s en la misma.

11ª.- INVENTARIO.- El/los acreditado/s y fiador/es solidario/s autorizan a EL BANCO , a comprobar en cualquier momento y por los medios que éste estime oportuno la existencia de los bienes figurados en el inventario que debidamente firmado por los mismos reconocen haber formulado y entregado a EL BANCO, facultando a éste para ante la negativa, excusa o dificultades puestas en el ejercicio de este derecho así como la falsedad o inexactitud de dicho inventario, pueda dar por resuelto anticipadamente el presente contrato.

12ª.- TASA ANUAL DE EQUIVALENCIA .- El tipo de interés deudor anual equivalente a favor de EL BANCO es del 9,454. El referido tipo se indica a efectos informativos y de acuerdo con la circular 8/90 y modificaciones posteriores (22/92,13/93 y 5/94) del Banco de España sobre transparencia de la operaciones y protección de la clientela, variando el indicado tipo en el supuesto de que la presente operación se haya pactado a interés variable. El tipo anual equivalente, se ha calculado conforme a las reglas establecidas por el Banco de España en las circulares reseñadas. De ser el tipo de interés variable, este cálculo se ha efectuado bajo el supuesto teórico de que el tipo de referencia inicial permanece constante durante toda la vida de la presente operación, en el último nivel conocido en el momento de la celebración

13ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL DE GANANCIALES.- Para el caso de que alguno/s de el/los compareciente/s tuviera/n la condición de casado en régimen económico matrimonial de gananciales, el/los mismo/s declara/n expresamente que la financiación obtenida con la presente operación tiene por destino negocios o bienes de carácter ganancial.

14ª.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALIZADOS.- De conformidad con la legislación vigente, el/los acreditado/s y fiador/es solidario/s en su caso, autorizan la incorporación de sus datos a los ficheros utomatizados existentes en EL BANCO, así como su tratamiento automatizado de los mismos para finalidades comerciales y operativas de EL BANCO. El/los acreditado/s y fiador/es tienen derecho de acceso, rectificación y cancelación, y acceden a que sus datos puedan ser cedidos con fines comerciales y de gestión a otras empresas participadas o que presten servicios a EL BANCO, empresas que quedan autorizadas para remitirles información sobre cualquiera bienes o servicios que comercialicen o puedan comercializar, pudiéndose ser revocada esta autorización en cualquier momento.

15ª.- FUERO.- EL BANCO, el/los acreditado/s y el /los fiador/es se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad capital de Provincia correspondiente a la localidad donde se celebre el contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para cuantas cuestiones puedan surgir con motivo de este documento.

NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE COMPONEN LA PRESENTE PÓLIZA: 6 HOJAS

Las partes manifiestan, que con una única firma estampada en la presente hoja, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido de

la presente póliza tal y como aparece redactada y por todos los conceptos por los que intervienen en la misma, formalizándose en tres ejemplares originales iguales y a un solo efecto, yo el Fedatario Público interviniente

D.NOTARIO - CORREDOR MERCANTIL doy fe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Mayo de 1.998 (B.O.E. del 9 de Junio de 1.998), de que la presente póliza, incluidos anexos, adiciones y documentos unidos, se integra por el total de hojas arriba indicado, que incluye la presente, numeradas por el Fedatario Público interviniente, correlativamente a partir de la unidad, y del contenido Integro de este documento, de haberse verificado el otorgamiento del mismo, así como de la identidad y capacidad legal de los contratantes y de la autenticidad de sus firmas.

En CORNELLÀ DE LLOBREGAT a 24 de Septiembre del 2011

EL/LOS ACREDITADO/S SOLIDARIO/S POR EL BANCO (P.P.)

Firma firma y sello

Con mi intervención: DOY FE FEDATARIO PUBLICO

Firma y sello

Responsabilidad Civil Profesional

Proposición de Seguro para: IMPULS LLOBREGAT S.L.P.

Corredor:

Fecha: 29 de abril de 2011

Asegurados: IMPULS LLOBREGAT S.L.P.

Periodo de Cobertura: Pdte confirmación

Fecha Retroactividad: A fecha efecto - Período de descubrimiento: 1 año

Jurisdicción Aplicable: ESPAÑA

Ámbito Territorial: ESPAÑA

Actividad: ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE

Facturación: 300.000,00 € (Facturación estimada para el primer año de actividad)

GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN:

Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad Civil Patronal

Responsabilidad Civil Explotación

Opción 1

Límite: 600.000,00 €

Franquicia: 500,00 €

Tasa: 0,30 %

Prima Mínima (Neta): 1.000,00 €

Prima Total (impuestos y gastos de gestión): 1.101,5 €

Asegurador: Novae (NVA), Lloyd's Syndicate 2007

Limites adicionales

- Límite **Pérdida de documentos:** 30.000€
- Límite para Patronal y Explotación: 600.000€ y franquicia de 500 €
 - Sublímite por víctima: 150.000€
- La franquicia para Pérdida de Documentos es de 1.500€.
- RC Protección de Datos – Límite 30.000€ y franquicia de 6.000€
- Infidelidad de empleados - Límite 30.000€ y franquicia de 1.500€
- Inhabilitación profesional – hasta 1.800€ mensuales por 12 meses
- Quedan incluidos los gastos de defensa, defensa y reclamación, fianzas civiles y penales

Tipos de trabajo

Clave	Denominación				
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	ORDINARIO	-
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVÁLIDOS	-
131	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVÁLIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVÁLIDOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
141	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	RELEVO	-
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL
151	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSIÓN SOCIAL
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	-	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	ORDINARIO	-
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVÁLIDOS	-
231	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVÁLIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVÁLIDOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
241	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	RELEVO	-
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL
251	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSIÓN SOCIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	-	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
300	INDEFINIDO	-	FIJO/DISCONTI	-	-

309	INDEFINIDO	-	FIJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	-	FIJO/DISCONTINUO	MINUSVÁLIDOS	-
331	INDEFINIDO	-	FIJO/DISCONTINUO	MINUSVÁLIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO
350	INDEFINIDO	-	FIJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDO EMPLEO ESTABLE	INICIAL
351	INDEFINIDO	-	FIJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSIÓN SOCIAL
389	INDEFINIDO	-	FIJO/DISCONTINUO	-	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	-
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE PRODUCCIÓN	-
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	INSERCIÓN	-
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	-	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	INTERINIDAD	-
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	PRÁCTICAS	-
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	FORMACIÓN	-
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVÁLIDOS	-
431	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVÁLIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	RELEVO	-
451	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSIÓN SOCIAL
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	-
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	-
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	INSERCIÓN	-
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	-	CARÁCTER ADMINISTRATIVO

510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	INTERINIDAD	-
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	PRÁCTICAS	-
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVÁLIDOS	-
531	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVÁLIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	JUBILADO PARCIAL	-
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	RELEVO	-
551	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSIÓN SOCIAL